

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 03 de junio de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones identificadas bajo el número **18.967/03** del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 a mi cargo, Secretaría n° 23, y respecto de la situación procesal de:

1) **Jorge Eduardo Acosta**, alias ASantiago@, ATigre@ ACapitán Arriaga@, de nacionalidad argentina, DNI nro. 5.190.338, estado civil casado, nacido el 27 de mayo de 1941, hijo de Jorge Eduardo y de María Rosalba Villani, oficial retirado de la Armada Argentina.-

2) **Alfredo Ignacio Astiz**, alias ACuervo@, ARubio@, AÁngel@, AGonzalo@, AGustavo Niño@ o AAlberto Escudero@, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de noviembre de 1951 en Azul, Provincia de Buenos Aires, o el 17/11/1951 en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. 10.225.161 y de la C.I. 6.569.510 expedida por la Policía Federal Argentina, ex integrante de la Armada Argentina.-

3) **Antonio Pernías**, alias ATrueno@, AMartín@ o Arata@, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. 8.351.107, nacido el 17 de diciembre de 1946 en Córdoba, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterreix, oficial retirado de la Armada Argentina.

4) **Raúl Enrique Scheller**, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1945, DNI 4.642.837, capitán de navío retirado, M.R. (A.R.A. nro. 003927-5), C.I.P.F. n_ 4.869.884, alias: AMariano@, APinguino@, AMiranda@ y ASchelling@.

5) **Alberto Eduardo González**, alias Agonzalez menotti@, Aluis@, Agato@, de nacionalidad argentina, titular de la LE 8.333.649, nacido el día 26 de octubre de 1950 en esta ciudad, de estado civil divorciado, capitán de corbeta retirado, hijo de Francisco Alberto y de Inés

Edith Di Lorenzo;

6) **Ernesto Frimon Weber**, alias A 220", argentino, nacido el 22 de julio de 1931, oficial retirado de la Policía Federal Argentina, hijo de Ernesto (f) y de María Micaéla Vichi, L.E. 4.068.120 y domiciliado en Virgilio 1245 de Capital Federal.-

7) **Jorge Carlos Radice**, alias ARuger@, AGabriel@, AJuan Héctor Rios@, argentino, DNI 8.659.467, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1951, hijo de Augusto Carlos y Filomena Celestina Barbiero, oficial retirado de la Armada Argentina.

8) **Néstor Omar Savio**, alias ANorberto@, AHalcón@ y ALadrillo@, titular del D.N.I. 4.547.881, oficial de la armada retirado, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el 16 de abril de 1946 en Capital Federal, hijo de Carlos Savio y Yolanda Adamonte.

9) **Juan Carlos Rolon**, alias AJuan@ o ANiño@de nacionalidad argentina, nacido el 6 de octubre de 1948, en Capital Federal, con DNI n° 5.400.031, hijo de Eduardo Walter y de Marta Susana Tassier , de estado civil casado, oficial retiro de la Armada Argentina.-

10) **Julio César Coronel**, alias Amaco@, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de marzo de 1936, en Monteros, Pcia. de Tucumán, L.E. 4.851.005, hijo de Guillermo y de Asunta Calamandrei, de estado civil casado, oficial retirado del Ejercito Argentino.-

11) **Juan Carlos Fotea**, cédula de Policía Federal Argentina Nro. 6.820.046, nacido el 13 de octubre de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento nro. 8.442.555, hijo de Domingo Fotea y de María Angélica Dimieri, suboficial retirado de la P.F.A..

Y CONSIDERANDO:

I.- IMPUTACIÓN

A merced de la ley 25.779 por la cual se declaran insalvablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521, la Excelentísima Cámara Nacional en lo

Poder Judicial de la Nación

Criminal y Correccional Federal de Capital Federal, ordenó, mediante la resolución nro. 04/03-P del 1 de septiembre de 2003, la reapertura de la causa nro. 761 AE.S.M.A., Hechos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada@, pasando a tramitar el sumario por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12 bajo el número 14.217/2003 del registro de la Secretaría nro. 23, caratulada AE.S.M.A, s/ delitos de acción pública@.-

En ese legajo, se ordenó, con fecha 29 de septiembre de 2003, formar causa por separado, la que se identifica como TESTIMONIOS B de causa nro. 14.217/2003, a los fines de investigar la responsabilidad penal de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Hector Antonio Febres y Antonio Pernias y de otros miembros de la F.F.A.A. y/o organismos de seguridad que pudiesen surgir en el transcurso de la pesquisa, respecto a la detención ilegal aplicación de tormentos y mantención bajo condiciones inhumanas de alojamiento en el centro clandestino de detención de la Escuela de Mecánica de la Armada, sufrido por Alicia Ana María Juana Domon, Reneé Leonnie Duquet, Angela Aguad, María Esther Ballestrino de Careaga, Remo Carlos Berardo, Raquel Bullit, Eduardo Gabriel Horane, José Julio Fondevilla, Patricia Cristina Oviedo, María Eugenia Ponce de Bianco, Horacio Aníbal Elbert y Azucena Villaflor de De Vicenti, ocurridas en el mes de diciembre del año 1977, acontecimientos conocidos públicamente como ocurridos en la Iglesia Santa Cruz.-

En miras de un mejor proveer, se ingresaron los Testimonios B de la causa nro. 14.217/2003 bajo el número 18.967/2003 del sistema informático de la C.S.J.N. para este Fuero, siendo este último el actual número de la presente causa.-

Al momento de resolver la situación procesal de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz y Antonio Pernías se señaló que a fs. 3498/3548 Jorge Eduardo Acosta prestó declaración indagatoria en el marco de la causa nro. 761, caratulada AESMA (Hechos que se denunciaron como ocurridos en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada)@ del registro de la Excma.

Cámara del Fuero. En esa oportunidad, se le imputó, entre otros hechos, responsabilidad como autor o partícipe de los tormentos y alojamiento en condiciones inhumanas de vida en la Escuela de Mecánica de la Armada de la hermana Alicia María Domon (caso 48), la hermana Leonie Duquet (caso 49), quienes habrían sido detenidas el 8 de diciembre de 1977, alojadas en la ESMA y cuya suerte se ignora; Esther Ballestrino de Careaga (caso 50), detenida el mismo 8 de diciembre de 1977 y mantenida en la ESMA donde también habría sido sometida a tormentos; los casos 51 a 59 que afectan a María Ponce de Bianco, Angela Aguad, Patricia Oviedo, Raquel Bulit, Julio Fondevilla, Horacio Elbert, Eduardo Gabriel Horane, Remo Carlos Berardo y Azucena Villaflor de De Vicenti, que habrían sido detenidos junto con los anteriores, como grupo que actuaba en la iglesia Santa Cruz el 8 de diciembre de 1977, cuya suerte, de todos esos casos, se ignora.-

Idéntico alcance revisten las indagatorias y las prisiones preventivas rigurosas dictadas por el Superior respecto a Alfredo Ignacio Astiz (fs. 3579/83 y 3684/86), y Antonio Pernías (fs. 3566 y 3687/9), posteriormente todos fueron indagados por este Tribunal, acto en el cual se le hiciera saber sobre las identificaciones realizadas por la Cámara del Fuero.

Así, la plataforma fáctica que gobierna la presente causa se encuentra en las privaciones de libertad sufridas por **Alicia Ana María Juana Domon, Angela Auad, María Eugenia Ponce de Bianco, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, María Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Cristina Oviedo y Raquel Bulit**, acontecidas en las últimas horas de la tarde del día 8 de diciembre de 1977, siendo aproximadamente las 20:00 hs., en las puertas de la Iglesia Santa Cruz, sita en la calle Estados Unidos 3150 de Capital Federal; la privación de su libertad sufrida por **Remo Carlos Berardo** ocurrida en las últimas horas de la tarde del día 8 de diciembre de 1977, en el interior de su atelier ubicado en la calle Magallanes 889 de Capital Federal; la privación de su libertad sufrida por **Reneé Leonie Duquet** el día 10 de

Poder Judicial de la Nación

diciembre de 1977, en horas del medio día, en ocasión en que fue llevada de su domicilio de la calle Espora 1247 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; la privación de su libertad sufrida por **Azucena Villafior de De Vincenti** en horas de la mañana del día 10 de diciembre de 1977, momentos en que fue abordada por personas de civil que se encontraban armadas mientras circulaba por la calle Cramer a la altura catastral 117 de la localidad de Sarandí, Pcia. de Buenos Aires y la privación de su libertad sufrida por **Horacio Aníbal Elbert**, ocurrida el 8 de diciembre de 1977.

Todos los nombrados fueron llevados a la E.S.M.A., donde se los sometió a interrogatorios y otros tormentos, para luego ser alojados bajo condiciones inhumanas en los sectores denominados A capucha@ y Acapuchita@ que funcionaban en el tercer piso y altillo del Casino de Oficiales. La estadía de este grupo en el centro clandestino de detención se prolongó aproximadamente entre siete y diez días, luego de los cuales fueron trasladados por personal de la marina y de fuerzas de seguridad.

Es de señalar que, según se dejara constancia en los actos de indagatoria, del acta labrada a fs. 8319 y según surge de fs. 436/441 del Legajo Nro. 111 caratulado: ACementerio Municipal de Gral. Lavalle (Bs. As.)@ del Registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Cap. Fed., el Superior resolvió: I) DECLARAR que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto el día 22 de diciembre de 1977, mediante acta nro. 174 del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, Provincia de Bs. As., e inhumada en la sepultura 18 del Sector B, Cuadro 3 - ex 2 - del Cementerio Municipal de la localidad citada, es **AZUCENA VILLAFLOR de DE VINCENTI**, L.C. nro. 02.195.883, nacida el 7 de abril de 1924 en Piñeyro, Avellaneda, Prov. de Bs. As., hija de Florentino y de Emma Nitz. II) DECLARAR que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto el día 22 de diciembre de 1977, mediante acta nro. 175 del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación

General Lavalle, Provincia de Bs. As., e inhumanda en la sepultura 19 del Sector B, Cuadro 3 - ex 2 - del Cementerio Municipal de la localidad citada, es **MARIA EUGENIA PONCE de BIANCO**, L.C. nro. 288.009, nacida el 6 de julio de 1924 en Campo Herrera, Prov. de Tucumán, hija de Segundo Anastacio Ponce.

III) DECLARAR que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto el día 29 de diciembre de 1977, mediante acta nro. 179 del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, Provincia de Bs. As., e inhumanda en la sepultura 23 del Sector B, Cuadro 3 - ex 2 - del Cementerio Municipal de la localidad citada, es **ESTHER BALESTRINO DE CAREAGA**, C.I.P.F.A. nro. 04.241.455, hija de Francisco y de Francisca Roa.

Del acta de fs. 8337 se desprende que en el AIncidente de Búsqueda e identificación Alice Domon y otros@ del Registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Cap. Fed., el Superior a fs. 1120/1122 resolvió: I) DECLARAR que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto el día 22 de diciembre de 1977, mediante acta de defunción nro. 171 del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, Provincia de Bs. As., e inhumanda como N.N. masculino en la sepultura 17 del Sector B del Cementerio Municipal de la localidad citada, es **LEONNIE DUQUET** y respecto de las cuales se ordenó corran por cuerda de la causa nro. 18.967/03 de este Tribunal y de fs. 8434 que en Legajo Nro. 111 caratulado: ACementerio Municipal de Gral. Lavalle (Bs. As.)@ del Registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Cap. Fed. a fs. 560/562 el Superior resolvió: I) DECLARAR que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto mediante acta nro. 173 del año 1977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, Provincia de Bs. As., e inhumada en la sepultura 20 del Sector B, Cuadro 3 - ex 2 - del Cementerio Municipal de la localidad citada, es **ANGELA AUAD**, L.C. nro. 05.098.570, nacida el 19 de febrero de 1945 en Villa Lujan, Capital, Provincia de Tucumán, hija de Llaber y de Llaida Jure, debiéndose consignar,

Poder Judicial de la Nación

asimismo, como fecha de fallecimiento el día 21 de diciembre de 1977.

II.- LAS PRUEBAS

Entre los elementos probatorios reunidos a lo largo de la investigación desarrollada por los hechos objeto del proceso, se destacan, por la forma en que fuera organizada la actividad desplegada con el motivo alegado de combatir el terrorismo, aquellos testimonios prestados por quienes tuvieron contacto directo con los detenidos y/o aquellos que se encontraban privados de su libertad, en la misma época, dentro de la ex - Escuela de Mecánica de la Armada, base de la unidad de tareas 3.3.2..

En este sentido, una vez reabierto el proceso, este Tribunal ha colectado los dichos de las siguientes personas:

A fs. 7907/09 prestó testimonio Alberto Eduardo Gironde el que informó que el día 8 de diciembre de 1977 ingresó un grupo de prisioneros, pudiendo escuchar la música que habitualmente se encendía cuando los prisioneros de la E.S.M.A. eran sometidos a tortura y tormentos, escuchando posteriormente gritos de dolor de las personas que estaban siendo interrogadas en la sala correspondientes por Alfredo Astiz, Pernías y Scheller.

También se agregan a la causa nuevos testimonios de Silvia Labayru, Norma Susana Burgos, Martín Tomás Gras Craviotto, Andrés Ramón Castillo, Liliana Noemí Gardella, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatríz García, todos los cuales se encontraban privados de su libertad y alojados en la E.S.M.A. en el mes de diciembre de 1977 y es en base a sus dichos que puede reconstruir la actividad de los integrantes de la unidad de tareas 3.3.2 en relación al grupo de familiares de detenidos/ desaparecidos, las detenciones ocurridas y quienes habrían participaron en los hechos.

Así, Silvia Labayrú - (fs. 8121) - reitera que fue obligada a acompañar a Astiz a las reuniones de los familiares de detenidos y también indicó que Jorge Enrique Perren alias A puma@ se encontraba destinado en la E.S.M.A. y formaba parte del grupo de tareas 3.3.2., era jefe del Sector Operaciones

señalando que A ... cree con firmeza que - (el último nombrado) -estuvo allí durante todo el año 1977 ...@. Respecto de Juan Carlos Rolón señaló que A ... sabe que Rolón prestó funciones en el grupo de tareas durante el año 1977 ...@ En cuanto a Jorge Radice lo indico como del sector logística y participe en distintos operativos de detenciones clandestinas.

Norma Susana Burgos, (fs. 8132) - señaló que Acosta le ordena ser parte de la infiltración que posteriormente realizara Astiz, a lo que ella adujo que no sería bueno, porque era muy conocida entre los participantes de las reuniones, que se moriría de miedo y podía ser descubierta.

Martín Tomás Gras - (fs. 8144) - también ratificó el informe oportunamente presentado, agregado en legajo que corre como anexo. En el mismo acto dijo una vez más haber visto en E.S.M.A. a la hermana Domon, no recordando si lo hizo en el sótano o en capucha.

Andrés Ramón Castillo, - (fs. 8149) - ratificó lo dicho en los informes por escrito que se encuentran agregados a la causa, los que mas adelante serán materia de análisis.

Liliana Noemí Gardella, - (fs. 8172) - informó en relación a los hechos que estando en Acapucha@ recuerda haber visto a una monja tirada en ese lugar. Que por comentario de otros detenidos supo que era una monja de origen francés que había sido detenida. La monja era una persona mayor que se quejaba y estaba todo el tiempo tirada en el piso. No pudo referir si ésta fue sometida a tortura física pero si recordó que se quejaba por sentirse dolorida y estaba muy abatida físicamente. También recordó la testigo que en una de las veces que fue llevada al sótano vió que en uno de los cuartos se estaba golpeando con trompadas a un señor mayor y en otro a una señora mayor regordeta, siendo el comentario que se hacía entre los detenidos que estas personas eran parte del mismo grupo de las monjas francesas. También refiere que sistemáticamente todos los detenidos eran sometidos a torturas físicas, además de las de carácter psicológico. Que a los demás integrantes del grupo no los vió en Acapucha@ y a

Poder Judicial de la Nación

la monja dejó de verla a los pocos días. También señaló que a los dos o tres días de dejar de ver a la monja le dan para cambiarse la camisa, ya limpia, que había sido usada por ella. Era una camisa manga larga de algodón en un tono de celeste, con florcitas y botones chiquitos. Era una camisa de persona mayor y esta ropa fue la que uso en alternancia con su camisa durante varias semanas. Hizo saber que el primer traslado grande del que tiene registro fue en los primeros días de enero de 1978, pero que al grupo de las monjas fue trasladado como al margen de los traslados masivos, en un traslado distinto que se realizó antes de navidad. Lo distinto del traslado fue que a ese grupo lo llevaron en los primeros días cuando todavía estaban en muy mal estado por los interrogatorios, que no habían estado en Acapucha@ un tiempo sin ser sometidos a tortura física. No pudo informar quien estuvo a cargo de este traslado.

Marta Remedios Álvarez, - (fs. 8204) - la que se encontraba detenida desde el 26 de junio de 1976, informó que en diciembre de 1977 vió en la E.S.M.A. a una de las monjas francesas, ello según recuerda fue el 8 de diciembre. Que también vió a Azucena Villaflor. Que junto con la moja había un grupo de personas que habían sido detenidas en la Iglesia de la Santa Cruz. Que sabe que Astiz se había infiltrado en el grupo que buscaba a sus familiares detenidos/ desaparecidos. Que para darle mayor cobertura a Astiz, que se presentaba como AGustavo Niño@, Silvia Labayru era obligada a acompañarlo. Que antes que a Silvia habían hecho ir a Susana Burgos con Astiz. Que sabe que entre el grupo de familiares no habían encontrado a nadie que militara en Amontoneros@ y que en E.S.M.A. deciden la detención de los referentes del grupo de familiares cuando se comienza a repartir volantes pidiendo por la libertad de todos los detenidos. Que todos los detenidos fueron golpeados y torturados. Que Acosta fue quien decidió sacar las fotos con una bandera de Amontoneros@ y atribuir el secuestro a este grupo. Que todas estas personas estuvieron muy poco tiempo en E.S.M.A., no mas de diez días. Que a su entender fueron trasladados todos los detenidos de este grupo en forma conjunta. Hace

saber que en esa época había una parte que se llamaba A pecera@ donde distintos detenidos eran obligados a prestar tareas. AHabía un sector de teletipos, archivos, etc. Que el encargado de la pecera era Juan Calos Rolón. Astíz que tenía buena relación con Rolón e iba a la pecera y le informaba como iba la infiltración del grupo, el que iba a sacar una solicitada en el diario La Prensa y que estaban juntando el dinero necesario para ello. Ello provocó que se disponga la detención de los integrantes de este grupo de familiares.@

Por su parte, Graciela Beatríz García pudo informar - (fs. 8346) - que un sábado el ambiente en E.S.M.A. estaba muy tenso, habiendo luego podido saber que se había detenido un grupo de familiares al que Astiz había infiltrado.

Se agrega también a la causa el informe producido por el Equipo Argentino de Antropología Forense producido en respuesta a la requisitoria de este Tribunal para que se informe mediante el correspondiente estudio pericial sobre las causas que provocaron el deceso de Leonnie Duquet y de Azucena Villaflor. En respuesta se hizo saber que A ... *las fracturas - (que se presentan en los restos identificados) - tienen que ver con las lesiones - (peri mortem) - que recibió el individuo alrededor del momento de la muerte, y que pueden ser causales de las misma. Estas lesiones se diferencian de las anteriores en que su morfología, color y textura presentan características específicas. En el caso que estamos analizando, se localizaron especialmente en el cráneo y huesos largos (brazos y piernas). Dichas lesiones, múltiples y severas, en particular craneales, podrían causar la muerte de un individuo, o al menos producirles heridas de gravedad. Pero como lo que se está analizando son restos óseos y no un cuerpo con sus partes blandas, no es posible afirmar taxativamente que dichos individuos murieron por las fracturas recibidas, ya que antes de recibirlas podrían haber muerto por asfixia , por ejemplo. Por lo tanto, sólo podemos decir que las fracturas observadas en el cráneo son de extrema gravedad. En cuanto a la causa de dichas facturas, solo podemos decir que la mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las habituales observar*

Poder Judicial de la Nación

como producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elementos sólido ... es decir no es posible indicar si la causa de muerte fue la de asfixia por inmersión o la de politraumatismos ...@ - (fs. 8341).

A su tiempo, el Dr. Luis Alberto Bosio, Médico Forense de la Justicia Nacional, expone que el estudio de los restos óseos pertenecientes a Azucena Villaflor y Leonnie Duquet, permite establecer la existencia de fracturas óseas perimortem, es decir ocasionadas alrededor del momento de la muerte, sin poder establecer el momento de la ocurrencia de las mismas. El diagnóstico de las lesiones perimortem como las encontradas se establece a través de las características de la fractura: tipo, falta de respuesta reparadora, estructura y color de los bordes. Dichas fracturas fueron ocasionadas por el choque o golpe contra objeto o superficie dura. Con respecto a la causa de la muerte la misma no se puede establecer con certeza, debido al tiempo transcurrido desde la misma y a la carencia de tejidos blandos. (fs. 8364).

También integran el cuadro probatorio los elementos que surgen de los **Legajos 48/59** que corren por cuerda, los que también se identifican subcaratulas: ANEXO II (cuerpo 1) del sumario DGPN, j14, n°35/85 AS@ - Exp nro. 8653 del Juzgado Federal 5 (cuerpo 1). Habeas Corpus - Exp. nro. 40.249 del Juzgado Federal 3 (dos caratulas). Por privación ilegítima de la libertad.-

Fs. 1 Habeas Corpus presentado Evelina Irma Lamartine, Superiora del Orden de Las Hermanas de las Misiones Extranjeras, dando cuenta que el día jueves 8 de diciembre de 1977, a las 20:30 hs., en la Iglesia Santa Cruz (sita en la calle Estados Unidos 3150) la hermana Alicia Ana María Juana Domon, fue detenida e introducida a la fuerza junto con otras personas, en un rodado marca Renault, dominio C-740.012; aclarando que una de las mujeres que acompañaba a Domon fue esposada de inmediato según testigos presenciales del hecho.-

Aclaró que concurrió a las Comisarías 20 y 8 a los efectos de recabar información sobre las detenciones denunciadas, obteniendo como respuesta que nada se sabía sobre el hecho.-

Fs. 4. Copias de artículos periodístico del diario La Nación y Clarín, fechados el domingo 18 de diciembre de 1977, narrando que según informó el Ejercito, el grupo Montoneros se habría atribuido el secuestro de las monjas francesas como modo de obtener, entre otras cosas, la liberación de 21 subversivos detenidos.-

Fs. 7/8. Declaración testimonial prestada por JEAN PIERRE BOUSQUET, en carácter de Vice Director de la Agencia de noticias FRANCE PRESSE, refiriendo que el día sábado 17 de diciembre de 1977, siendo las 13:00 hs., recibió en la agencia de noticias un sobre que en su remitente se leía AEstela M.B. Lejneff, con domicilio en Concepción Arenal 1685". Al abrir el mismo, comprobó que en su interior habían varios papeles tamaño oficio de los que se desprendía que el grupo subversivo Montoneros se adjudicaba el secuestro de las dos monjas francesas, imponiendo una serie de condiciones para la liberación de las mismas. Aclaró que en el mismo sobre obraba una fotografía original donde se observaba los rostros de las dos religiosas francesas con la bandera de Montoneros. Manifestó, a su vez, que junto al sobre recibió copia de una misiva aparentemente suscripta por Domon, dirigida al reverendo Guyot, quien sería el encargado de la congregación a las que pertenecen las religiosas con asiento en Toulouse.-

En esa misma oportunidad, el testigo aportó copias de la documentación recibida en la carta de referencia, la cual se encuentra agregada a fs. 9/17.-

Fs. 26. Declaración testimonial de Evelina Irma Lamartine, manifestando que el viernes 9 de diciembre de 1977, se le acercaron dos personas que dijeron haber presenciado el Arapto@ de la hermana Alicia Ana María Domon, habiéndose producido el mismo en la Iglesia Santa Cruz, sita en Urquiza y Estados Unidos de Capital Federal. Agregó que estas mismas personas le manifestaron que había sucedido lo propio con otras personas que habían concurrido a misa, aclarando que a la hermana Domon la había subido a la fuerza

Poder Judicial de la Nación

a un rodado marca Renault, dominio C-740.012.-

Fs. 42. Declaración del titular de la Comisaría 20, Comisario Andrés Manuel Colella, quien refirió que no se recibió denuncia alguna por la desaparición de Domon y que recién tomó conocimiento de ese hecho tras el oficio judicial librado. Agregó que sí se radicó denuncia por privación ilegítima de la libertad por Patricia Cristina Oviedo, hecho ocurrido el día 8 de diciembre, en horas de la noche, en la inmediación de las calles Urquiza y Estados Unidos, dándose intervención por estos hechos, al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 4, a cargo del Dr. Bernardo Rodríguez Palma.-

Fs. 50. Informe del Registro Nacional de la Propiedad nro. 1 de Capital Federal, dando cuenta que el dominio c-740.012, inscripto el 20-10-75, pertenece a Miguel Angel Caprile y corresponde a un Ricchini, tipo acoplado, jaula del año 1974.-

Fs. 59. Declaración testimonial de Santiago Cornelio O=Leary, quien manifestó ser Superior Provincial de los Padres Pasionistas, siendo su nombre sacerdotal Carlos. Respecto al secuestro de Domon y Cristina Patricia Oviedo, refirió que el día 8 de diciembre de 1977, luego de brindar una misa en la iglesia Santa Cruz, tres niños de 9, 7 y 6 años le refirieron que su tía había sido llevada en dos automóviles Renault, por lo que comunicó lo sucedido en forma verbal a la Comisaría nro. 20 de la P.F.A. Agregó que nunca formalizó denuncia alguno sino tan sólo puso en conocimiento en la forma referida.-

Fs. 60. Declaración testimonial de Eugenio Ramón Delaney, párroco de la Parroquia Santa Cruz, quien dijo haber tomado conocimiento luego de finalizar la misa que allí se brindaba (20:45 hs.) el día 8 de diciembre de 1977, que habían sido detenidas dos personas, que a la postre fueron identificadas como la hermana Domon y Patricia Oviedo; aclaró que desconoce toda circunstancia del hecho y que luego prestó declaración testimonial en las actuaciones iniciadas por Juana Domínguez de Oviedo por la detención y secuestro de su hija Cristina Patricia Oviedo.-

Fs. 65. Declaración testimonial de Miguel Angel Caprile, en carácter de propietario del acoplado tipo Ajaula@ C-740.012. Aclaró que dicho remolque se encuentra habitualmente en un campo de la localidad de AFulton@, partido de Tandil, aunque esporádicamente traslada el mismo a Buenos Aires en ocasión de trasladar caballos de salto. Refirió que en el mes de noviembre y diciembre de 1977, recibió una multa figurando bajo el dominio C-740.012 un rodado Renault, razón por la que devolvió la misma al respectivo tribunal de faltas. Agregó que desconoce toda otra circunstancia acerca del dominio y aseguró que la chapa patente que se encuentra colocada en el remolque no ha sido removida.-

Fs. 85. Causa 41.410 del Juzgado Federal nro. 3. -con carátula de causa 4386 del Juzgado Federal 6-, iniciada por denuncia de Hebe de Bonafini, Sofía Renes Slotopolsky de Epelbaun, Juana Meller de Pargament, Nina Fanny Feuer de Binstock, María Adela Gard de Antokoletz, María del Rosario América Carballeda de Cerrutti, Gloria Fernández de Nolasco, María Marta Ocampo Casco de Vázquez, Carmen Elina Aguilar de Lapaco, Laureana Armendariz de Rivelli, Hebe María Pavello de Mascia y Nora Irma Morales de Cortiña, dando cuenta haber tomado conocimiento tras las noticias en los diarios acerca que el Capitán de Corbeta Alfredo Astiz se rindió ante las fuerzas de Gran Bretaña quedando retenido por las fuerzas de ese país, para ser interrogado por la justicia francesa y sueca por la desaparición de dos monjas francesas y de una joven sueca. Asimismo, los denunciantes expresaron que el día 8 de diciembre de 1977, a las 20 horas, fue detenida en el jardín de la Iglesia Santa Cruz la hermana misionera francesa Alice Domon. Junto a ella y en el mismo operativo, fueron llevadas las siguientes personas, a saber: Esther Careaga, María Ponce de Bianco, Angela Aguad, Patricia Oviedo, Raquel Bult, Julio Fondevila y Eduardo Gabriel Horane.-

Narraron que dos días después, fueron secuestradas en su domicilio, a saber: Remo Carlos Berardo -domiciliado en Magallanes 889 de Capital Federa-; Azucena Villafior de De Vicenti -Cramer 117, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires- y

Poder Judicial de la Nación

la hermana misionera francesa Leonnie Duquet, que vivía en la Iglesia de San Pablo, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires.-

Aclararon que Alfredo Astiz, se encuentra acusado de participar en estos hechos, toda vez que se incorporó en su movimiento buscando ayuda y consejo, haciéndose pasar por el hermano de un desaparecido y pidiendo que se lo incluyera en sus pretensiones. Así fue como el nombre de Gustavo Niño integró la solicitada publicada el día 10 de diciembre de 1977 en el diario La Nación.-

Fs. 89/90. Declaración testimonial de Hebe María Pastor de Bonafini, quien dijo pertenecer a la Agrupación de Madres de Plaza de Mayo y ratificó la denuncia de marras. Expresó, asimismo, que el objeto de la denuncia es que se investigue la desaparición de las monjas francesas Domon y Duquet; agregando que por todas las personas por la que se presentó la denuncia se interpuso Habeas Corpus.-

Agregó que el día 8 de diciembre de 1977, se celebró una misa en la iglesia Santa Cruz donde concurrieron varios parientes de personas desaparecidas y, además, la concurrencia de los mismos respondía a que allí se recaudaría fondos para publicar una solicitada en los diarios dirigida al Presidente de la Nación y a las Fuerzas Armadas, reclamando información sobre el destino y suerte de las personas desaparecidas, la cual se publicó, finalmente, con fecha 10 de diciembre de 1977 en el diario La Nación.-

Expresó que por fotografías publicadas en diarios del exterior, tomó conocimiento que la persona que se hizo pasar en la agrupación como Gustavo Niño, es realmente, el Capitán de Corbeta Alfredo Astiz. Se aportó copias de diarios extranjeros y una publicación en el diario La Nación del día 10 de diciembre de 1977.-

Fs. 98/9. Declaración de María del Rosario América Carballeda de Cerrutti, quien además de ratificar la denuncia, manifestó ser testigo presencial de los secuestros ocurridos el 8 de diciembre de 1977 en la iglesia Santa Cruz, en

relación a Esther Careaga y María Ponce de Bianco. Así expresó que las mismas salían, junto con otras madres de desaparecidos, de la Iglesia Santa Cruz, alrededor de las 20 horas del día 8 de diciembre de 1977. Que luego de salir del templo, caminaron por la calle Estados Unidos, haciéndolo por la vereda que da a una de las salidas de la iglesia. La deponente caminaba junto con María Ponce de Bianco, haciendo lo propio aunque unos metros más adelante, Esther de Careaga, quien lo hacía en compañía de otra señora.-

Imprevistamente observó que una persona del sexo masculino, joven, corpulento, con bigotes, de cabello rubio, tomó firmemente del brazo a Careaga y la introdujo en un automóvil, sin que la misma oponga resistencia alguna. Que todo ello ocurrió en forma instantánea e inmediata, siendo la deponente desplazada por donde caminaba, mientras que otra persona del sexo masculino, procedió a tomar también por la fuerza a María Ponce de Bianco; dicha persona era más bajo que el anterior, de aspecto vulgar, joven, llevaba un arma y fue quien antes de secuestrar a Ponce empujó a la declarante contra la pared de la vereda al tiempo que le advertía que se quedaran quietas porque era un operativo de drogas. Que por la gran cantidad de gente que se encontraba en el lugar, no pudo ver el automóvil al cual fue introducida Ponce de Bianco.-

Fs. 137 y 148. Declaración testimonial de Gustavo NIÑO. Manifestó que la solicitada del 10 de diciembre en el diario La Nación no fue firmada por el dicente aunque aclaró que el documento nacional de identidad que allí figura, sí se corresponde con el del declarante; aclarando, a su vez, que el número de C.I. nro. 7.963.727 no le pertenece. Agregó que al firmarse esa publicación el dicente se encontraba en Estados Unidos, exhibiendo al efecto, el pasaporte argentino nro. 7.969.527 y que nunca participó en ninguna organización en defensa de los derechos humanos.-

Por último, refirió que se enteró por los diarios que el Capitán de la Marina Alfredo Astiz utilizaba su nombre para actuar en una organización de derechos humanos.-

Poder Judicial de la Nación

Fs. 189/90 Obra traducción al español del mandato ortorgado ante escribano público, en Francia, de Joseph Constant Antoine Domon, en carácter de padre de Alice Domon, quien le otorga facultades a Horacio Arturo Mendez Carreras, para ejercer la acción penal por su hija.-

Legajos 48/59. SEGUNDO CUERPO.

Subcaratulas: ANEXO II (cuerpo 2) del sumario DGPN, j14, n°35/85 AS@.- Exp. nro. 8653 del Juzgado Federal 5 (cuerpo 2).

FS. 230/74. Testimonio de Alberto Eduardo GIRONDO, quien también realizó un informe mecanografiado en el cual se incluye su testimonio ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en 1982. Refirió en su informe - (fs. 243) - que el sector inteligencia era el encargado de la ubicación y señalamiento de los Ablancos@, es decir de los futuros secuestros, basándose en diversas fuentes así como los elementos obtenidos mediante la tortura de los prisioneros. Los oficiales de inteligencia tenían a su cargo a los prisioneros a todo lo largo de la estadía de estos en la E.S.M.A.. Ellos eran los responsables de los interrogatorios, intervenían en la decisión de los traslados, y en las operaciones de secuestro, algunas veces comandándolas. Los integrantes de este grupo cuyos nombres recordó fueron: los tenientes Antonio Pernía, a. ATrueno@, García Velazco, a. ADante@, Alberto Gonzalez (menotti), a. Agato@, Schelling (Scheller), a. AMariano@, Juan Carlos Rolón, a. AJuan@, el capitán de corbeta retirado A Francis William Whamond@, a. APablo@ o A Duque@, el prefecto Fabre a., A daniel@ o Aselva@.

Es de destacar cuanto se sostiene en el informe en relación a los hechos que se investigan, al señalarse que A ... de ellos - (los nombrados) - surgen la mayor parte de las iniciativas que hicieron que el G.T. desde su formación hasta mediados de 1978, según declaración de los propios oficiales hayan realizado más de 3.500 secuestros. Algunos de los casos de mayor repercusión pública también fueron ideados y supervisados por ellos, como el secuestro de 15 personas en la iglesia de Santa Cruz en Buenos Aires, entre las

cuales se contaban dos religiosas francesas. También tuvieron a su cargo una serie de tareas de inteligencia y propaganda en el país y en el exterior, como el ACentro Piloto París@. Este testigo también indica a Perren, Radice y Savio a. A Norberto@ como integrantes de la unidad de tareas 3.3.2.

Sigue en su exposición y pone en conocimiento que por medio de un prisionero de la E.S.M.A, supo que otra secuestrada de nombre Labayrú habría sido forzada a infiltrarse con familiares de desaparecidos junto con el Teniente de Fragata Alfredo Astiz. Aclaró que esa información fue corroborada tras una conversación mantenida por Jorge Acosta, quien refirió sobre Ala peligrosidad de los grupos de familiares de desaparecidos y de los derechos humanos y que había que actuar contra ellos@ (sic). Preciso que Martín Grass y Raúl Cubas, habrían escuchado este tipo de conversaciones, los que le comentan las mismas al dicente en momentos en que se encontraban todos detenidos.-

Expresó que el 8 de diciembre de 1977 el declarante se encontraba en el sótano del Casino de Oficiales de la E.S.M.A en el local que antes había sido la enfermería, trabajando en la traducción al español de revistas francesas. En ese momento, pudo observar a un grupo importante de secuestrados, que se encontraban encapuchados y engrillados. A los pocos minutos, pudo darse cuenta que comenzaron a torturar a los mismos dado que empieza a escuchar la clásica música y los gritos de los detenidos que provenían de las piezas llamadas 12 y 13. Al cabo de dos o tres horas, al comenzar a repartirse la comida, se abrió la puerta de la sala en la que se encontraba y pudo observar a una docena de prisioneros sentados en los bancos que se encontraban a lo largo de las paredes del sótano, frente a las piezas 12 y 13. Recordó haber visto al día siguiente a los prisioneros detenidos el 8 de diciembre de 1977, más de la mitad mujeres y una parte de los mismos ya habían sido llevados a Acapucha@; ello, así dado que el deponente pasaba parte del día en Acapucha@ y parte en el sótano. Refirió que al llegar a Acapucha@ puedo ver nueve prisioneros, pudiendo verlos con mayor detenimiento aunque sin poder precisar cuantos eran varones y cuantas mujeres.

Poder Judicial de la Nación

Uno le contó que habían sido detenidos en la Iglesia Santa Cuz y entre ellos, se encontraba una monja francesa. Aclaró que Raúl Cubas, Martín Grass y Silvia Labayrú se encontraban en Acapucha@ y presenciaron la conversación relatada.-

Relató que al otro día, al lado del dicente, se encontraba una mujer encapuchada, esposada y con grilletes, la cual permaneció allí durante tres o cuatro días. Sin embargo, en el baño pudo verla sin capucha y advirtió por las fotografías que vio, que la misma era la religiosa Leonnie Duquet. Aclaró que esas fotografías las vio en las revistas francesas que el dicente traducía al español.

Agregó que en el baño tuvo oportunidad de intercambiar algunas palabras con la religiosa mientras el guardia que la acompañaba permanecía en la puerta. Manifestó que Leonnie Duquet tenía marcas de golpes en la cara (hematomas en los pómulos y en la boca) y se movía con mucha dificultad; recordando que en esa oportunidad, el guardia le manifestó a la monja que no tome agua, en señal que la misma había sido torturada. En este sentido, aclaró que esta religiosa fue prisionera al día siguiente del 8 de diciembre de 1977 cuando vio ingresar a los secuestrados mencionados anteriormente y no es la misma que le mencionara el otro prisionero como relatará en primera oportunidad.-

Expresó que dos o tres días después, mientras el dicente se encontraba en el sótano, mantuvo una conversación con un prisionero que colaboraba con los marinos en la confección de documentos falsos, quien le manifestó bajo estricta promesa de guardar secreto, que las dos monjas habían sido fotografiadas en el sótano bajo un cartel que decía AMontoneros@. Agregó que Silvia Labayrú le comentó a Martín Grass y éste al declarante, que las monjas fueron obligadas a escribir una carta al Superior de la Congregación para confundir el lugar de su paradero.

Relató que diez o quince días después del ingreso de los prisioneros secuestrados en la iglesia Santa Cruz, los mismos fueron trasladados de Acapucha@ al sótano, y de allí fuera de la E.S.M.A.. El traslado fue de noche, estuvo a cargo del mismo el prefecto Febre y fueron llevadas las monjas solas, lo

cual era inhabitual.-

Asimismo, manifestó que ya desde noviembre de 1977, algunos prisioneros tenían conocimiento que se estaba planeando alguna acción para con los familiares de los desaparecidos; ello, por comentarios que al respecto hicieron Acosta, Pernía y Astiz. A su vez, refirió que el operativo del 8 de diciembre fue comandado por Astiz y que el Teniente Pernía, oficial de inteligencia del Grupo de Tareas, tomó a su cargo la conducción de los interrogatorios que comenzaron inmediatamente en los cuartos 12 y 13.-

Por último, señaló como testigos o personas que podrían tener conocimiento de lo relatado a la Sra. Osatinzky y Ana María Martín que se domicilian en Ginebra; también señaló a María Alicia Pirles, Grass y Labayrú que vive en España y Raúl Burgos que viviría en Venezuela. Respecto al fotógrafo al que hiciera referencia y que le informara sobre las fotografías que se les sacó a las dos monjas, lo identificó como un prisionero de nombre Marcelo.-

Fs. 280/1. Declaración testimonial de Aguilar de Lapaco. Manifestó que como consecuencia de la desaparición de su hija Alejandra, comenzó a concurrir los días jueves a la Plaza de Mayo, lugar donde conoció a Alfredo Astiz sin saber, en aquel momento, la verdadera identidad del mismo. Expresó que Astiz siempre se encontraba cerca de Azucena Villaflor, a tal punto que en un primer momento la dicente pensó que Astiz era hijo de Azucena; posteriormente, tomó conocimiento de esta falsa creencia y se enteró que el mismo respondía al nombre de Gustavo Niño. Agregó que en una oportunidad, vio a Astiz en compañía de una chica joven, rubia y delgada. Que siempre que vio a Astiz, lo hizo en la Plaza de Mayo cerca de Azucena Villaflor.-

Recordó que tuvo oportunidad de hablar con Astiz creyendo siempre que su verdadero nombre era Gustavo Niño. A su vez, dijo haber tomado conocimiento que Gustavo Niño era en realidad Alfredo Astiz por medio de un grupo de exiliados de Francia, quienes hicieron saber que en ese país él -Astiz- se hacía pasar por Escudero; confirmando la creencia cuando vio la fotografía de

Poder Judicial de la Nación

Astiz en un diario Sudafricano .-

Fs. 282/3. Declaración testimonial de Lucas Oreano. Manifestó que tras la desaparición de sus hijos, comenzó a participar, en el mes de septiembre de 1976, en la organización AFamiliares de desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas@, conociendo, en julio o agosto de 1977, a Gustavo Niño, quien decía haber sufrido la desaparición de familiares. Agregó haber visto a Gustavo Niño en compañía de una mujer joven, rubia y bonita que decía ser su hermana. Dijo, asimismo, que tras publicaciones periodísticas identificó a Alfredo Astiz como el sujeto al que conociera como Gustavo Niño.-

Fs. 284/6. Declaración de Lilia Amparo Joms de Oreano. Manifiestó que con motivo de la desaparición de sus hijos, comenzó a participar de grupos de familiares desaparecidos. Respecto a los sucesos de esta investigación, declaró que el día 8 de diciembre de 1977, se efectuaron reuniones para coleccionar fondos y firmas para publicar el 10 de diciembre una solicitada en el diario La Nación. Explicó que se fijaron tres puntos de reunión para las colectas. La primera, en la iglesia Santa Cruz, la segunda en la iglesia Betania y la tercera en una iglesia ubicada en la Avda. Santa fe y Oro.-

La declarante concurrió a la iglesia Betania con compañía de Azucena Villafior, la Sra. de Careaga y otros familiares. Así, explicó que una vez finalizada la colecta, se retiraron de la iglesia Betania por la Avda. Corrientes y Medrano. Manifestó que desde allí la Sra. Careaga se dirigió a la iglesia Santa Cruz. Por su parte, Azucena y otra madre, se llevaron consigo el dinero y las firmas que fueron coleccionadas en la iglesia Betania. El día 10 de diciembre de 1977 se publicó la solicitada y el día domingo tomó conocimiento de los hechos que se habían suscitado el 8 de diciembre en la iglesia Santa Cruz. En relación a ellos, explicó que una cuñada de la dicente de nombre María Rosa de Canseco le comentó que ella había observado que el día 8 de diciembre desde la tarde, se hicieron preparativos para los secuestros que se produjeron más tarde. Aclaró que su cuñada se domiciliaba en La Rioja 1098 a dos cuadras de la iglesia Santa

Cruz.-

Respecto a Gustavo Niño dijo conocerlo en las mismas condiciones que los demás y haber tomado conocimiento a través de publicaciones periodísticas que el mismo era, en realidad, Alfredo Astiz.-

Fs. 287/92. Declaración testimonial de María del Rosa América Carballeda de Cerrutti. Manifestó que como consecuencia del secuestro que sufriera su hijo Fernando Ruben el 10 de mayo de 1976 la declarante comenzó a integrar grupos de familiares que se encontraban en las mismas condiciones. Respecto a los hechos ocurridos el día 8 de diciembre de 1977, la dicente concurrió a la iglesia Santa Cruz donde se reunirían los últimos fondos para publicar una solicitada del 10 de diciembre siguiente en el diario la Nación. Dijo que quienes iban a colaborar con la colecta, salieron alrededor de las 20:00 hs. al jardín de la iglesia, agregando que en ese horario salió del lugar la Sra. Esther de Careaga junto con otra Sra. que la declarante no pudo identificar, quienes eran seguidas por María Ponce de Bianco junto con la dicente. Así, es que dada la poca distancia que las unía, pudo observar como un hombre de tamaño grande y rubio, tomó a la Sra. de Careaga y la arrastró hacia el cordón de la vereda; inmediatamente después, otro hombre más bajo agarró a la Sra. Ponce de Bianco haciendo lo propio. Enseguida, un tercer hombre agarró a la dicente y la tiró hacia la pared, diciéndole que se estaba realizando un procedimiento de drogas. En ese momento, salieron del jardín de la iglesia las Sras. Neuhas y Chidichino.-

Aclaró que tras el terror que generó la situación comentada, no pudo ver qué sucedió con Careaga y Ponce de Bianco luego de que fueran arrastradas al cordón de la vereda, aunque sí recordó que la cuadra de la iglesia se encontraba repleta de automóviles. Luego de lo sucedido, se dirigió con Neuhas y Chidichino a la iglesia, lugar donde pudo ver a un hombre, el cual ya había visto al rededor de las 18.30 hs., cuando llegó para concurrir a la reunión. Explicó, que este hombre le había llamado la atención, puesto que en esa oportunidad, la dicente se encontraba hablando con las Sra. Ponce de Bianco y la hermana Alice y este

Poder Judicial de la Nación

hombre denotaba una extraña actitud, ya que Acaminaba hacia ellas, luego se alejaba y volvía. Dijo que se trataba de un hombre que caminaba con dificultad y que vestía un traje azul, agregando que cuando volvió a ver a este hombre luego de producirse los secuestros, supuso que el mismo había oficiado de Acampana@ del operativo.-

Asimismo, refirió que al jueves siguiente del secuestro, 15 de diciembre, las madres tenían temor de juntarse en Plaza de Mayo, por lo que lo hicieron en un bar de la inmediaciones; lugar al que concurrió quien conoció como Gustavo Niño, manifestando que quería hablar con Ketty, es decir, la Sra. de Neuhas, con quien finalmente habló por el tiempo de dos minutos aproximadamente.-

Respecto a Gustavo Niño, declaró que lo identificó como Alfredo Astiz tras una publicación de su fotografía en una revista internacional, donde se lo individualizaba como espía en Francia bajo el nombre Alberto Escudero, lo cual fue confirmado tras la publicaciones que se realizaron con motivo de la rendición Argentina en el conflicto bélico con Gran Bretaña.

Relató que el día 10 de diciembre de 1977, Azucena Villaflor fue secuestrada a las 7:30 hs, a una cuadra y media de su domicilio particular. Agregó que respecto a Gustavo Niño, muchas madres creyeron que el mismo era familiar de Azucena Villaflor porque siempre estaba cerca de ella e, incluso, denotaban parecidos físicos. -

Fs. 295/7 Declaración testimonial de Beatriz Haydeé Neuhaus. Manifestó que concurrió el 8 de diciembre de 1977 a la iglesia Santa Cruz, donde se celebró una reunión con el objeto de recaudar fondos para una solicitada en el diario La Nación que iba a ser publicada el 10 de diciembre de ese año. Declaró que la reunión se desarrollo normalmente en el jardín de la iglesia y que en el curso de la misma pudo observar la presencia de Eduardo Horane, Aníbal Elbert, Raquel Bullit, Patricia Oviedo, la hermana Alicia, María Ponce de Bianco, Angel Agud, Esther Balestrino de Careaga y Gustavo Niño. -

Luego de la reunión, alrededor de las 20:00 hs., se retiraron y cuando salió la dicente, vio a la Sra. de Cerruti con los brazos en alto contra la pared gritando Anos llevan!!@; ante ello, la declarante miró a la izquierda y vio por lo menos de 8 a 10 autos que no pudo identificar las marcas por los nervios de la situación. Refirió que observó el momento en que la Sra. Ponce de Bianco y Careaga eran introducidas a un mismo auto por la fuerza, que le llamó la atención que no gritaron por lo que supuso que las habrían golpeado en el estómago. Aclaró que la dicente se encontraba a sólo 3 metros de distancia, pudiendo escuchar tan solo que la Sra. de Careaga preguntaba A) por qué?@.-

Refirió que el jueves siguiente al domingo 8 de diciembre de 1977, la dicente se dirigió a un bar que se encuentra ubicado en las inmediaciones de la Plaza de Mayo con el objeto de concurrir a una reunión de las Madres. Dijo que mientras concurría al lugar, fue seguida por un hombre canoso, bien vestido y, al llegar al lugar, Gustavo Niño le refirió que quería hablar con ella y le solicitó una cita; a lo cual la dicente le manifestó que era muy peligroso y le pidió que se retire, a lo cual Niño accedió. Luego de eso y por mucho tiempo nada supo de Gustavo Niño, aunque tiempo después, tomó conocimiento a través de un llamado telefónico recibido en la Casa de las Madres que Gustavo Niño estaba en Paris, y que se hacía llamar Alberto Escudero cuando, en realidad, resultaba ser Alfredo Astiz. A raíz de ello, dedujo que las personas que habían sido secuestradas en día 8 de diciembre de 1977 en la iglesia Santa Cruz, habían sido señaladas por Astiz.

En este sentido, dijo haber reconocido a Astiz en fotos publicadas por medios gráficos con motivo de la rendición de la guerra de Malvinas.-

A su vez, refirió haber visto a Astiz en varias oportunidades concurrir a las reuniones de las Madres en compañía de una chica que decía ser su hermana. Esta chica tenía pelo castaño claro, era alta y delgada, de unos 20 años aproximadamente. Aclaró que Astiz cuando concurría a las reuniones estaba siempre con Azucena Villaflor a punto tal que muchos pensaron que se trataba de

Poder Judicial de la Nación

su hijo, dado a que ambos eran rubios. -

Por último, expresó que tomó conocimiento por casualidad por los dichos de una chica que se llama Diana, que vive en Ramos Mejía, que el día anterior a los secuestros de Santa Cruz, esta chica Diana fue en auto con Astiz al estudio de Remo Berardo que se encuentra en la Boca.-

Fs. 298/300. Declaración de Graciela Beatriz Daleo. Manifestó que fue secuestrada el 18 de octubre de 1977 en las inmediaciones de la estación Acoyte del subte AA@, siendo trasladada a la E.S.M.A lugar donde fue torturada, sometida a simulacros de fusilamientos por quien puedo reconocer como Pernía, alias ATrueno@ y el capitán Whamond, apodado APablo@. Así, refirió que a principios de diciembre, encontrándose la declarante en el lugar denominado Apecera@ escuchó que el Teniente Astiz comentó que se estaba haciendo pasar por un familiar de un desaparecido y concurría a reuniones que otros familiares celebraban e, incluso, informó que los familiares de desaparecidos programaban publicar una solicitada sobre la situación que vivían.-

Agregó que poco tiempo después, en momentos en que se encontraba en el subsuelo de la E.S.M.A, puntualmente, en la habitación nro. 7, escuchó el ingreso de un grupo de personas que estaría compuesta por 12 o 14 personas aproximadamente. Hizo saber que en ese momento compartía la habitación con Ana María Ponce. De esta forma le fue dable observar que Astiz y Pernía ingresaban en la sala 13 del sótano (Sala de Interrogatorio) pudiendo escuchar fuertes gritos provenientes de ese sector. Manifestó que a la noche del día que ingresó el mentado grupo, fue conducida al tercer piso y al día siguiente, en horas del mediodía, fue conducida nuevamente al sótano para cumplir con las tareas que se le habían asignado. A tal fin, tuvo que dirigirse a una pieza del fondo, cerca de la número 11, y que allí vio a una persona del sexo femenino, encapuchada, a la cual le preguntó si necesitaba algo, contestándole esta persona que quería tomar café. Inmediatamente después, se hizo presente un guardia el cual estaba apostado en el sector individualizado como número 18, quien le dijo a

la mujer encapuchada Ahermana, ya le dije que no podía hablar con nadie@ (sic).-

Manifestó que unos días después, encontrándose en el sector Acapucha@ escuchó la voz de una mujer que pedía que la llevaran al baño, aclarando que esta persona tenía los ojos vendados. En este sentido, refirió que un guardia la llevó al baño, maltratándola, lo cual motivó que otro guardia le incrimine al primero para que no se comporte de esa manera, manifestando, a su vez, Aque era una del grupo Santa Cruz y podría ser tu madre@ (sic). Agregó que uno o dos días después, encontrándose la dicente en el subsuelo, en la habitación nro. 7 con Ana María Ponce, se les ordenó que cierren la puerta y luego de ello, escucharon el movimiento de personas encadenadas; refiriendo que para ese tiempo se hacían comentarios sobre la detención de un grupo de familiares que se reunían en la Iglesia Santa Cruz, aclarando que esos comentarios provenían de oficiales, guardias y también de presos.-

Expresó, que luego del hecho que relativa cuando se encontraba en el subsuelo, la declarante fue llevada al tercer piso, en el cual, otra prisionera llamada Ana María Marti le comentó que Pernía le había dicho que A iban a sacarle una foto a las monjas de la iglesia Santa Cruz, porque había mucha polvareda y las monjas eran francesas, que sacarían un comunicado de prensa dando a conocer que un grupo armado las había secuestrado y que posteriormente iban a ser trasladadas@ (sic). Agregó que poco tiempo después, por comentarios de guardias, se le informó que el grupo grande que precedentemente relatara, había sido trasladado, lo cual confirmó lo que había dicho Marti. También recordó que Marti le comentó que había visto ingresar al sector APecera@ al Tte. Pernía, el que tenía los zapatos embarrados. De ello dedujo que el traslado del denominado grupo grande se había realizado en oportunidad en que la declarante se encontraba en el cuarto 7 del subsuelo y le ordenaron cerrar la puerta de su celda; agregó que esa deducción fue ratificada luego por comentarios de los guardias.-

Agregó que el día en que ingresó el llamado grupo grande, vió

Poder Judicial de la Nación

sentados en un banco de plaza del pasillo del sótano frente a la sala 12 (enfermería) a cuatro o cinco personas, los que luego fueron enviados a la sala de interrogatorios. Agregó que estas personas fueron distribuidas en el sector Acapucha@ y Acapuchita@, este último, ubicado en el altillo.-

Por último, agregó que cuando se encontraba en la sala 7 con Ana María Ponce, e ingresó el grupo grande de personas, escuchó que guardias decían Aahí traen a los de la iglesia Santa Cruz@ (sic).-

Fs. 301/3. Declaración de Haydeé Regina Segura de Maratea. Manifestó que como consecuencia de la desaparición de su hijo Enrique Atilio comenzó a integrar el grupo de Madres de Plaza de Mayo. Que en noviembre de 1977, advirtió en el grupo la presencia de un joven de unos 23 años de edad, rubio, ojos claros, de aproximadamente 1,80 mts. de altura., aclarando haberlo visto en la plaza en tres oportunidades. Al mismo lo vio con Azucena Villaflor y tomó conocimiento que se llamaba Gustavo Niño y que resulta ser hermano de una persona desaparecida. Aclaró que si bien no había una persona que ejerza el liderazgo de las Madres de Plaza de Mayo, Azucena Villaflor era un referente y podía tomar decisiones.-

Manifestó que tuvo oportunidad de conocer a la hermana Domon, a quien la dicente le preguntó en qué la podía ayudar, a lo cual la religiosa le dio un par de hojas en blanco y le pidió que junte firmas y fondos para una publicación que se pretendía llevar a cabo, debiendo allegar los fondos el 8 de diciembre en una reunión que iba a tener lugar en la iglesia Santa Cruz; reunión a la que la dicente no concurrió finalmente.-

Manifestó que el 10 de diciembre de 1977, la dicente se encontraba en una misa que se celebró en Castelar, donde tomó conocimiento por intermedio de una chica, que Azucena Villaflor había sido secuestrada; luego de ello, tomó conocimiento de los secuestros producidos el 8 de diciembre de 1977.-

Agregó que en una oportunidad, en momentos en que se encontraba en la Casa de las Madres de Plaza de Mayo, se le exhibió un diario francés del

que se desprendía que el sujeto que conoció como Gustavo Niño era realmente Alfredo Astiz.-

Fs. 304/5. Declaración de Adelina Ethel de Matti. Declaró que con motivo de la desaparición de su hijo, comenzó a formar parte de las Madres de Plaza de Mayo. En este sentido, manifestó que conoció a Gustavo Niño a quien luego identificó como Alfredo Astiz, refiriendo que el mismo ejercía una suerte de presión de presencia respecto de Azucena Villaflor, al punto que esta - Azucena- en una oportunidad le refirió Apibe, vos me vas hacer meter en cana@ (sic). Refirió que conforme lo manifestado por las personas que vieron los secuestros del 8 de diciembre, estos estaban previamente digitados en el sentido de quienes serían sus víctimas. Agregó que tardaron alrededor de un mes en determinar las personas que habían sido víctimas de los secuestros, dado la retracción que produjo el suceso.-

Fs. 306/309. Declaración de Chidichimo. Manifestó que comenzó a concurrir al grupo de Madres de Plaza de Mayo como consecuencia de la desaparición de su hijo el 20 de noviembre de 1976. En ese marco conoció a Alfredo Astiz como un sujeto que se presentaba bajo el nombre de Gustavo Niño, quien comparecía a las reuniones manifestando que poseía un hermano en esa condición, desaparecido. Que Niño usualmente concurría a las reuniones sólo, aunque en varias oportunidades lo hizo en compañía de una chica, joven y delgada, que decía ser su hermana. Dijo que su nuera, Cristina Adriana del Río, tuvo oportunidad de hablar con Niño y, tras ello, le manifestó a la dicente y a otras personas Ano se si se dan cuenta, pero este muchacho es cana@ (sic). Agregó que tras una publicación del diario ALe Figaro@ de París, reconoció a Alfredo Astiz como la persona que se hizo pasar por Gustavo Niño, aclarando que el mismo se encontraba en Francia, Paris, como infiltrado utilizando el nombre de Alberto Escudero. Aclaró que no cabe duda de que Astiz fue el responsable de los secuestros del 8 de diciembre de 1977 y el de Azucena Villaflor el día 10 del mismo mes y año.-

Poder Judicial de la Nación

Fs. 310/1. Declaración de Rosa González. Expresó que como consecuencia de la desaparición de su yerno, marido e hija, la dicente comenzó a participar de movimientos de familiares de desaparecidos. Manifestó, entre otras cosas, que concurría a las reuniones que se celebraban los días lunes en la iglesia Santa Cruz, lugar donde conoció a Gustavo Niño, quien refería ser hermano de un joven desaparecido. También, lo vio en las reuniones que se celebraban los días jueves en la Plaza de Mayo.-

Manifestó que siempre estaba al lado de Azucena Villaflor y, en ocasiones, concurrió a las reuniones en compañía de una joven rubia, que decía ser su hermana. En este sentido, dijo no haber concurrido a la iglesia Santa Cruz el día 8 de diciembre de 1977 y que esta segura que Niño es Astiz, en virtud de publicaciones realizadas en los diarios donde pudo reconocerlo.-

Fs. 314/5. Declaración de Ricardo Chidichimo. Manifestó que como consecuencia de la desaparición de su hijo, comenzó a reunirse con familiares de desaparecidos. Que en el año 1977, le fue presentado en la iglesia Betania a un joven de nombre Gustavo Niño, quien sería familiar de una persona desaparecida; aclaró que en una oportunidad, Niño se hizo presente en compañía de una chica que dijo ser su hermana, siendo esta joven y rubia.-

Refirió que las madres tenían afecto por Gustavo Niño, ya que este las acompañaba e incluso las aconsejaba. Respecto a los hechos del 8 de diciembre, manifestó que no concurrió a la iglesia Santa Cruz. No obstante, por comentarios que le hicieron al respecto, sabe que ese día se secuestró a la hermana Alice Domon junto con 8 o 13 personas más y, al día siguiente, fue secuestrada Azucena Villaflor.-

Dijo que tomó conocimiento por publicaciones de la persona que a quien conoció como Gustavo Niño, es en realidad Alfredo Astiz, no cabiéndole ninguna duda al respecto.-

Fs. 316/8. Declaración de María Antokolestz. Dijo haber participado en reuniones de familiares de desaparecidos y que conoció a Gustavo Niño,

identificándolo como Alfredo Astiz.-.

Fs. 319/23. Declaración de Andrés Ramón Castillo. Fue detenido el 19 de mayo de 1977, manteniendo esa condición hasta el 4 o 5 de marzo de 1979, habiendo estado alojado en la E.S.M.A. A preguntas sobre el grupo Santa Cruz, refirió tener conocimiento que un grupo de familiares de desaparecidos que se encontraban en la iglesia Santa Cruz, estuvieron detenidos en la E.S.M.A. Agregó que en una oportunidad, en momentos en que se encontraba en la oficina de ATRUENO@ escuchó que había preocupación acerca de un grupo de familiares que se disponía a realizar una solicitada en denuncia de personas desaparecidas.-

A su vez, dijo no recordar si fue en ese momento o en otro, que escuchó de parte de Pernías que se había infiltrado en ese grupo el ARubio@ quien resultó ser Alfredo Astiz. Que luego de estos comentarios, ingresaron detenidos un grupo de 12 o 14 personas, los que fueron alojados en Acapucha@ y Acapuchita@.-

Dijo que escuchó que ATrueno@ había torturado personalmente a una de las monjas que había sido secuestrada el 8 de diciembre de 1977. En cuanto al destino de las mismas, manifestó que fueron trasladadas antes del 24 de diciembre. Dio cuenta de ello, debido a que para esa fecha, el dicente se encontraba en la APecera@ y le fue regalado pan dulce, habiéndoselo autorizado a concurrir a Acapucha@ para invitar a otros detenidos -con el pan dulce-, advirtiéndole que para esa fecha, ese grupo ya no se encontraba en el lugar. Dijo desconocer cuál había sido el destino del traslado.-

Aclaró que una semana antes de producirse las detenciones del grupo Santa Cruz, se suspendieron las llamadas que se permitían a los familiares de los detenidos. Estimó, que ello se debió para que nada pueda alertar de las detenciones que se iban a realizar.-

Fs. 327/30. Declaración de Mastrogiacomo. Manifestó que con motivo de la desaparición de su hija, a mediados del año 1977, se contactaron con la hermana Alice Domon y merced a su iniciativa, comenzó a concurrir a

Poder Judicial de la Nación

reuniones con familiares de desaparecidos que se celebraban en un aula de la escuela anexa a la Iglesia Santa Cruz. Que el día 8 de diciembre de 1977, el declarante llegó a la iglesia alrededor de las 18:00 hs. y lo hizo junto a su esposa. Refirió que había muchas personas presentes porque se celebraba el día de la Inmaculada Concepción y se brindó una misa al aire libre, advirtiendo en el lugar la presencia de un sujeto de nombre Gustavo Niño.-

De esa forma, luego de la misa, los familiares de desaparecidos se reunieron en el jardín de la iglesia, lugar donde cada concurrente hizo una contribución económica para la publicación de una solicitada en el diario. Luego de ello, se retiraron, manifestando el dicente que él tenía que llevar a la hermana Alice a Once y a otra mujer que acompañaba a Alice, hasta Palermo. Cuando salieron, el dicente vio a un hombre morocho, que tenía una radio portátil en la mano, quien le señaló a otro hombre, que debía detener a la hermana Alice y a la señora que la acompañaba -estaba con dos niños-. Al declarante se le ordenó que entregue el dinero, siendo golpeado e insultado.-

Así, pudo ver como esposaban a la hermana Alice. Al día siguiente se enteró por comentarios, que también se habían producido otras detenciones en la iglesia Santa Cruz, entre ellas, la de una mujer paraguaya que era esposa de un abogado. Que el dicente le comentó a sus allegados que el delator había sido Gustavo Niño.-

Agregó que fueron detenidos Berardo, Fondevila y otro joven que más, quienes debían reunirse con Gustavo Niño para llevar el texto de la solicitada a agencias extranjeras. Posteriormente tomó conocimiento que Gustavo Niño era Astiz; este conocimiento lo tuvo por intermedio de las Madres de Plaza de Mayo y publicaciones periodísticas.-

Fs. 331/3 Declaración testimonial de Celina Amelia Macias. Manifestó que no concurrió el día 8 de diciembre a la iglesia Santa Cruz. Sin embargo, tomó conocimiento por intermedio de un sacerdote, que el día 8 de diciembre concurrieron al lugar miembros de la fuerza de seguridad, quienes

introdujeron a patadas a la hermana Alice dentro de un automóvil, siendo que también le sacaron al tesorero de la comisión, el dinero recaudado y lo golpearon pero no lo secuestraron.-

Refirió conocer a Gustavo Niño, sujeto este que actuaba activamente en las reuniones que se desarrollaban. Aclaró que además de la solicitada en el diario La Nación, razón esta por la que se estaba juntando fondos, y planeando publicar una revista que se llamaría ATestimonios@ donde se darían cuenta de casos de desaparecidos. Aclaró en este sentido que Remo Berardo sería el encargado de diseñar las páginas y que Gustavo Niño aportaría ideas para la misma. Posteriormente, tomó conocimiento que Gustavo Niño era un infiltrado de la marina, siendo su nombre Alfredo Astiz, agregando que ese conocimiento lo tomó a raíz de publicaciones periodísticas con motivo de la guerra de Malvinas.-

Fs. 349 Declaración testimonial de Federico Jesús Richards. Manifestó que concurrió a la iglesia Santa Cruz el día 8 de diciembre de 1977, pero no presencié el secuestro que se produjo en el lugar. Sólo relató que por comentarios, tomó conocimiento que fue secuestrada Alice Domon y que el tesorero del grupo fue golpeado y se le sustrajo el dinero recolectado por el grupo de desaparecidos.-

Fs. 358. Declaración de Graciela Beatriz Daleo, donde refirió, entre otras cosas, que conversó con una de las monjas francesas, sin poder precisar con cual, en el Sector 4 del Subsuelo del Casino de Oficiales de la E.S.M.A, momentos en que un guardia le dijo a la religiosa AHermana, ya le dije que no podía hablar con nadie@ (sic).-

Legajos 48/59. TERCER CUERPO.-

Subcaratulas: ANEXO II (cuerpo 3) del sumario DGPN, j14, n°35/85 AS@.-

Exp nro. 8653 del Juzgado Federal 5 (cuerpo 3).

Fs. 420/2 Recortes periodísticos sobre Astiz y las religiosas francesas.-

Poder Judicial de la Nación

Fs. 427/8 Declaración testimonial prestada por Francois Cheron. Que en el año 1978 tomó conocimiento de lo sucedido en la Argentina con ciudadanos franceses, en especial, con las monjas Alice Domon y Leonie Duquet por noticias periodísticas. Luego tomó conocimiento de una entrevista que habría mantenido el Almirante Massera con el entonces presidente de Francia Giscard D=Staing.-

Que el 20 de febrero de 1979 recibe un llamado telefónico de los Dres. Jackes Miquel y Claude Chayet, éste último, funcionario de alto nivel de la Cancillería, quienes le solicitaron que viajara a la Argentina, ciudad de Buenos Aires, al día siguiente, donde el Almirante Massera le proporcionaría información sobre lo ocurrido con personas francesas desaparecidas. Agregó que el llamado encomendándole tal misión, obedeció a que meses antes el dicente había trabajado temas profesionales de suma importancia con Chayet; temas estos, que no se relacionan de ninguna manera con ningún suceso Argentino, latinoamericano, etc.-

Refirió que llegó a Ezeiza el 22 de febrero de 1978, en un vuelo de Lan-chile, informándosele en Paris que sería esperado en el aeropuerto por el Capitán Gabriel. Arribado a Ezeiza, luego de un rato, se hicieron presentes dos sujetos del sexo masculino vestidos de civil, y uno de ellos le comunicó que era el capitán Gabriel, y que sería trasladado a la ciudad de Montevideo a fin de entrevistarse con Massera. Al respecto, aclaró que luego pudo establecer -a través de fotos publicadas en diarios y otras que le exhibiera el Dr. Mendez Carrera- que uno de los sujetos a los que hiciera referencia resultó ser Alfredo Astiz, quien, en definitiva, era quien se presentó como Capitan Gabriel. Agregó que cuando lo comisionaron se le informó que también en Uruguay había dos detenidos franceses que hacía años estaban en esa condición sin ningún tipo de juicio al respecto, razón por la cual se le solicitó que haga gestiones para establecer la situación en la que se encontraban.-

Continuando con su relato refirió que se trasladó junto con las dos

personas que lo esperaron en Ezeiza a Montevideo en avión, lugar donde fue recibido por dos militares, uno argentino y otro uruguayo, aclarando que el argentino esta de civil y resultó ser Jorge Radice, mientras que el uruguayo vestía con uniforme militar. Luego fue acompañado para entrevistarse con el Almirante Massera y con Marqués (uruguayo).-

A modo de síntesis, manifestó que en las entrevistas que mantuvo con Massera el mismo refirió que en la Argentina no había desaparecidos, sino que, llegado el caso, se trataba de gente caída en la guerrilla con armas en la mano que no se podía identificar dado que al momento de su muerte no contaban con documentación, expresando también, que por lo general, estas personas utilizaban nombres de guerra, por lo cual era casi imposible identificarlas. Expuso que cuando la charla se focalizó en las monjas francesas, Massera manifestó que en ciertos casos se producía en el fuego de la acción la caída de gente inocente lo que hipotéticamente podría haber ocurrido con el caso de las monjas.

En esta oportunidad, se le exhibió al declarante una foto de Antonio Pernía, a quien el testigo identificó como la persona que le presentara Radice, como un sujeto militar muy bien conectado quien podría ayudarlo en sus gestiones. Esta persona le entregó su tarjeta que dijo conservarla en Paris, bajo el nombre Antonio Gaimar.-

Por último, manifestó que todos los militares argentinos que mencionara le hicieron manifestaciones sobre la guerra anti subversión y los medios de tortura allí empleados, como alumnos de los métodos utilizados por los oficiales franceses en la guerra de Argelia; aclaró, que tanto Radice como Gaimar le manifestaron que las monjas francesas eran subversivas.-

Fs. 485/6. Declaración testimonial de Cecilia Vázquez. Manifestó que el día 8 de diciembre de 1977 concurrió a la iglesia Santa Cruz. Allí pudo ver que asistieron a la reunión que se llevó a cabo en el lugar Angela Agud, Gustavo Niño, la hermana Alicia Domon, Raquel Bullit, Ketty cuyo apellido no recuerda aunque aclara que el mismo es de origen ingles, algo así como AHaus@. Refirió

Poder Judicial de la Nación

que fue una de las últimas personas en salir de la iglesia luego de la reunión que se llevaba a cabo, pudiendo observar en esa oportunidad varios autos estacionados, movimiento de gente armada que estaban esposando a la hermana Alicia Domon y a Angela Aguad, a quien finalmente introdujeron en el interior de un vehículo. Se le exhibió la publicación del CELS que se acompañó a la audiencia del 9 de mayo de 1985, donde la declarante identificó a Gustavo Niño como la fotografía de Alfredo Astiz.-

Fs. 490/509 Copia del prontuario nro. 8095291 de Alice Domon.-

Fs. 514/16. Declaración testimonial de Daniel Tarnopolsky. Manifestó que formó parte de un grupo de argentinos exiliados en Francia. Declaró que el 24 de marzo de 1978 se realizó un acto para informar al periodismo francés sobre el golpe de estado llevado a cabo en nuestro país en el año 1976, en el cual estuvieron presentes gran cantidad de argentinos y allí se discutió si se debía cantar o no el himno nacional. En este contexto, manifestó que en esa oportunidad, concurrió un sujeto de nombre Alberto Escudero, quien se encontraba nervioso en el acto y quien incurrió en una serie de conductas que el declarante calificó como raras.-

En ese momento una compañera le manifestó que Eduardo Escudero sería un infiltrado, circunstancia que confirmó, unos días después, en momento en que Patricia Chonchol, quien integraba en Argentina el grupo de familiares de desaparecidos de la Iglesia Santa Cruz, se presentó en el local del grupo de refugiados en Francia. Esta mujer al ver a Alberto Escudero lo reconoció como el hermano de un desaparecido que integraba, junto con ella, el grupo de referencia, del cual además dijo que había sido secuestrado junto con una serie de personas en Argentina. Manifestó que la mujer al verlo se sorprendió ya que ninguna de las personas secuestradas en esa oportunidad había sido liberada. Expresó que al verlo, la mujer preguntó quién era el sujeto a lo cual se le respondió que su nombre era Alberto Escudero, refiriendo que era imposible ya que en Argentina el mismo era conocido bajo otro nombre. En esa ocasión, el declarante tuvo la

certeza que Escudero era un infiltrado.-

Que en marzo de 1979 llegan a Francia provenientes de Ginebra, lugar donde se habían refugiado políticamente, un grupo de liberados que habían estado detenidos en la E.S.M.A. Dos de ellas, Ana María Martí y Clara Solars de Osatinsky, declararon entre muchas otras cosas, que un oficial llamado Astiz, que formaba parte del grupo de oficiales a cargo de prisioneros de la ESMA habría estado en Francia donde se infiltró en un grupo de familiares desaparecidos y exiliados. En ese momento conocen el nombre de quien se identificara bajo Alberto Escudero. Posteriormente, al serle exhibido el folleto del CELS, reconoció entre las fotografías allí obrantes a Alfredo Astiz como la persona que se hiciera pasar en Francia como Alberto Escudero.-

Fs. 545/6. Declaración testimonial de Carlos Alberto García. Manifestó que declaró en la causa nro. 13 de la Excma. Cámara del Fuero. Que fue privado de su libertad en octubre de 1977, recuperando la misma en el año 1981. Que durante su detención en la E.S.M.A, realizó una serie de trabajos para los oficiales de la marina, sea reparando la Aperrada @ o construyendo habitaciones o efectuando instalaciones eléctricas o falsificando documentos.

Señaló que a fines de 1977, ya se movía en el sector Acapucha@ con mayor libertad, un día se levantó para ir al baño y vio a una mujer al lado suyo que le preguntó por el chico rubio y la gente que estaba con ella. Que la mujer le dijo que era Alice Domon. Que como respuesta a su pregunta, el dicente le manifestó que todos se encontraban bien porque vio a la gente que estaba en frente y que había ingresado todo el grupo junto, por lo que supuso que eran los que estaban con la hermana.-

Ese día bajó al sótano, cosa que hizo por tres o cuatro días más, y al bajar vio a una señora que estaba sentada en un banco y como el dicente tenía acceso a esa área por el trabajo que desarrollaba, fue a verla y un guardia le dijo que no podía verla porque era una monja. Agregó que después, por comentarios del grupo Ala perrada@ se enteró que eran dos monjas las que se encontraban

Poder Judicial de la Nación

detenidas. Aclaró que el banco que mencionó se encontraba frente a la sala de interrogatorios.-

Manifestó que al lado de la sala de interrogatorios se estaba pintando una bandera con la inscripción AMontoneros@ en un paño blanco, siendo las letras de la inscripción de color negras. Manifestó que la persona que estaba pintando el paño era uno de los detenidos de nombre ACoquet@, a quien conoció bajo el nombre de ASerafin@, haciéndolo en aerosol negro. Refirió, que luego de un tiempo vio unas fotos de las monjas en el laboratorio con la inscripción AMontoneros@. Declaró que quienes procesaban las fotos en el laboratorio eran Ael ingeniero@ y Ael gallego@, de quienes no recordó sus verdaderos nombres. También, refirió que el que sacaba las fotos en ese momento era Caín Lauletta, desconociendo a ciencia cierta si esta persona fue la que sacó la fotografía de las monjas.-

Refirió que todo el grupo de las monjas fueron subidos a Acapucha@, a quienes se mantuvo en el lugar por el lapso de una semana y luego no se supo más nada de ellos, desaparecieron.

Preguntado por si recuerda alguna persona que viera en la E.S.M.A. hasta fines del 1977, dijo: que vió a Pernía, Whomo, al comisario 220 Whebbe, Sargento Juan Carlos Linari - (Juan Carlos Linarez) -, un tal Lobo de quien se enteró que su verdadero nombre era Juan Carlos Fotea, Capitán Perren, Capitán Astiz, Almirante Massera recién a fines de 1978 y otros muchos cuyos nombres no recuerda pero sí al Prefecto Fabre.-

Al ser interrogado acerca si los militares nombrados tuvieron contactos con las monjas o con alguien del grupo que ingreso con las monjas, respondió que sabe que las monjas estaban en el cuarto de interrogatorio al principio de su detención, puesto que vio cuando las sacaban y vió entrar en ese período a todos los nombrados al cuarto de interrogatorio, salvo al Almirante Massera. Agregó que también vió entrar a Acosta pero no a Chamorro; a su vez, también vio entrar a Astiz a Acapucha@, a la Apecera@ y al sótano. Recordó que

junto al dicente, estuvieron detenidos Carlos Gironde, Norma Burgos, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Ana María Ponce, Andrés Moyano y otros.

Fs. 551. Copia de un recorte periodístico del Diario Clarin de septiembre de 1985, donde se da cuenta de un reportaje periodístico emitido por el canal 2 de la televisión francesa a un ex militar represor de la marina argentina de nombre Claudio Vallejos, que testimonió sobre el secuestro, tortura y muerte de las dos monjas francesas en Argentina.-

De la lectura del artículo surge que, según Vallejos, las monjas fueron llevadas a la E.S.M.A, donde fueron duramente torturadas e incluso violadas. Fueron llevadas al III Batallón de Infantería de Marina, donde fueron duramente torturadas, luego enviadas al centro de detención Ael Vesuvio@, y mas tarde al Hospital Militar Naval de Río Santiago. Luego de su muerte, fueron enterradas en una guarnición militar que se encuentra entre Buenos Aires y La Plata, presenciando el entierro de las religiosas el Capitán Astiz.-

Fs. 556/96. Copias del Legajo Personal de Claudio Vallejos de la Armada Argentina.-

Legajos 48/59. CUARTO CUERPO.-

Subcaratulas: ANEXO II (cuerpo 4) del sumario DGPN, j14, n°35/85 AS@.-Exp. nro. 8653 del Juzgado Federal 5 (cuerpo 4).

Fs. 604/6 Declaración testimonial de Oronzo Vinci Mastrogiacomo. Dijo que concurrió el jueves 8 de diciembre de 1977 a la iglesia Santa Cruz donde se reunieron los familiares de desaparecidos para reunir fondos para una solicitada que se iba a publicar en el diario La Nación. Allí estuvo con la religiosa Alice Domon, quien se encontraba en compañía de otra mujer que era acompañada por dos chicos. En la reunión se obtuvieron los fondos y como se registró un sobrante de dinero, el mismo fue conservado por el dicente a fin de ayudar a los familiares de desaparecidos que tenían mala posición económica. A la salida de la iglesia Santa Cruz, se retiró junto con Alice Domon y la mujer que la acompañaba, toda vez que había acordado con ambas que llevaría a Domon al

Poder Judicial de la Nación

barrio de Once y a la otra mujer a Palermo. De este modo, a la salida de la iglesia fueron abordados por un sujeto robusto, de pelo negro que tenía un radio transmisor, quien a su vez, hizo una seña a otro sujeto que se encontraba en el lugar, procediendo éste a detener, esposar e introducir a un vehículo a Alice Domon; manifestó que lo propio sucedió con la mujer que acompañaba a Domon.-

Agregó que en ese momento, fue agredido físicamente por el sujeto que poseía el radio transmisor, sustrayéndole, a su vez, el dinero que se había recaudado.-

Refirió que conoció a Gustavo Niño, quien era un joven de unos 26 años, de pelo rubio, que decía ser hermano de una persona desaparecida, quien concurría en algunas ocasiones en compañía de una chica de pelo rubio. Agregó que durante el día 8 de diciembre le llamó la atención que Gustavo Niño colaborara con poco dinero en la colecta, ya que parecía ser de buena posición. Agregó que en un momento determinado, se puso a conversar con Niño y este le propuso dar una vuelta manzana para así poder hablar con tranquilidad sobre sus familiares desaparecidos; aclarando el dicente que no accedió a esta propuesta porque consideró que allí, en la iglesia, se sentía más seguro.-

Expresó que el día lunes anterior al 8 de diciembre convino una reunión a la que asistió un señor de apellido Fondevilla que decía ser empleado de un banco, otro de nombre Berardo, pintor, y un hombre y una señorita cuyos apellidos no recuerda. Aclaró que en esa reunión concurrió Gustavo Niño; manifestando que el objeto de la reunión era entregar a las agencias extranjeras copias de la solicitada que se iba a publicar en el diario La Nación. Después del 8 de diciembre de 1977 tomó conocimiento que las personas que habían concurrido a las agencias informativas extranjeras habían sido secuestradas y hoy se encuentran desaparecidos. Esa circunstancia hizo suponer al dicente que Niño fue quien delató a los compañeros para que se produzca su secuestro y desaparición. Después, fue denunciado públicamente por las Madres de Plazo de Mayo como

delator y no se lo vio más.-

Declaró que luego por fotografías que le fueran exhibidas por las Madres de Plaza de Mayo y por publicaciones periodísticas de la guerra de Malvinas, pudo establecer, sin duda alguna, que Gustavo Niño, era Alfredo Astiz.

fs. 609. Declaración de Nélide Carmen Fiordeliza de Chidichimo. Dijo haber prestado declaración ante el Juzgado de Instrucción nro. 10 en el marco de la causa AElbert Mauricio y otros s/ privación ilegítima de la libertad@. Esta declaración se encuentra transcrita y fue ratificada por la declarante. Cabe agregar, que el deponente dijo recordar que el día 8 de diciembre de 1977, en la iglesia Santa Cruz, se llevaron a Domon, la Sra. Ponce y a la Sra. de Careaga.-

Fs. 632/3 recortes periodísticos del mes de octubre de 1977 donde se produjeron detenciones frente al Congreso y se trasladó a las personas a la Comisaría 5 de la P.F.A.-

Legajos 48/59. SEXTO CUERPO.-

Subcaratulas: ANEXO II (cuerpo 6) del sumario DGPN, j14, n°35/85 AS@.-

Fs. 948. Declaración testimonial de Mónica Roxana Lucentini (Sobrina de Fondevilla). Ratifica la denuncia ante la CONADEP por la desaparición de su tío el día 8 de diciembre de 1977 en un atelier ubicado en la Boca en momentos que estaba elaborando la solicitada para las monjas francesas por la desaparición de sus hijos.-

Fs. 964. Listado de la CONADEP donde figura Fondevilla como desaparecido el 8 de diciembre de 1977.-

Fs. 1020. Denuncia ante la CONADEP de Luis Salvador Bianco por desaparición de María Eugenia Ponce de Bianco.-

Fs. 1044. Declaración testimonial de Luis Salvador Bianco. Reconoció la denuncia realizada ante la CONADEP. Manifestó ser hijo de María Eugenia Ponce de Bianco, aclarando que su hermana de nombre Alicia Hilda Bianco había sido secuestrada de su domicilio el 30 de marzo de 1976 y no la

Poder Judicial de la Nación

habían vuelto a ver. Manifestó que el día 9 de diciembre de 1977, en momentos que se encontraba en su domicilio, alrededor de las 19:00 hs., se hicieron presentes en el mismo una pareja de alrededor de 70 años, quienes le informaron que el día de ayer -8 de diciembre de 1977- habían concurrido a la iglesia Santa Cruz y vieron como al término de la reunión que se realizó en el lugar, su madre junto con otro grupo de mujeres, inclusive a dos monjas francesas, fueron secuestradas por personas de civil.

Fs. 1062/79 Copia de la sentencia dictada en causa 13 en la que Emilio Eduardo Massera fuera condenado por homicidio agravado por haber mediado alevosía, reiterado en tres oportunidades - (art. 55 y 80, inc. 2do., del C.P.) - Privación ilegal de la libertad, calificada por haber sido cometida con violencia y amenazas, reiteradas en sesenta y nueve oportunidades - art. 2, 55, 144 bis, inc. 1ro. y último párrafo del C.P., ley 14.616, en función del art. 142, inc. 1ro. del mismo código según ley 20.642); tormentos reiterados en doce oportunidades, art. 2, 55 y 144 ter, primer párrafo del C.P., ley 14.616; Robo reiterado en siete oportunidades - art. 164 del C.P. -

Fs. 1105/6. Declaración testimonial prestada en España por Silvia Labayrú. Manifestó que fue secuestrada el 29 de septiembre de 1976 recuperando la libertad un año y medio después, es decir, en junio de 1978. Explicó que estuvo detenida en la E.S.M.A, manifestando que Astiz prestaba servicios como oficial de operaciones del GT 3.3.2. A Astiz se le había asignado la tarea de infiltrarse en los grupos de familiares de desaparecidos y organismos de defensa de los derechos humanos a fin de averiguar si existían organizaciones y grupos subversivos dentro de las organizaciones defensoras de los derechos humanos. Que durante su estadía en la E.S.M.A, Astiz se infiltró en un grupo de familiares de desaparecidos, bajo el nombre de Gustavo Niño y como supuesto hermano de un desaparecido. Esta tarea de infiltración duró varios meses y se produjo inclusive en las reuniones que organizaba la propia iglesia católica. Agregó que la dicente fue obligada en varias oportunidades a acompañar a Astiz a estas

reuniones bajo la apariencia de hermana de éste. Expresó que Astiz asistió algunas veces a la iglesia Santa Cruz lugar al que concurrió en dos oportunidades como así también a una casa en el barrio de La Boca donde se domiciliaba un familiar de un desaparecido. Que en la E.S.M.A se había decidido secuestrar a las personas que concurrieran a la reunión debido a que los militares encontraron un panfleto del Partido Comunista Marxista y supusieron que dentro del grupo de familiares había una célula subversiva por lo que procedieron a detener a todos, entre ellos, Alicia Domon que asistía a dicha reunión. Aclaró que la declarante y Astiz se encontraban en esa reunión.-

Narró que cuando torturaron a Alice y le preguntaron donde vivía, ella dio la dirección de una casa donde vivía con otra religiosa Leoni, persona esta que aunque pertenecía a la misma congregación no tenía nada que ver con las organizaciones de derechos humanos; deteniéndola cuando estaba durmiendo y trasladada también a la E.S.M.A. Agregó que si bien no vio personalmente las torturas referidas, vio a la religiosa con los síntomas y signos propios de los torturados, manifestando que el Capitán J. Acosta había estado a cargo del interrogatorio y tortura.-

Que la estadía de las monjas en la E.S.M.A no se prolongó por más de una semana y que su traslado se encontró motivado en el amplio eco que provocó en la prensa el secuestro de las monjas francesas. Refirió que incluso, sectores militares habían llamado a la E.S.M.A para averiguar si allí se había producido el secuestros de las religiosas y que, en la E.S.M.A, asustados por la trascendencia las Atrasladaron@. Que para tratar de ocultar el suceso se montó un simulacro de secuestro por parte de los AMontoneros@, fotografiando a las religiosas bajo una bandera de AMontoneros@ y escribiendo un comunicado en el que se las condenaba a muerte, aclarando que esto último no se llevó a la practica porque no se lo consideró conveniente.-

Fs. 1158 Testimonio del 31 de julio de 1984 de Silvia Labayrú ante la Comisión Nacional de Desaparición de Personas. Manifestó que participó de

Poder Judicial de la Nación

dos reuniones en la iglesia Santa Cruz, de una en un domicilio en el barrio de La Boca y en una oportunidad concurrió a la Plaza de Mayo, en compañía de Astiz cuando se encontraba infiltrado bajo el nombre de Gustavo Niño.-

Agregó que en los sucesos del 8 y 10 de diciembre de 1977, los militares habían fijado 4 misiones: Secuestrar algunos de los participantes de la reunión que se iba a celebrar en la iglesia Santa Cruz.- Secuestrar a los participantes de una reunión que se celebraría el mismo día y a la misma hora en un bar ubicado en la esquina de Avda. Belgrano y Paseo Colón. Secuestrar a Azucena De Vicenti cuando saliera de su domicilio. Secuestrar a la religiosa francesa Leonie Duquet en el domicilio que compartía con Domon cuando ésta aporte el mismo.

Agregó que la decisión de estas operaciones habían sido tomada por el Servicio de Inteligencia de la E.S.M.A., dirigido por el Capitán de Corbeta Jorge Acosta y con las informaciones proporcionadas por Astiz. En cuanto al motivo de las detenciones de padres relacionada con el grupo de la Iglesia Santa Cruz era porque pertenecían a una Aorganización subversiva@ y los que no eran militantes debían ser detenidos por su fuerte influencia y su combatividad.

Puso en conocimiento que el personal militar que participó en las operaciones de secuestro fueron el teniente de fragata alias APantera@; mayor del ejercito Coronel; teniente de fragata o navío de Operaciones, alias ANorberto@. En los interrogatorios y Acapucha@ de la E.S.M.A, Acosta, Pernía, Scheller y el Subprefecto alias ASelva@.-

Fs. 1169. Declaración tomada por rogatoria del Juez de Instrucción de Primera Instancia de Paris, en Ginebra el día 14 de enero de 1985, a Sara Solarz Osatinsky. En la misma, la declarante manifestó que militaba en el Movimiento Peronista y fue detenida en Argentina desde el 14 de mayo de 1977 hasta 19 de diciembre de 1978, obligándola a abandonar el país (Argentina) con destino a España. Dijo que en el mes de diciembre de 1977, en los militares había un cierto malestar, observando que en un momento ingresó un importante grupo

de prisioneros, entre 10 a 12 personas.-

Refirió que al ser llevada al baño, tuvo oportunidad de ver y hablar con la hermana Alice, quien le manifestó ser Secretaria del Monseñor Novack. Agregó que la hermana le preguntó por el muchacho rubio que estaba con ella el día del secuestro, creyendo que el mismo también había sido secuestrado. Uno o dos días después, volvió a ver a Sor Alicia, quien se encontraba debilitada y desamparada porque la hermana Leonnie también había sido detenida siendo que ella no tenía nada que ver con el movimiento de familiares desaparecidos. Luego de este segundo encuentro, no volvió a ver a Sor Alicia. A la hermana Leonnie no la vio más de una vez a la salida de los baños .-

Agregó que por comentario de otro detenido, Ricardo Coquet, tomó conocimiento que se le habían extraído fotos de las religiosas con la bandera de Montoneros, a fin de hacer creer que las monjas habían sido secuestradas por ese movimiento. Dijo que el responsable de esa comedia fue el Capitán Schilling - (Scheller), alias Mariano. A su vez, manifestó que el día en que se produjo el traslado de las monjas y los familiares de desaparecidos, se hicieron presentes en el sector donde se encontraba la dicente, Pernía y el Subprefecto Héctor Favre, con las botas embarradas y manifestaron Alos bultos fueron tirados al Paraná@ (sic).-

Por último, agregó que durante mayo o junio de 1978, mientras se desarrollaba el Mundial de futbol, Pernía le manifestó Afue un error matar a las dos monjas@ (sic)

Fs. 1172 vta. Declaración en Ginebra, el 14 de enero de 1985 de Ana María Marti de Ramos. Manifestó que fue secuestrada el 18 de marzo de 1977 en el andén de la estación AEl Tropezón@ en la Pcia. de Buenos Aires. De allí fue llevada directamente a la E.S.M.A. En este sentido, expresó que sin poder precisar la fecha exacta, a fines de 1977, se enteró de la presencia de dos monjas francesas que habían sido llevadas a un lugar pequeño denominado Acapuchita@; después, fueron trasladadas a Acapucha@.-

Poder Judicial de la Nación

Recordó que algunos guardias jóvenes, alumnos de la escuela, cuando se dirigían a las monjas, las llamaban Ahermanitas@. A su vez, dijo que tuvo un encuentro casual en el baño con la hermana Alicia, y le refirió que formaba parte de un grupo de personas de familiares desaparecidos, y como pensaba que saldría de la E.S.M.A, le preguntó a la dicente su nombre a los fines de hacer saber afuera que se encontraba detenida. Después tomó conocimiento por intermedio de otro detenido, Ricardo Coquet, que estaba convencido de que las monjas serían asesinadas debido al montaje de la escena de las fotografías de las monjas bajo la bandera de Montoneros.

También indicó a Scheller como aquel que quería saber del contenido de la carta escrita en francés por la monjas dirigida a un sacerdote o convento en Francia.

Dijo que un día al finalizar la jornada, el prefecto Favre vino a buscar al grupo de personas que habían sido secuestrada en la iglesia, regresando en horas de la noche con las botas llenas de barro, manifestando Aque habían encontrado un buen lugar para los paquetes@ (sic). También dijeron que en el camino habían visto un barco abandonado al que podrían vender en piezas sueltas, haciéndole pensar en el Delta del Río de La Plata.-

Manifestó que en Suiza se encuentran asilados y actualmente detenidos dos ex policías de nombre Ruben Buffano y Luis Martínez, manifestando la dicente que nunca los vio en la E.S.M.A desde su detención y que tampoco conoce a los mismos.

Fs. 1176. Declaración en Ginebra, el 16 de enero de 1985, de Luis Martínez, quien, para ese entonces, se encontraba detenido en la Prisión Champ-Sollon.. De su relato, se desprende que no tiene ninguna relación con el secuestro de las dos monjas Francesas. Manifestó que en la Argentina, el dicente era Suboficial Superior de la Policía Federal de Buenos Aires. En 1969, integró el grupo de choque ABrigada especial@ que se encargaba de la lucha antisubversiva comandada por Adolfo Eklund. Aclaró que ellos se encargaban de la detención de

subversivos que ponían a disposición del Primer Cuerpo de Ejército, en distintos lugares, como por ejemplo, la E.S.M.A.-

Respecto a las religiosas francesas, dijo que presencié personalmente el regreso de un oficial inspector de la Policía Federal Argentina encargado de buscar los efectos personales de ambas monjas en la calle Viamonte al 600 de la ciudad de Buenos Aires. Recordó que había dos valijas que contenían ropa vieja y libros de religión y de política, agregando que la detención de las monjas se hizo en forma conjunta con miembros de la P.F.A. y de la E.S.M.A. Posteriormente, circuló el rumor que el Capitán Astiz y su grupo participó en la detención de las monjas.-Luego, relató las prácticas de los vuelos de la muerte.-

Fs. 1178 Vta. Declaración de Ruben Osvaldo Buffano. Dijo que no tiene conocimiento directo con el secuestro de las monjas. Tan sólo dijo que perteneció al servicio de inteligencia del Ejército, desde mayo de 1977 hasta el día de su arresto en Ginebra el 12 de marzo de 1981. Manifestó que en diciembre de 1977 se encontraba en Buenos Aires y no tuvo conocimiento del secuestro de las monjas francesas. Todo lo que sabe es por medio de la prensa.-

Fs. 1179 vta. Declaración de Daniel Tarnopolski, quien relató la reunión que se realizó en Francia donde Astiz se hizo pasar como Alberto Escudero.-

Fs. 1183. Declaración de Rut Patricia Conchol. Manifestó que en 1977 su compañero era preso político y la dicente participó junto a otras personas en reuniones de familiares de desaparecidos, aclarando que lo hizo con regularidad en las reuniones que se llevaban a cabo en la Iglesia Santa Cruz. En este sentido, dijo conocer a Alice Domon pero manifestó que nunca vio a Duquet. Dijo que en octubre de 1977 conoció a Gustavo Niño quien decía ser hermano de un desaparecido.-

Refirió no haber concurrido a la iglesia Santa Cruz el día jueves en que se produjeron los secuestros, por haber ido a visitar a la prisión a su compañero. Sin embargo, manifestó que por medio de una amiga, Cecilia

Poder Judicial de la Nación

Vázquez, se enteró que el día 8 de diciembre de 1977, se produjeron secuestros en la iglesia Santa Cruz y que como consecuencia de ello, dejó de participar en las reuniones hasta que dejó la Argentina en marzo de 1978.-

Agregó que conocía a todos los que fueron secuestrados entre el 8 y 10 de diciembre porque todos ellos trabajaban y participaban en las reuniones.-

En febrero de 1978, su amigo, Gustavo Rolandi, se encontraba detenido a disposición del Poder Ejecutivo, y tuvo el derecho a opción y obtuvo la visa de Francia, razón por la que él y la dicente se trasladaron a ese país encontrándose amparados por el estatuto de refugiados políticos. Días después de su llegada a Paris, entre el 24 o 25 de marzo de 1978, el C.A.I.S. (Centro Argentino de Información y Solidaridad) organizó un acto como consecuencia del segundo aniversario del Golpe de Estado en Argentina. En esa oportunidad, vio a Gustavo Niño y luego de hablar con otras personas del lugar, advirtió que Niño se presentaba en el lugar bajo el nombre de Alberto Escudero. Luego confirmó por medio de fotografías de la prensa que Alfredo Astiz era Gustavo Niño y Alberto Escudero.

Fs. 1186 Vta. Declaración de María Lidia Arias Zeballos de Elbert. Manifestó que su marido, Horacio Aníbal Elbert fue secuestrado el 8 de diciembre de 1977 en la iglesia Santa Cruz, al mismo tiempo que Alicia Domon.-

Dijo que colaboró personalmente con el grupo de la hermana Alicia Domon que, a su vez, colaboraban con las Madres de Plaza de Mayo, donde conoció a Gustavo Niño.-

El 8 de diciembre de 1977, no participó en la reunión de la iglesia Santa Cruz por haberse quedado cuidando a su hija enferma, yendo su marido normalmente a la misma. Luego de producida la reunión y ante la falta de regreso de su marido, la dicente empezó a pensar y sospechar que podía haber sido detenido. Por ello, empezó a llamar por teléfono a las personas que la dicente sabía que estaban con él. Así, se dirigió a la casa de Raquel Bullit, donde una amiga de esta le informó que Raquel tampoco había regresado. Luego llamó a

Eduardo Horane, y su mujer le informó que no había regresado. Luego llamó por teléfono a la casa de Cathy, apodo de la hermana Alicia, lugar donde le contestaron que no había regresado.-

Declaró que luego de ello, se dirigió con Norma, la mujer de Eduardo Horane, a la casa de Fondevilla; allí su madre les dijo que su hijo tampoco había vuelto; luego comenzaron a realizar innumerables búsquedas y diligencias.-

Hasta que dejó la Argentina en julio de 1980, la dicente no sabía que Alicia Domon había pasado por la E.S.M.A. Fue mucho más tarde, en Francia, cuando una mujer le dijo que la había visto allí. Expresó que luego del operativo del 8 de diciembre de 1977, no vio más personalmente a Niño.-

Aclaró que se hizo, el 9 de diciembre de 1977, un operativo para buscar a la dicente. Así, se hicieron presentes en la casa de sus padres, un grupo de militares a esos fines. El día 10 de diciembre, otro grupo de militares se hizo presente en la casa de sus suegros y el 11 a la casa de su tía. En la casa de esta última, según la descripción realizada por sus primos y tía, habría concurrido con los militares, Gustavo Niño junto a su hermana.-

Luego aclaró que después de los secuestros del 8 de diciembre, Gustavo Niño concurrió a un café donde se juntaban las Madres de Plaza de Mayo, por lo que ello, da cuenta que el mismo no fue secuestrado. Luego, no se lo volvió a ver.-

Manifestó que mientras se llevaba a cabo el mundial de fútbol, vino al país la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos por quien fue oída la dicente. Aclaró que en momentos en que se encontraba en el hall del edificio donde la comisión oía a las personas, se le acercó un hombre que dijo ser el padre de Gustavo Niño, manifestando que su hijo estaba desaparecido acordando una cita con la dicente; cita esta, a la que la declarante no asistió.-

Fs. 1190. Declaración de Cecilia Vázquez de Rutzky. Como consecuencia de la detención de su marido -finalmente dispuesto por el Poder

Poder Judicial de la Nación

Ejecutivo y refugiado en Paris- tomó contacto con el grupo de Madres de Plaza de Mayo, lugar donde conoció a Alicia Domon. Aclaró que no conoció a Leonnie Duquet.-

Respecto a los hechos de autos, manifestó que la policía detuvo aproximadamente 12 personas en la Iglesia Santa Cruz, aclarando que observó el momento en el que la hermana Alicia y Angela Aguad eran esposadas e introducidas a un vehículo el día 8 de diciembre de 1977 a la salida de la iglesia Santa Cruz.

Con posterioridad, tomó conocimiento que Astiz se infiltró bajo el nombre de Gustavo Niño en el grupo de la iglesia Santa Cruz y como Eduardo Escudero en Francia.-

Fs. 1195 Vta. Declaración de Alberto Gironde. Conforme surge de la declaración, el mismo fue detenido en Argentina el 15 de mayo de 1977 hasta 19 de enero de 1979, llegando a Francia el 20 de ese mes y año; durante todo el tiempo de su detención, estuvo alojado en la E.S.M.A.-

Dijo que se encontraba en el subsuelo el día del ingreso de prisioneros nuevos en diciembre de 1977; su presencia en el subsuelo, respondía a que el dicente se encontraba traduciendo diarios del francés al español. Personalmente vio a un grupo de personas sentados en un banco del subsuelo, los cuales se encontraban esposados, con cadenas y encapuchados. Narró, a su vez, que ese día, aparentemente era Astiz el que dirigía las operaciones y los interrogatorios en compañía de Pernía; además, el declarante dijo que reconocía la voz de Astiz.-

Asimismo, manifestó estar seguro de haber intercambiado algunas palabras con la hermana Alicia; esto se produjo dos o tres días después de la llegada del grupo de prisioneros, con motivo de que la religiosa se encontraba al lado del lugar donde dormía el declarante. Dijo que algunos del grupo de detenidos reconocieron a Astiz y que él se había infiltrado en el grupo de familiares de desaparecidos.-

Agregó que también vio a la hermana Leonnie Duquet, quien llegó dos o tres días después que la hermana Alicia. Aclaró que luego de la detención del primer grupo, llevaron detenidos por lo menos a dos personas más, cuyas detenciones estaban relacionadas con los del primer grupo; identificando a estas como Duquet y Azucena.-

A Duquet la vio dos o tres veces en momentos que era trasladada de Acapucha@ al subsuelo, y que dormía en Acapucha@ pero no pudo hablar con ella. Refirió que las dos monjas fueron torturadas, en especial, Alicia, ya que su rostro denotaba ese sufrimiento.-

No pudo establecer con exactitud si Astiz participó en los interrogatorios de las monjas, aunque se expresó afirmativamente respecto de Pernía y Scheller.-

Luego, narró el episodio de la carta a la que obligaron a escribir a las monjas y el de la fotografía que les sacaron en la E.S.M.A bajo la bandera de Montoneros .-

CASOS 48 A 59 ADOMON, Alicia Ana María@ - ANEXO II, CUADERNILLO DE PRUEBA AA@ sin foliatura correlativa.

Obra el informe presentado por Norma Susana Burgos. En él, surge, entre otras cosas, que si bien no tuvo contacto con familiares de los secuestrados en la Iglesia de Santa Cruz ni con Duquet ni Domon, dijo que tanto Acosta como Astiz no dejaban de hacer comentarios al respecto. Que pudo individualizar a éstas últimas en un sector de Acapucha@ y afirmó que fueron secuestradas por miembros del GT 3.3.2 y luego trasladadas.-

En el mismo informe, Burgos afirmó que Acosta, comentó que sólo sobrevivirían los detenidos elegidos para ser recuperados, porque lo que intuye que los traslados no eran llevados a penales. En lo relativo a la finalidad de Acapucha@, refirió que el objeto era despojar a los detenidos de todo lo que eran y convertirlos en un objeto.-

En relación al Centro Piloto Paris informa que la E.S.M.A. pretendía

Poder Judicial de la Nación

influir en el mejoramiento de la imagen de Argentina por el tema de los derechos humanos y a su vez favorecer el plan político del Alte. Massera, mediante un trabajo paralelo al del Centro de Difusión Argentina dependiente de la embajada argentina en Paris, indicando a Perren y Pernías como responsables del mismo.

También señala que González a. Agato@, A luis@ participó en operaciones como las de las monjas francesas. Torturador. Indica por otra parte como integrantes del 3.3.2, entre otros a Perren, Savio a. Ahalcón@ y Anorberto@; Radice y Juan Carlos Rolón como oficial de inteligencia. Entre los integrantes de la Policía Federal y como participantes de las actividades desarrolladas por la u.t. 3.3.2 menciona a Wheber o Boero, 220, Rogelio.

Denuncia efectuada en la CONADEP por parte del Dr. Guillermo Frugoni Rey, en su carácter de asesor jurídico del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos respecto de la detención y desaparición de Alicia Ana María Juana Domon y de Leonnie Duquet, acompañando fotocopias de distintos informes sobre la marcha de los juicios de hábeas corpus e investigaciones realizadas por la CEHD respecto de las nombradas y recortes periodísticos de la época. Asimismo refiere que la Hermana Domon fue secuestrada el 8/12/77 al llegar a la Iglesia de Santa Cruz de Capital Federal, junto a otras dos mujeres que fueron introducidas por la fuerza en el interior de un automóvil marca Renault patente C 740.012. Ante ello se hicieron averiguaciones infructuosas en las Comisarías 8° y 20° P.F.A. y luego con la intervención del Dr. Correa y la Hermana Superiora de la Orden Evelina Irma Lamartine se promovió hábeas corpus el 12/12/77 en el Juzgado Federal N°5 con resultado negativo. Posteriormente se promovió acción por delito de privación ilegítima de la libertad con resultados también negativos. Por su parte manifestó que la Hermana Leonie Duquet fue secuestrada el 10/12/77 de la Capilla San Pablo de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. Refirió, además, que como los vecinos vieron que se retiró con un grupo de personas en forma normal suponían que la habían ido a buscar para alguna conferencia. Ante la ausencia prolongada de ésta, lo que no era

común, el cura párroco Monseñor Bazán formuló la denuncia en la Seccional de la calle Espora 1247 de Ramos Mejía y el personal policial nunca fue al lugar del hecho, citando solamente a los testigos a declarar. El 30/12/77 con intervención del Dr. Correa la Hermana Evangelina Irma Lamartine interpuso otro recurso de hábeas corpus ante el Juzgado Federal n°2 con resultados negativos. También se hizo la denuncia por privación ilegítima de la libertad ante el Juzgado de Instrucción n°21 de Capital, el cual se declaró incompetente y remitió las actuaciones al Juzgado Penal n°4 del Departamento Judicial de Morón.

Presentación de casos de detenidos desaparecidos entre el 8 y el 10 de diciembre de 1977 que lleva foliatura de fs. 16 a 35. Los casos son:

* Remo Berardo: el 17/7/76 fue secuestrado de la vía pública su hermano Amado lo que lo llevó a concurrir a las reuniones de la Iglesia de Santa Cruz, lugar obtenido por la Hermana Domon para que los familiares de desaparecidos intercambiaran opiniones y experiencias comunes. Remo mencionó varias veces que un familiar de desaparecidos que concurría a las reuniones se llamaba AGustavo Niño@. Expresó, en varias oportunidades, que AGustavo@ iba acompañado de una joven alta y rubia que presentaba como su hermana. Que los domingos Remo solía juntarse con él y con la Hermana Alice en su atelier de pintura. En la noche del 8/12/77 Remo no volvió a cenar a su casa y meses más tarde tomaron conocimiento que este y otras personas estaban en carácter de detenidos. La denuncia de su desaparición quedó radicada en la Comisaría 24° de la P.F.A..

* Horacio Aníbal Elbert: el 9/12/77 se hizo presente en el domicilio de sus padres un grupo de personas portando armas, quienes preguntaban por su hijo Horacio Aníbal, a lo cual sus progenitores dijeron que éste se había casado y no vivía más en el lugar, retirándose del lugar luego de revisar la finca. Por la mañana de ese mismo día fue a verlos su nuera María Lidia Arias Zaballos de Elbert profundamente alarmada porque su marido no había ido a dormir. Desde entonces no volvieron a verlo.-

Poder Judicial de la Nación

* María Esther Ballestrino de Careaga: era miembro activo del partido Febrerista Paraguayo y tras el golpe de estado en ese país en 1946 se radicó en Argentina en 1947. Tras el golpe de estado del 24/3/76 pidió protección jurídica a Naciones Unidas en calidad de refugiada, con ficha n°01-6403 de 22/9/76. El 13/9/76 es secuestrado su yerno Manuel Carlos Cuevas, esposo de su hermana Claudia Mabel, nunca más tuvieron noticias de él. El 13/6/77 es secuestrada su hija Ana María de 16 años que estaba embarazada. Ésta, tras ser interrogada y torturada, fue dejada en libertad el 30/9/77.-

Así, comenzó a concurrir a las reuniones de la Iglesia de Santa Cruz para averiguar acerca del destino de su yerno. El 8/12/77 no volvió a su casa a dormir y desde entonces no tuvieron más noticias oficiales de ella.

* Patricia Oviedo: el 26/6/76 fue secuestrado su hijo Pedro Bernardo Oviedo. Por eso su señora Juana Domínguez de Oviedo, comenzó a concurrir a la Iglesia de Santa Cruz. El 8/12/77 en vez de ir a la iglesia a la reunión su señora lo hizo su hija Patricia. Esa noche ésta no volvió a dormir. Por dichos de unos muchachos se enteraron que la noche anterior se hizo un procedimiento y detenciones. De ahí en más no tuvieron más noticias de su hija.

* Eduardo Gabriel Horane - Raquel Bulit: éstos, marido y mujer, fueron secuestrados el 8/12/77 en la Iglesia de Santa Cruz tras una reunión para ultimar detalles sobre la publicación de una solicitada en el diario. A partir de ese día ninguno de los dos fue vuelto a ver ni se tuvieron noticias de ellos.-

* Julio Fondevilla: a raíz de la desaparición de su hermano Carlos Daniel Fondevilla el 25/8/77, Julio comenzó a participar en las reuniones de la Iglesia de Santa Cruz. En razón de ello trabó una relación especial con Remo Berardo, Horacio Aníbal Elbert, la Hermana Alice y AGustavo Niño@ quienes se veían periódicamente. El 8/12/77 tenía que concurrir a la iglesia y desde esa noche continúa desaparecido.-

* María Eugenia Ponce de Bianco: el 30/4/76 fue detenida su hija Alicia Hilda Bianco ignorándose todo dato sobre su detención y paradero. Ello

impulsó a su madre María Eugenia Ponce a concurrir a diversas reuniones. El 8/12/77 concurre a la Iglesia de Santa Cruz y esa noche no volvió a su hogar y hasta el día de la fecha sigue desaparecida.-

* Hermana Alice Domon y Hermana Leonie Duquet: la Hermana Alice Domon y la Hermana Leonie Duquet pertenecían al Institut des Missions Etrangères con sede en Toulouse, Francia, y residían en el país desde hacía años. Ambas vivían en la Parroquia de San Pablo. La Hermana Alice Domon fue detenida en 1977 junto a centenares de familiares de detenidos-desaparecidos en una presentación ante la Junta Militar y luego fue liberada. Ésta concurre el 8/12/77 a la Iglesia de Santa Cruz y no regresó a su domicilio. Nunca más dieron noticias oficiales sobre su suerte posterior. La Hermana Leonie Duquet fue detenida el 10/12/77 probablemente en la Parroquia de San Pablo y no se aclaró nunca oficialmente su paradero .

* Azucena Villaflor de De Vincenti: el 30/11/76 fueron secuestrados Néstor De Vincenti y su esposa Raquel. De ahí en más sus padres Pedro Carmelo De Vincenci y Azucena Villaflor de De Vincenti no pudieron obtener información sobre su paradero. Que la Sra. Azucena Villaflor de De Vincenti se incorporó al grupo de personas que marchaban a la Plaza de Mayo y a las reuniones de la Iglesia de Santa Cruz. El día 10/12/77 fue secuestrada y no se tuvo más noticias de su paradero.

* Angela Susana Aguad: el 8/12/77 concurre a la Iglesia de Santa Cruz y desde entonces se desconoce su paradero.

* Los hechos en la Iglesia de Santa Cruz: que la noche del 8/12/77 un grupo de civiles armados llevó a cabo un procedimiento a la salida de dicha Iglesia, aprehendiéndose a varias personas. Que a mediados de 1977 comenzaron a celebrarse reuniones donde concurrían familiares de detenidos-desaparecidos para intercambiar información sobre los paraderos de éstos. En los últimos meses de 1977 se propuso la publicación de una solicitada para el día universal de los derechos del hombre (10 de diciembre). Decidida la publicación en el diario La

Poder Judicial de la Nación

Nación, el 5 de diciembre se hizo una reunión para recaudar fondos. Que por diversos motivos se fueron postergando los aportes y se puso el plazo del 8/12/77 como última fecha y fijándose una reunión. También se dispuso que una Comisión integrada por AGustavo Niño o Miño@ y los Sres. Julio Fondevilla, Remo Berardo, posiblemente Horacio Aníbal Elbert y alguna otra persona más, quienes se encargaban de llevar las copias de la solicitada a las agencias de noticias nacionales e internacionales; fijándose otra cita en un lugar determinado del centro de la ciudad. Acordado a esto, el tal AGustavo@ y la joven alta y rubia que decía ser su hermana abandonaron apresuradamente el lugar. Que alrededor de las 18:30 concurrió a la Iglesia de Santa Cruz el arquitecto Oronzo Vinchi Mastrogiácomo y su esposa, cuya hija Marta Zelmira había desaparecido el 20/10/76, encontrando al tal AGustavo@ al lado de la puerta de rejas de la calle Estados Unidos. Terminada la misma ingresaron los nombrados al jardín de la Iglesia y los familiares de desaparecidos le entregaron a Mastrogiácomo el dinero prometido ya que él era el responsable de la recaudación. En ese momento, el tal AGustavo@ se acercó al nombrado y le hizo entrega de un dinero, disculpándose por lo exiguo de la contribución. Que eso le sorprendió a Mastrogiácomo ya que AGustavo@ y su hermana aparentaban una muy buena posición económica. Nélida Flordaliza de Chidichimo, cuyo hijo había desaparecido el 20/11/76 recuerda que el tal AGustavo@ estaba preocupado por lo escaso de su aporte, le refirió que iba a ir hasta su casa a buscar más dinero y volvería. Este acontecimiento fue presenciado también por Celia Vázquez de Lutzky, quien también recordó que AGustavo@ se encontraba muy decepcionado porque esa noche no había concurrido Azucena Villaflor de De Vincenti.-

* El operativo: al salir los primeros grupos comenzó el operativo y algunos fueron detenidos, otros golpeados, empujados o amenazados. María del Rosario Canballeda de Cerrutti, cuyo hijo Fernando Rubén estaba desaparecido desde el 10/5/76, iba en ese momento caminando al lado de María Eugenia Ponce de Bianco y detrás de Esther Ballestrino de Careaga y, cuando quiso intervenir en

el momento de sus detenciones, la empujaron contra la pared y le refirieron que se quedara ahí ya que se trataba de un operativo por drogas. También presenció los hechos Beatriz Alcardi de Neuhaus cuya hija embarazada Beatriz Neuhaus de Martinis y su yerno Juan Francisco Martinis desaparecieron el 16/3/76. Observó como introducían en los autos a las Sras. de Careaga y de Bianco y como la primera preguntaba por qué se las llevaban. También vio en el suelo a la Sra. de Cerrutti quien le advirtió que se las llevaban. Ante ello le preguntó a una persona rubia de civil y armada que parecía manejar el operativo que por qué se las llevaba y éste le refirió que se las llevaban por drogadictas. Cuando oscurecía, sale la Hermana Alice Domon, Angela Susana Aguad (acompañada de dos niños de entre 6 y 8 años) el arquitecto Mastrogiácomo y su esposa. Al llegar a la calle, una persona de civil identificó a la Hermana Domon y a la Sra. Aguad, señalándolas sin titubeos y ordenó su detención; dejando a los niños dentro de la Iglesia. Esta persona le sacó a los golpes el dinero que tenía Mastrogiácomo. La Sra. de Chidichimo pudo ver también cómo se llevaban a la hermana Domon. La Sra. de Lutzky, observó, también, el momento en que se produjo la detención de la hermana Domon y a Raquel Bulit.-

* Relato de la repercusión periodística de los hechos reseñados.-

* A fs. 24 comienza un relato específico respecto de AGustavo Niño@. Según se desprende de él, que este se incorporó al grupo de familiares a mediados de julio de 1977. Niño adujo que estaba buscando a un primo o hermano y que las Madres de Plaza de Mayo le pedían que no fuera a manifestarse ya que siendo tan joven temían por su vida. En su primera aparición dijo conocer a la Sra. de De Vincenti, que cuando apareció esta se fue inmediatamente a hablar con ella y a partir de ahí fue asiduo concurrente a la Plaza y a la Iglesia de Santa Cruz. Que varios asistentes a las reuniones de la Iglesia como a las manifestaciones en la Plaza lo recordaban perfectamente y trataron mucho con él. Con posterioridad, se identificó a Astiz como miembro de la marina infiltrado bajo en nombre AGustavo Niño o Miño@ en el grupo de

Poder Judicial de la Nación

familiares de personas desaparecidas.-

CASOS 48 A 59 ADOMON, Alicia Ana María@ - ANEXO II, CUADERNILLO DE PRUEBA AB@ sin foliatura correlativa.

En él, se encuentra agregado el testimonio brindado por María Alicia Milia de Pirlés secuestrada el 28 de mayo de 1977 y liberada el 19 de enero de 1979. Describe al Grupo de Tareas 3.3.2. que operaba en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada. Según se desprende de la descripción, su máxima autoridad desde su inicio hasta diciembre de 1978 fue el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro. Que su objetivo era aniquilar lo más rápido posible a los militantes populares. Desde su inicio contó con el apoyo del Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Emilio Eduardo Massera. Refiere que en algunos operativos de envergadura éste participó con el apodo de ANegro@. Al frente del GT fue colocado el Capitán de Corbeta Menéndez ACapital@. Tras ser herido éste queda a cargo el Capitán de Corbeta Jorge Acosta; aunque por encima de éste estaba el Capitán de Fragata Vildosa AGastón@. El grupo operativo, encargado de los secuestros, estaba formado por: Cap. de Corbeta Jorge Perrén, Tte. de navío Yon y Tte. de Navío Dunda. Luego se refiere dando un listado al personal estable del GT. Refiere que el Grupo de Inteligencia estaba autorizado a utilizar la tortura como medio para obtener todo tipo de información útil. Aporta lista de integrantes: Tte. Antonio Pernías, Tte. Miguel Ángel Benazzi, Tte. Schelling, Tte. Alberto González Menotti, Cap. Francias William Whamond, Tte. Juan Carlos Rolón y algunos suboficiales auxiliares. Por su parte, el grupo de logística estaba encargado de la organización interna del GT y aporta una listado de sus miembros, entre ellos Radice y Savio. .

A fs. 12/17, se realiza una descripción de la ubicación de la ESMA, su distribución interna y los distintos sectores del GT como la Acapucha@, Acapuchita@ y la Apecera@.-

A fs, 25/28, se describen los métodos de tortura utilizados en la E.S.M.A. (golpes, picana, submarino, dardos). Refiere que el creador del sistema

de picana eléctrica era una persona apodada AGato electrónico@, amigo del Capitán Acosta. Esta persona concurría asiduamente al sótano de la E.S.M.A. a supervisar su creación, aunque a partir de mediados de 1977 no lo vieron más. Respecto de los dardos refiere que quien trabajaba con ellos y se los aplicaba a los detenidos en sus experimentos era el Tte. Pernías, alias ATrueno, Martín o Rata@.

Concretamente, a fs. 54/55 se realiza un relato del caso de las Monjas Francesas y la Iglesia de Santa Cruz. De él, surge que el encargado de infiltrarse fue el Tte. de Fragata Alfredo Astiz, alias ARubio, Cuervo, Angel, Gonzalo o Eduardo Escudero@. Que para navidad las madres de desaparecidos decidieron hacer una solicitada a Videla para saber más sobre sus hijos y decidieron juntar dinero para ello en la Iglesia de Santa Cruz. Que no sólo llegaron los familiares, sino también las fuerzas de seguridad quienes se llevaron a 10 o 12 familiares y a la hermana Alice Domon. Más tarde fue llevada a la E.S.M.A. la hermana Leonnie Duquet, miembro de la misma orden religiosa que Domon. Con ella también llegó una madre, Azucena. Las hermanas religiosas fueron severamente torturadas. Que la Hermana Alice fue obligada a redactar de puño y letra una carta donde decía que estaba detenida por una fuerza que no respondía a las órdenes de Videla y se le sacó una fotografía junto a la Hermana Duquet sentadas en una mesa frente a un cartel que decía Partido Montonero. La conducción del hecho estuvo a cargo del Tte. de Navío Schelling- (scheller) - Luego, las hermanas y otros familiares de la Iglesia de Santa Cruz fueron trasladados.

CASOS 48 A 59 ADOMON, Alicia Ana María@ - ANEXO II, CUADERNILLO DE PRUEBA AC@, sin foliatura correlativa.-

Declaración de Silvia Labayrú ante la CONADEP de fecha 31/7/84. En ella refiere que el GT 3.3.2. realizó tareas de infiltración en distintas instituciones. Esta actividad se intensificó al tiempo que decaían los secuestros y desapariciones de militantes políticos. En el caso de las Madres de Plaza de Mayo

Poder Judicial de la Nación

y condujo al secuestro y desaparición de éstas, agregando que el caso lo conoció en forma directa. Que el Tte. Alfredo Astiz tenía experiencia en infiltración y que por eso se lo debe haber asignado al caso en el año 1977. Entre los meses de octubre y noviembre este comienza a asistir a misas, actos y reuniones de carácter público que desarrollaban los familiares de los desaparecidos. Para eso se hacía llamar a Gustavo Niño, apareciendo como hermano de un desaparecido verdadero de igual apellido. Así surgió la iniciativa de que Astiz concurriera a las reuniones en compañía de una detenida para dar mayor credibilidad a su actuación y comenzó a concurrir a las manifestaciones de la Plaza de Mayo. Que a raíz de un suceso en que este salió en defensa de las Madres contra la Policía, comenzó a ser conocido y tener relevancia en el entorno de los familiares de las personas desaparecidas. Que luego de unas veces la secuestrada que fue a acompañarlo originariamente fue desplazada por la declarante Labayru. Ello ya que por el aspecto físico y edad de la dicente, podía pasar sin problemas como hermana menor de Astiz.-

Así, fue como concurrió a la Plaza de Mayo con Astiz y en dos o tres oportunidades a la Iglesia de Santa Cruz. La última reunión a la que asistió, fue en un domicilio particular en el barrio de La Boca, donde se había decidido de antemano que al inicio de la reunión los asistentes serían secuestrados. Ello fue parte de cuatro operativos de secuestro que se hicieron: secuestro de algunos participantes de la reunión de la Iglesia de Santa Cruz, secuestro de las personas que concurrían a un domicilio particular, a una reunión en la intersección de las Avdas. Belgrano y Paseo Colón, secuestro de la Sra. Azucena de Vicenti y secuestro de la religiosa francesa Leonnie Duquet.-

Que la decisión de estos secuestros surgió del grupo de inteligencia de la E.S.M.A., dirigido por el Capitán Jorge Eduardo Acosta. Que según dichos de los propios militares a estas personas había que secuestrarlas porque pertenecían a Grupos subversivos. De las personas secuestradas que recordó al momento de la declaración respecto de la reunión en casa de La Boca son Alice

Domon, Ángela Aduar y 2 o 3 personas más; operativo efectuado por Tte. de Fragata alias APantera@, Mayor del Ejército Coronel, Tte. de Fragata o Navío alias ANorberto@, entre otros. Que las 12 personas finalmente secuestradas fueron alojadas en Acapucha@ por pocos días, luego de los cuales fueron trasladados.

Que mientras éstos estuvieron en la E.S.M.A fueron interrogados y torturados. Participaban en ello: Cap. Acosta, Tte. Antonio Pernías, Mayor Coronel, Tte. Shelling APingüino@ - (scheller) - y subprefecto alias ASelva@. Agregó que las dos religiosas fueron interrogadas personalmente por Acosta.-

Que ante la notoriedad del caso comenzaron a recibirse en la E.S.M.A. llamadas del Ejército, por lo que los oficiales de la E.S.M.A. decidieron ocultar su autoría y apurar el traslado. También nombra entre los integrantes de la u.t. 3.3.2 al teniente Alberto González.

Se agrega por otra parte copia del informe presentado ante la Comisión de Derechos Humanos, producido por Martí, Pirles y Osatinsky donde se puso en conocimiento que por la trascendencia que fue adquiriendo el movimiento de los familiares de desaparecidos que realizaban acciones periódicamente acciones en pro de obtener una respuesta de la Junta Militar sobre el destino de los secuestrados lo que provocó que la E.S.M.A. encarara la tarea de infiltración en uno de los grupos de las conocidos como ALas Madres de Plaza de Mayo@, siendo Astiz el encargado de infiltrarse. Acción que concluye en diciembre de 1977. Relataron todo lo ya dicho en cuanto a como fueron los operativos que terminaron con las detenciones e indicaron como participes en la operación a Alfredo Astiz, Alfredo González Menotti (Gonzalez); Schelling (Scheller), Antonio Pernía; Radizzi (Radice) y Favre (Febres).

Testimonio de Horacio Domingo Maggio (fs. 1/7) ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos. Secuestrado el 15/2/77 y llevado a la E.S.M.A. De él se desprende que fue sometido a torturas por 15 días, teniendo un paro cardíaco en una oportunidad, siendo asistido por un médico y continuando así sus captores con las torturas. Refirió que ante la visita del Embajador de los Estados

Poder Judicial de la Nación

Unidos, varios de los detenidos-desaparecidos fueron conminados a usar uniforme militar bajo amenazas a su persona y a sus familiares. Entre los secuestrados que a esa fecha venían sufriendo ese tipo de vejámenes estaban: Roberto Ahumada, Sra. de Osatinsky, Marcos Osatinsky, Alicia Milia de Pirles, Sra. de Oraci, Oscar Di Gregorio, Daniel Marcelo Schapira, y otros que no están más como el periodista Jara, Jaime Dri, Alicia Eguren, Sr. Pegoraro o Pecoraro, Sra. de Gullo.-

Que lo mismo sucedió con las religiosas francesas Alice Domon y Leonnie Duquet. En este sentido, manifestó que tuvo oportunidad de hablar personalmente con la hermana Alice alrededor del día 11 o 12 de diciembre, donde le cuenta que fueron unas 13 personas las detenidas del interior de una iglesia. Las Hermanas estaban con ropa de civil y muy golpeadas. Agregó que a la hermana Alice la torturaron y le hicieron firmar una carta al superior de la orden. Ambas religiosas fueron torturadas. Estuvieron en la E.S.M.A unos 10 días y luego fueron trasladadas junto a las otras 11 personas.

Testimonio de Nilda Haydeé Grazi realizado en conferencia de prensa el día 20/9/79 en París, en fs. 21. De sus dichos, se destaca que el 11 o 12 de diciembre de 1977 llevan a la E.S.M.A a las Hermanas Alice Domon y Reneé Duquet, luego de torturarlas pudo hablar con la hermana Alice quien le dijo que la habían hecho escribir una carta dirigida a sus superiores y que luego les sacaron unas fotos. Con ellas llevaron a unas 10 o 12 personas más; todos los cuales fueron trasladados aproximadamente diez días después de su ingreso en la E.S.M.A..-

Testimonio de Martín Gras ante la CONADEP en fs.25. El causante fue secuestrado el día 14/1/77; en ese momento lo detienen a él y a un compañero con quien se encontraba, Fernando Perera, a quien le fracturaron el cráneo al ser detenido, falleciendo como consecuencia a las torturas a que fue sometido pese a su grave estado de salud. Que en su secuestro participó como Jefe del Operativo el Tte. Juan Carlos Rolón y fue conducido a la E.S.M.A. Que algunos de los

operativos realizados por el GT 3.3.2 son de gran notoriedad tales como el de las hermanas francesas Alice Domon y Leonnie Duquet junto a 13 familiares de desaparecidos, realizado en la iglesia de Santa Cruz a finales de 1977.-

En su relato respecto de la vida en el campo de concentración y respecto del exterminio, manifestó que una vez llegado a la E.S.M.A. lo hacen bajar a un sótano y lo introducen en una habitación donde es interrogado por Francis Whamond APablo o Duque@, Jorge Eduardo Acosta ATigre, Santiago o Aníbal@ y Miguel Ángel Benazzi AManuel o el Turco Salomón@ y posteriormente tras intimidaciones psicológicas se lo engrilletó. Fue torturado mediante palizas y picana durante unas 2 semanas consecutivas y con lapsos intermedios de algunos días. Benazzi ponía especial énfasis en la aplicación de la picana en encías y ojos, mientras Acosta mostraba su predilección por la aplicación de electrodos en los testículos. Al tercer día de detención fue llevado a su domicilio el cual fue allanado, cometiéndose actos de pillaje por parte de los oficiales que participaban en él. Como su mujer e hijo no estaban en el domicilio les permitió escapar de lo que era una captura segura. Tras ello fue conducido nuevamente a la E.S.M.A. y recluido en Acapucha@. En marzo de 1977 lo comienzan a llevar al sótano a trabajar junto a otros detenidos en tareas de seguimiento periodístico, archivos, etc.-

También pone de relevancia que integrantes del G.T. de E.S.M.A. fueron designados para cumplir funciones en Cancillería, en especial vinculadas con prensa y propaganda. También la creación en el exterior de un grupo especial de contra propaganda que combina las formas legales e ilegales de funcionamiento, que se denominó Centro Piloto Paris. El sector legal está ligado directamente al Capitan Bilardo. Sus objetivos son los que en la jerga de los servicios se suele denominar Apropaganda blanca@: campañas de prensa, relaciones públicas, publicidad comercial, nueva imagen con vistas al campeonato de futbol, sobornos a periodistas, etc. Las tareas clandestinas están a cargo del capitán Perren, al que también indica como jefe de operaciones de la

Poder Judicial de la Nación

U.T. hasta 1978. Al momento de nombrar a los integrantes del G.T. indica que Alberto Gonzalez (Menotti o Navarro) era oficial de inteligencia y participó en operaciones como el secuestro de las monjas francesas y familiares de Adesaparecidos@. También señala como integrantes de la U.T. a Juan Carlos Rolón; Savio Ahalcón@ o A norberto@; Radizzi (Radice); Schlling (Scheller); Wheber.

ANEXO I (1er. cuerpo). Agregados sin acumular N°40. Elbert, Mauricio y otros. Causa nro. 44.030 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 10.-

Fs. 1/18 Denuncia -querella- instada por Mauricio Elebert, Jacinto Carlos Oviedo, Lucía Berardo, Luis Fernando Zamora, y Eduardo Horane, por la desaparición de Horacio Anibal Elbert, Patricia Oviedo, Eduardo Gabriel Horane, Remo Berardo, Esther Balestrino de Careaga, Raquel Bulit, José Julio Fondevilla, María Eugenia Ponce de Bianco, Azucena Villaflor de De Vicenti, Angela Aguad, Alice Domon y Leonnie Duquet.-

Fs. 89/91. Declaración testimonial de Graciela Beatriz Daleo. De la misma, surge que la declarante fue detenida el 18 de octubre de 1977 en la estación Acoyte del Subte AA@ y conducida a la E.S.M.A., siendo torturada por Pernía y Whamond. Le realizaron simulacro de fusilamiento y fue nuevamente torturada en la sala 13 del sótano de la Escuela de Mecánica de la Armada. Luego, fue trasladada a ACapucha@, asignándole el nro. 008. Con posterioridad, comenzaron a llevarla a otro sector denominado APecera@ donde recibía adoctrinamiento de Avida occidental y cristiana@ por parte de Pernía, Acosta y Astiz.-

Manifestó que a principios del mes de diciembre de 1977, escuchó - en la E.S.M.A- que el Teniente Astiz contaba que se estaba haciendo pasar por familiares de desaparecidos y que concurría a reuniones que otros familiares celebraban e, inclusive, informó que los familiares de desaparecidos programaban publicar una solicitada sobre la situación que vivían. En el mismo orden, expresó

que le fue dable escuchar que Astiz participó en el secuestro de Dagmar Hagelin. Afirmó que poco tiempo después, la dicente se encontraba en el subsuelo, en el cuartito 7 del plano de fojas 38, cuando escuchó que ingresó un grupo grandes de personas, el cual estaría compuesto por unos 12 o 14 integrantes, no pudiendo precisar el número con exactitud; hizo saber que en ese momento compartía el cuartito 7 con Ana María Ponce.-

Así, refirió que le fue dable observar que Astiz y Pernía ingresaron en la Sala 13 del sótano (sala de interrogatorios) y pudo escuchar fuertes gritos provenientes de ese sector. Manifestó que por la noche del día del ingreso del mentado grupo, la declarante fue conducida al 3° piso y al día siguiente, en horas del mediodía la llevaron al sótano para cumplir con la tarea que se le había asignado, la cual consistía en el lavado de utensilios. Que a tal fin tuvo que dirigirse a una pieza del fondo, cercana a la 11, que allí vio a una persona del sexo femenino, encapuchada, a la cual le preguntó si necesitaba algo y le contestó que quería tomar café. Inmediatamente se hizo presente un guardia, el cual estaba apostado en el sector indicado con el n°18 y le dijo a la mujer encapuchada Ahermana, ya le dije que no podía hablar con nadie@ (sic). Refirió, además, que unos días después, encontrándose en el sector llamado Acapucha@, escuchó que una voz de mujer requería que la llevaran al baño, agregando que en ese sector los detenidos estaban encapuchados o bien tenían bandas que le cubrían los ojos. La detenida y el guardia que la conducía tuvieron que pasar por delante del cubículo en el que se encontraba alojada, escuchando, en consecuencia, que el guardia que conducía a la detenida la Averdugueaba@ o maltrataba dándole indicaciones falsas sobre el camino a seguir, razón por la que otro guardia le dijo que no se comportara de ese modo, que no procediera así, ya Aque era una del grupo Santa Cruz y podría ser tu madre@ (textual).-

Narró que uno o dos días después de ello, encontrándose en el subsuelo, en el cuarto 7, junto con Ana María Ponce, recibieron orden del guardia de cerrar la puerta y luego de hacerlo escucharon movimientos de personas que

Poder Judicial de la Nación

estaban encadenadas, lo cual supo por el ruido que hacían las cadenas a causa del desplazamiento. Manifestó que para ese tiempo se hacían comentarios referentes a la detención de un grupo de familiares que se reunían en la iglesia Santa Cruz. Que esos comentarios los formulaban los oficiales, los guardias y también los detenidos.

Agregó que luego del hecho que comentara cuando se encontraba en el subsuelo, la declarante fue llevada al 3° piso, en el cual, otra prisionera, Ana María Martí le transmitió que Pernías le dijo Aque iban a sacarle una foto a las monjas de la iglesia Santa Cruz, porque había mucha polvareda y las monjas eran francesas; que sacarían una comunicación de prensa dando a conocer que un grupo armado las había secuestrado y que posteriormente iban a ser trasladadas@ (sic). Tiempo después, poco después, por comentarios de los guardias, supo que el grupo grande precedentemente mencionado había sido trasladado, lo cual confirmaba lo que había dicho Martí. También recuerda que Martí le comentó que había visto ingresar al sector Apecera@ al Tte. Pernías, que él tenía los zapatos embarrados. Que de ello dedujo la declarante que el traslado del que llamara grupo grande fue realizado en la oportunidad en que estaba en el cuarto 7 en el subsuelo y le ordenaron cerrar la puerta de su celda, que inclusive esa deducción fue confirmada luego por comentarios de los guardias.-

Recordó que el día en que ingresó el llamado grupo grande, la declarante vio en un banco de plaza del pasillo del sótano, ubicado frente a la sala 12 (enfermería), a cuatro o cinco personas encapuchadas que luego eran enviadas a la sala de interrogatorio. Volviendo a los hechos que se investigan, manifestó que cuando ingresó el grupo grande en el sótano la dicente estaba en la sala 7 junto con Ana María Ponce, pudiendo escuchar que los guardias comentaron Aahí traen a los de Santa Cruz@ (sic).-

Fs. 94/5 Declaración testimonial de Haydeé Regina Segura de Maratea. Declaró que luego de la desaparición de su hijo Enrique Atilio comenzó a integrar el grupo de Madres de Plaza de mayo, concurriendo, en consecuencia,

los días jueves a la citada plaza. Explicó que uno de esos días, en noviembre de 1977, advirtió en el grupo la presencia de un muchacho joven que tendría aproximadamente 23 años, de cabello rubio, ojos claros y aproximadamente 1,80 mts. de estatura, a quien vio en la plaza en tres ocasiones. La primera, fue aquella a la que hiciera referencia; la segunda, en oportunidad en que él estaba junto a Azucena Villaflor de De Vicenti y la declarante ignorando el motivo, dedujo que se trataba de un hijo de la nombrada. Refirió que por comentarios de otras madres tomó conocimiento que el joven rubio se llamaba Gustavo Niño y que su presencia obedecía a la desaparición de un hermano o de una hermana.-

Agregó que la tercera oportunidad, tuvo lugar en la vuelta a la pirámide, momentos en que la declarante se encontró con el joven al que conocía como Gustavo y, en esa oportunidad, le sugirió, que no concurriera más a la Plaza de Mayo dado que era peligroso. -

Afirmó que el día 10 de diciembre la declarante estaba participando de una misa que se celebraba en la Iglesia de Castelar, por una chica que había estado desaparecida y cuyo cuerpo se recuperó, cuando se presentó una madre e hizo saber que Azucena Villaflor había sido secuestrada. Agregó que este hecho le causó una profunda sorpresa y pesar. Luego de ello, tomó conocimiento de los secuestros que se habían producido el 8 de diciembre de 1977 en la iglesia Santa Cruz. Hizo saber que también le sorprendió la circunstancia que después de la desaparición de Azucena no volvió a ver al joven que conoció como Gustavo. -

Por último, narró que tiempo después, encontrándose en la casa de las Madres de Plaza de Mayo, se le exhibió un diario francés que tenía unas fotografías, pudiendo identificar en ese momento a Alfredo Astiz como la persona a quien conoció bajo el nombre de Gustavo Niño.-

Fs. 97/99. Declaración testimonial de María del Rosario América Carballeda de Cerrutti. De su testimonio, se desprende que luego del secuestro de su hijo Fernando Rubén el día 10 de mayo de 1976, comenzó a participar en grupos de familiares que se encontraban en la misma situación. Manifestó que el

Poder Judicial de la Nación

día 8 de diciembre de 1977, la dicente concurrió a la iglesia Santa Cruz donde se reunirían los últimos fondos para publicar una solicitada en el diario La Nación en la edición del día 10 de diciembre de ese año. Refiere que quienes iban a colaborar con la colecta, salieron del jardín de la iglesia alrededor de las 20.00 hs.. Expresó que a esa hora salió del lugar la Sra. Esther de Careaga, junto con otra señora que la declarante no ha podido identificar; que unos diez metros atrás, las seguía la dicente y María Ponce de Bianco, siendo que salían juntas. Dada la poca distancia que tenía respecto a la Sra. de Careaga y la mujer que la acompañaba, la dicente pudo ver como un hombre de tamaño grande, rubio, toma a la Sra. de Careaga y la arrastra hacía el cordón de la vereda. Que ante ello, la declarante comenzó a preguntar qué pasaba. Que inmediatamente después, otro hombre más bajo, la agarró a la Sra. Ponce de Bianco que estaba junto a la declarante arrastrandola, también, hasta el cordón de la vereda. Enseguida, un tercer hombre agarró a la dicente y la tiró contra la pared, diciéndole que estaba efectuando un procedimiento por drogas. Que salieron del jardín de la iglesia las Sras. Neuhas y Chidichimo y la declarante les gritó nos llevan. Que la dicente estaba tan aterrada que no pudo ver qué sucedió con las Sras. Careaga y Bianco luego de que fueron arrastradas hasta el cordón de la vereda.-

Respecto a Gustavo Niño, manifestó que era joven y que lo había conocido por acompañar a las Madres de Plaza de Mayo; agregó, que reconoció a Niño, como Alfredo Astiz a través de fotografías y tomó conocimiento que el mismo se hizo pasar como Alberto Escudero en Paris. Asimismo, manifestó que Gustavo Niño, siempre se encontraba al lado de Azucena Villaflor, a punto de que muchas madres creyeron que se trataba de su propio hijo.-

Refirió que tomó conocimiento del secuestro de Azucena Villaflor el día 10 de diciembre de 1977, en momentos que se estaba celebrando una misa en la Iglesia de Castelar por una chica que había sido secuestrada y se había recuperado su cuerpo.-

Fs. 100/2 Declaración testimonial de Beatriz Haydeé Catalina

Aicardi de Neuhaus. Declaró que tras la desaparición de su hija Beatriz Neuhaus y su yerno Juan Fernando Martinis, secuestrados en marzo de 1976, la dicente comenzó a formar parte de grupos que se encontraban en su misma situación. Que el día 8 de diciembre de 1977, siendo las 16.30 hs. aproximadamente, la declarante y un grupo de familiares de desaparecidos, llegaron a la Iglesia Santa Cruz. Manifestó que en el transcurso de la reunión, la declarante pudo comprobar la presencia de Eduardo Horane, Aníbal Elbert, Raquel Bullit, Patricia Oviedo, la hermana Alicia, María Ponce de Bianco, Angela Aguad, Esther Balestrino de Careaga y de quien conoció como Gustavo Niño, aclarando que conversó con todos los nombrados.-

Continuando con su relato, manifestó que se retiraron del lugar alrededor de las 20.00 hs. y que cuando la dicente salió, vio a la Sra. de Cerruti con los brazos en alto contra la pared gritando (nos llevan!. Ante ello, la declarante miró hacia el lado izquierdo y pudo ver de 8 a 10 autos sin patentes estacionados en doble fila. Dijo, en este sentido, haber visto el momento en que la Sra. de Careaga y Ponce de Bianco eran introducidas por la fuerza en un mismo rodado. Indicó que la declarante estaba a unos 3 metros de distancia y sólo escuchó que la Sra. de Careaga preguntó) por qué?. -

Respecto a Niño, manifestó que tiempo más tarde, mediante un llamado telefónico recibido en la casa de Madres de Plaza de Mayo, tomó conocimiento que Niño estaba en Paris y que se hacía llamar Alberto Escudero, cuando en realidad se trataba del marino Alfredo Astiz. Manifestó que Astiz seguía constantemente en las reuniones que se celebraban a Azucena Villaflor y que incluso, muchos creyeron que se trataba de su hijo, dado que ambos eran rubios.-

Manifestó que tomó conocimiento por medio de una chica de nombre Diana que el día anterior a los secuestros de Santa Cruz, Diana había ido con Astiz en su vehículo al estudio de Remo Berardo ubicado en la Boca.

Fs. 103/4. Declaración testimonial de Lilia Amparo Jons de Orfano.

Poder Judicial de la Nación

Declaró que luego de la desaparición de sus hijos de los que no tuvo más noticias, comenzó a integrar los grupos de familiares desaparecidos. Que el día 8 de diciembre de 1977, se acordó una reunión para coleccionar los fondos para publicar una solicitada el día 10 de diciembre en el diario La Nación. Explicó que los puntos de reunión eran tres. Uno, era el de la iglesia Santa Cruz, otro en la iglesia Betania y el tercero en una iglesia ubicada en la Avda. Santa Fe y Oro. Aclaró que la dicente estuvo en la iglesia Betania junto con Azucena Villaflor, la Sra. de Careaga y otros familiares. Refiere que efectuada la colecta en la iglesia Betania, se retiraron dirigiéndose hacia la Avda. Corrientes y Medrano. Agregó que desde allí, la Sra. Careaga se dirigió a la iglesia Santa Cruz y la dicente, por su parte, fue a la Comisión de Familiares Desaparecidos de la que forma parte. Así fue como Azucena y otra madre se llevaron consigo el dinero y las firmas que fueron coleccionadas en la iglesia Betiana.-

Continuó agregando que el domingo 10 de diciembre de 1977, tomó conocimiento de los secuestros que se habían producido el día 8 de diciembre en la iglesia Santa Cruz. En relación a ello, explica que una cuñada de la declarante, María Rosa de Canseco, le comentó que había observado que durante el día 8 de diciembre y desde la tarde se habían hecho preparativos para los secuestros que más tarde se produjeron.-

En relación a Alfredo Astiz explicó que lo había conocido como Gustavo Niño. Agregó que en 1978 se recibieron noticias desde París por las que se informó que allí se había formado un Centro Piloto, que también era integrado por Alfredo Astiz. Refirió que posteriormente, esos datos fueron confirmados a través de distintas fotografías publicadas como consecuencia de la guerra de Malvinas.

Fs. 105. Declaración testimonial de Lucas Orfano. Manifestó que conoció a Gustavo Niño en distintas reuniones a la que asistía en los grupos de familiares desaparecidos, agregando que en varias oportunidades Niño concurría en compañía de una chica joven, rubia y bonita la que decía ser su hermana. Que

luego de los hechos ocurridos el día 8 de diciembre de 1977, no volvió a ver más a Niño. Refirió que por medio de distintas publicaciones, reconoció a Alfredo Astiz como la persona que se hacía pasar como Gustavo Niño.-

Fs. 106/7. Declaración testimonial de Cecilia Amalia Alvarez Macias. Manifestó que si bien no concurrió el día 8 de diciembre de 1977 a la iglesia Santa cruz, tomó conocimiento a través de un sacerdote de esa congregación, que el citado día personal de los servicios de seguridad habían introducido a la hermana Alicia a patadas en un vehículo en tanto también le habían sacado el dinero que se había recolectado al tesorero de la comisión, a quien también golpearon.

Agregó que conoció a Gustavo Niño quien, en ocasiones, concurría en compañía de una chica joven, rubia y bonita, que decía ser su hermana. Tiempo después, tomó conocimiento que Niño era un infiltrado, agregando que lo supo cuando se publicaron las fotos de Astiz en la guerra de las Malvinas.

Fs. 109. Declaración testimonial de Carmen Elina Aguilar de Lapaco. Manifestó que como consecuencia del secuestro y la desaparición de su hija, comenzó a integrar los grupos de familiares de desaparecidos. Agregó que conoció a Gustavo Niño, quien concurría a las reuniones que realizaban los familiares de desaparecidos y que en oportunidades, lo hacía en compañía de una chica joven, rubia y bonita que decía ser su hermana.

Astiz, resultó ser la persona a la que conoció como Gustavo Niño y siempre se encontraba cerca de Azucena Villaflor a punto tal que la dicente creyó, originariamente, que el mismo resultaba ser hijo de Azucena. Agregó que tomó conocimiento que Astiz era quien se presentaba como Gustavo Niño a través de las fotos publicadas como consecuencia de la guerra de Malvinas y, además, a través de un grupo de exiliados en Francia, que hicieron saber que Astiz se encontraba en Paris haciéndose pasar por Escudero.-

Fs. 119/20 Declaración testimonial de Oronzo Vinci Mastrogiácomo. Manifestó que con motivo de la desaparición de su hija, ocurrida

Poder Judicial de la Nación

el 20 de octubre de 1976, comenzó a integrar grupos de familiares de desaparecidos. Agregó que el dicente y otras personas del grupo, conocieron a Alice Domon a mediados de 1977 y, merced a su iniciativa, pudieron celebrar reuniones, los días lunes, en un aula anexa a la iglesia Santa Cruz. Así, manifestó que el día jueves 8 de diciembre, en forma excepcional, se reunieron en la iglesia Santa Cruz a fin de reunir fondos para publicar una solicitada de desaparecidos.

Que en esa fecha, el declarante llegó al lugar junto a su esposa, aclarando que en el lugar había muchas personas ya que allí se celebraba la fiesta de la inmaculada concepción. Agregó que en el lugar se encontraba Gustavo Niño, a quien conocía por haber asistido a otras reuniones celebradas. Aclaró que Niño asistía a las reuniones de Plaza de Mayo y al atelier de Remo Berardo, con quien aparentaba tener una buena relación de amistad.-

Así, dio cuenta que al llegar a la iglesia, se le acercó Gustavo Niño relatándole las circunstancias del secuestro de su hermano. Niño le sugirió que dieran una vuelta manzana con la finalidad de disimular su presencia pero el dicente no aceptó la propuesta porque consideró que no tenía nada que disimular. Agregó que cuando concluyó la misma los familiares de desaparecidos se reunieron en el jardín de la iglesia y allí se realizó la colecta, siendo los encargados de reunir el dinero la hermana Alice y el deponente.-

Manifestó que el dicente salió último del lugar junto a su esposa, la hermana Alice y otra mujer que tenía dos niños que no eran sus hijos, aclarando que se había comprometido a llevar a la hermana Alice a Once y a la otra mujer a Palermo. Siguiendo con su relato, refirió que cuando salieron de la iglesia vio a un hombre morocho que tenía un radio portátil en la mano y que le señaló a otro hombre que debía detener a la hermana Alice y a la mujer que estaba con los dos niños. Al declarante se le ordenó que entregara el dinero, lo golpearon e, inclusive, se ordenó la detención del mismo aunque finalmente lo dejaron.-

Agregó que vio como esposaban a la hermana Alicia con las manos atrás pero no pudo ver el desenlace en virtud de que los hombres le ordenaron

que se retirara, cosa que hizo. -

Cree que Niño había sido el delator, justificando que se habían detenido a otras personas que concurrían a la iglesia como Berardo, Fondevila y otro joven, los cuales tenían que reunirse con Niño para llevar el texto de la solicitada a las agencias extranjeras. Agregó que tiempo atrás, tomó conocimiento de que Niño era el Tte. Alfredo Astiz lo que supo por referencias de las Madres de Plaza de Mayo y más tarde por las publicaciones realizadas como consecuencia de la guerra de Malvinas.-

Fs. 126/7. Declaración testimonial de Nélide Carmen Flordeliza de Chidichimo. Manifestó que el día 8 de diciembre de 1977, concurrió a la iglesia Santa Cruz. Al finalizar la reunión que se celebró en la iglesia, la dicente salió junto a la Sra. Neuhaus. En ese momento, escucharon ruidos y pudieron observar como Alicia Domon era introducida por la fuerza dentro de un automóvil . También, vio como la Sra. de Cerruti era sujeta contra la pared, luego la soltaron y la dicente junto con Neuhaus y Cerruti se dirigieron hacia la esquina.-

Luego de los hechos de Santa Cruz no tuvo más noticias de Gustavo Niño hasta que vio una fotografía de él, tomada en Paris y, además, se informaba que se hacía pasar por Eduardo Escudero y había tratado de infiltrarse en el grupo de exiliados en Francia. Refirió, a su vez, que luego vio fotos de él tomadas en Mar del Plata, en Playa Grande, logrando, en consecuencia, reconocer a Astiz como la persona que se presentaba, en la época de los hechos, como Gustavo Niño.-

Fs. 133/5 Copia de la declaración testimonial prestada por Silvia Labayrú ante la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, en la Embajada Argentina de Madrid, Reino de España. La información que de ella se desprende, ha sido volcada a en presente al tratar la prueba a fs. 1158 del sexto cuerpo del Legajo 48/59.-

Fs. 153. Declaración testimonial de Ada María Fiegeimuller. Manifestó que tras el secuestro de su hijo Alberto ocurrido el día 15 de octubre de

Poder Judicial de la Nación

1976 comenzó a integrar grupos de familiares de desaparecidos. A consecuencia de ello, conoció a Gustavo Niño, de quien luego se enteró que, en realidad, el mismo era Alfredo Astiz.-

Fs. 154. Declaración testimonial de Ricardo José Chidichino. Manifestó que integró el grupo de desaparecidos tras el secuestro de su hijo el 20 de noviembre de 1976. A raíz de ello, conoció a Gustavo Niño, tomando conocimiento luego, a través de las publicaciones realizadas como consecuencia de la guerra de las Islas Malvinas, que Niño era el Tte. Alfredo Astiz.

Fs. 166/8. Declaración testimonial de Andrés Ramón Castillo. Manifestó que fue detenido el 19 de mayo de 1977 y mantuvo esa condición hasta el 4 o 5 de marzo de 1979, refiriendo que durante todo ese tiempo estuvo en la E.S.M.A. Sobre el caso en particular, refirió haber tomado conocimiento a fines de 1977 de la detención de dos religiosas francesas y un grupo de personas que se reunía en la iglesia Santa cruz. Recordó que en una oportunidad, encontrándose en la oficina de ATrueno@; es decir el Tte. Pernía, pudo escuchar que éste le comentó, en presencia del declarante, a dos detenidos más y a un oficial, que estaban preocupados porque había un grupo de familiares de desaparecidos que trabajaban por los derechos humanos y que programaban publicar una solicitada de denuncia de desaparecidos. Asimismo, manifestó que Pernía dijo que se encontraban infiltrados en ese grupo y que lo hacían por intermedio de Astiz.-

Manifestó que luego de los comentarios a los que hiciera referencia, llegó un grupo de 12 o 14 personas detenidas, las que fueron alojadas en ACapucha@. Asimismo, escuchó por comentarios de los guardias, que dentro del grupo había dos monjas y el resto eran familiares de desaparecidos. Refirió que el día de los derechos humanos, vio publicado en un diario la solicitada a la que había hecho referencia Pernía. Agregó que para esa época, el dicente fue llevado al baño y cuando intentó ingresar, un guardia le dijo que no podía hacerlo porque en el lugar -baño- se encontraban las madres o la gente de Santa Cruz, sin saber bien con qué palabras se lo dijo.-

Al mismo tiempo dijo que cuando llegó a la puerta del baño, se había levantado la venda, pudiendo ver en el interior a una mujer de unos cincuenta años, baja, gruesa y de pelo canoso. Que cuando la mujer salió, vio que caminaba con dificultades típicas de haber recibido picanas eléctricas en la zona vaginal.-

A su vez, recordó que una prisionera, Ana María Martí, le comentó que en ese grupo de detenidos había dos monjas y que les habían tomado una foto en el subsuelo para hacer pasar su secuestro por una organización subversiva. Mencionó que una vez un guardia le había pegado a una de ellas y, otro, le recriminó que no lo hiciera porque podía ser su madre. Agregó que escuchó que ATrueno@ era uno de los marinos que había torturado a una de las monjas.-

En cuanto al destino de este grupo, dijo que fueron trasladados antes del 24 de diciembre de 1977, desconociendo su destino.-

Fs. 175. Declaración de Rosa González. Manifestó que conoció a Gustavo Niño en las reuniones de familiares de desaparecidos, e identificó a Astiz como Gustavo Niño.-

Fs. 176. Declaración testimonial de Adelina Ethel de Matti. Conoció a Gustavo Niño en las reuniones de familiares de desaparecidos, e identificó a Astiz como Gustavo Niño.-

Fs. 181/2. Declaración de Nora Irma Morales de Cortiñas. Manifestó que el día 8 de diciembre, la declarante concurre con Azucena Villafior a la Iglesia Betania a recolectar fondos para la solicitada a publicarse el día 10 de ese mes en el diario La Nación. Que María de Cerruti les comentó que en la iglesia Santa Cruz había habido un operativo donde fueron secuestrados, entre otros, la hermana Domon, María Bianco, Esther Careaga y tal vez también Elbert. Que luego supo que otros familiares habían sido secuestrados, como el caso de Remo Berardo, Leonnie Duquet y Azucena Villafior; ésta cerca de su domicilio.-

Posteriormente, tomó conocimiento por intermedio de otra madre, que Niño se encontraba en París, bajo el nombre de Escudero. Luego, por publicaciones periodísticas sudafricanas, tomaron conocimiento que Gustavo

Poder Judicial de la Nación

Niño era en realidad Alfredo Astiz, lo que fue finalmente confirmado por las publicaciones que se realizaron con motivo de la guerra de Malvinas.-

Fs. 183/4. Declaración testimonial de Elsa Reneé Benítez. Manifiesta que a la salida de la reunión llevada a cabo el día 8 de diciembre de 1977 en la iglesia Santa Cruz, fueron introducidos por la fuerza en automóviles Raquel Bullit, María Bianco, la hermana Alicie Domon y una persona que era paraguaya de nombre Teresa.-

Agregó que conoció a Niño, de quien se enteró que con posterioridad a estos hechos, se dirigió a Paris, donde se presentaba como Escudero, identificándolo a la postre como Alfredo Astiz. Asimismo, agregó que, para ella, Astiz el día 8 de diciembre de 1977 identificó y señaló a quienes debían ser secuestrados.-

Fs. 185/6 Declaración testimonial de Carmen Isabel Rodino de Cobo. Manifestó que conoció a Gustavo Niño identificándolo luego, amén del transcurso del tiempo, como Alfredo Astiz.-

Fs. 186. Declaración testimonial de María Elisa Hachmann. Manifestó que conoció a Gustavo Niño identificándolo luego, amén del transcurso del tiempo, como Alfredo Astiz.-

SEGUNDO CUERPO DEL ANEXO

Fs. 238. Declaración testimonial de Angélica Paula Sosa de Mignone. Manifestó que luego de la desaparición de su hija el día 14 de mayo de 1976, comenzó a integrar grupos de desaparecidos. Conoció a Gustavo Niño y lo identificó como Alfredo Astiz por publicaciones de la guerra de Malvinas y por información recibida desde Europa dando cuenta de que Astiz se hacía llamar Escudero.-

Fs. 239. Declaración testimonial de Hebe María Pastor. Refirió que conoció a Gustavo Niño y lo identificó como Alfredo Astiz por publicaciones de la guerra de Malvinas y por información recibida desde Europa dando cuenta de que Astiz se hacía llamar Escudero.-

Fs. 247/254 Placas fotográficas y croquis ilustrativo de la Iglesia Santa Cruz.-

ANEXO 3. Causa nro. 1514 del Juzgado federal 6.- AElbert Aníbal s/ priv. ilegítima de libertad@.- Causa 14158 Juzgado de Instrucción 20.

Fs. 11. Declaración testimonial de Mauricio Elbert. Manifestó que el día 9 de diciembre de 1977, a las 2.12 hs., se hizo presente en su domicilio personas de civil armado, solicitando revisar el mismo presentándose como policías. Que en esa oportunidad, específicamente le preguntaron por su hijo Horacio Aníbal, contestando el declarante que el mismo no vive más allí, ya que se había casado y vivía con su esposa. Que luego de ello, a la mañana del mismo 9 de diciembre de 1997, se hizo presente en su domicilio su nuera, quien le refirió que su hijo Horacio Aníbal no había ido a dormir a su casa, desconociendo hasta el momento su paradero.-

ANEXO 4. Juzgado en lo Penal nro. 4 Pcia. de Buenos Aires. ABazan Miguel Angel por Duquet Leonnie@ causa 10.199 de Morón. - (Dos cuerpos) Recortes periodísticos.-

Fs. 263. Extracto de declaración de Alberto Eduardo Gironde. Refiere que personalmente pudo comprobar el estado de una de las religiosas. Se obligó a una de estas a escribir una carta destinada, según cree, a sus superiores y destinada a confundir sobre su paradero real, y se tomó una fotografía de las dos monjas bajo un cartel que decía AMontoneros@. Todos los interrogatorios y estas medidas de desinformación fueron conducidas por Pernía con la asistencia de Scheling.-

Fs. 278 Declaración testimonial de Luisa Benigna Miruza. Manifestó que como consecuencia de la desaparición de su hijo se vinculó con el movimiento de Madres de Plaza de Mayo, conociendo allí a Gustavo Niño, identificando al nombrado con posterioridad como Alfredo Astiz.-

Fs. 279. Declaración testimonial de Clara Jurado. Manifestó que

Poder Judicial de la Nación

como consecuencia de la desaparición de su hijo se vinculó con el movimiento de Madres de Plaza de Mayo, conociendo allí a Gustavo Niño, identificando al nombrado con posterioridad como Alfredo Astiz.-

Fs. 282 Declaración de Lucía Berardo. De su declaración surge que Alfredo Astiz era la misma persona que se conoció como Gustavo Niño.-

Fs. 391/2 y 398/411. Obran resúmenes de los hechos investigados y de los trámites realizados por Reneé Leonnie Duquet y Domon.-

ANEXO 5.- Proceso nro. 24 del Juzgado de Instrucción 2 de la Armada Argentina con motivo de la privación ilegal de libertad de PATRICIA CRISTINA OVIEDO.-

Fs. 2. Constancia de denuncia ante la CONADEP de Jacinto Carlos Oviedo por el secuestro y desaparición de Patricia Cristina Oviedo.-

Fs. 17/20 Declaración testimonial prestada por Jacinto Carlos Oviedo. En ella, manifestó que a las 24:00 hs. del día 8 de diciembre de 1977 se enteraron que su hija Patricia Cristina no había regresado. Por ello, a las 2:00 hs. AM del día 9 de diciembre la madre de Patricia Cristina concurre a la Iglesia Santa Cruz no obteniendo ninguna información sobre su hija. Así, a las 6:00 hs., concurre a la seccional 20 de la P.F.A lugar donde no se le recibió la denuncia invitándola -a su mujer- a que concorra con su esposo -el declarante- alrededor de las 14:00 hs. Así es como finalmente realizan la denuncia por la desaparición de su hija. Aclaró, que previamente a concurrir a las 14:00 hs. a la seccional policial, se dirigió a la Iglesia Santa Cruz donde le fue informado del operativo llevado a cabo el día 8 de diciembre de 1977.-

Manifestó, asimismo, que concurre al Consulado Francés donde tras entrevistarse con el Cónsul, este le informó que su hija se encontraría en el mismo grupo que Alice Domon.-

Por último, sindicó a Niño como Alfredo Astiz; también como uno de los responsables del hecho.-

Fs. 28/30. Declaración testimonial de Juana Domínguez de Oviedo.

Manifestó que el día 9 de diciembre al concurrir a la iglesia Santa Cruz, un religioso de nombre Carlos le informó del operativo realizado el día anterior, pudiendo reconocer a su hija entre los secuestrados por la descripción que le realizaran de las víctimas.-

Sindicó, a su vez, a Niño como Alfredo Astiz; también, lo responsabilizó del hecho.-

Fs. 108/10. Declaración testimonial de Mateo Fortunato Perdia. Manifestó que el día 8 de diciembre de 1977 el dicente se desempeñaba como párroco de la iglesia Santa Cruz, aunque aclaró que el día de los secuestros se encontraba en el exterior del país, más precisamente, en Honduras. En este sentido, agregó que tomó conocimiento del hecho por referencias que le realizaron otros párrocos y demás personas que sí se encontraban allí, sin poder dar demasiadas precisiones, aunque aclaró que luego supo que entre las personas secuestradas se encontraba la religiosa francesa Alice Domon.-

Refirió que tiene conocimiento de las reuniones que se realizaban en la iglesia Santa Cruz y de la asistencia a las mismas por parte de Patricia Cristina Oviedo, quien reclamaba por la desaparición de su hermano Pedro Bernardo.-

Agregó que lo reemplazó, a la fecha 8 de diciembre de 1977, el religioso Eugenio Delaney, quien residiría en Roma. Asimismo, manifestó que otro religioso que estaba en el lugar era el padre Carlos O=Leari.-

CUERPO I del INCIDENTE DE BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE: ALICE DOMON, LEONNIE DUQUET, EDUARDO GABRIEL HORANE Y OTROS.

De su lectura, se desprende que se inicia por la causa nro. 5928 del Juzgado Federal 1 de San Isidro por denuncia de Scilingo. Con posterioridad, el legajo es remitido a la Excma. Cámara del Fuero, y se instruyó con el objeto de determinar el paradero de las monjas.-

Fs. 44/5 Declaración de Roberto Omar Kagel, quien fotografió a unas personas que aparecieron en dos tambores de cemento -en total eran nueve

Poder Judicial de la Nación

personas-, siendo hallados en la calle Colón y las vías del ferrocarril de San Fernando, habiéndose tomado las fotografías en la morgue del cementerio de San Fernando. Asimismo, manifestó que entre 1975 y 1977 aparecieron en la zona de San Fernando gran cantidad de cadáveres que eran arrastrados por la corriente del río.-

Surge de su testimonio, que las fotografías en cuestión, datan de diciembre de 1977.-

CUERPO II del INCIDENTE DE BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE: ALICE DOMON, LEONNIE DUQUET, EDUARDO GABRIEL HORANE Y OTROS.

Fs. 269/70. Declaración testimonial de Mercedes Inés Carazo de Cabellos, tomada en la ciudad de Lima, República del Perú tras exhorto diplomático. Del documento, surge que la causante estuvo cautiva en la E.S.M.A desde el 21 de octubre de 1976 hasta fines de 1978. Respecto a las religiosas francesas, manifestó que con posterioridad a su cautiverio conoció que habían estado detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada a quienes no conoció dentro de la E.S.M.A.. Asimismo, refirió que, por comentarios, se enteró que las monjas habían muerto durante su cautiverio.-

Fs. 451. Certificado del testimonio de Susana Jorgelina Ramus, detenida en la E.S.M.A., a fs. 304 del Incidente de búsqueda formado respecto de Rodolfo Walsh, dijo textualmente Aque por ella pasaban todas las fichas de detenidos, cuando eran trasladados le ponían una >D=, la declarante manejaba el fichero@. A fs. 310 dijo creer recordar que a Esther Ballestrino de Careaga, sí cree haberla visto en un listado, no recordando a los otros desaparecidos en el procedimiento de la iglesia Santa Cruz.-

Fs. 457 Declaración testimonial de Francois Marcel Cheron, de nacionalidad francés, quien en ese acto ratificó la declaración prestada a fs. 1048/64 del sexto cuerpo de la causa 13. Refirió que días después de su llegada a la Argentina para averiguar sobre el caso de las monjas francesas, en una

oportunidad concurrió a una cena en la costanera con Pernías, Radice y dos chicas, las que le fueron presentadas como secretarias de las oficinas de Massera, aunque tiempo después se enteró que eran detenidas. Manifestó que durante la cena, el deponente preguntó por las monjas, respondiéndoles sus acompañantes que nada sabían sobre el tema, aunque se refirieron sobre las mismas como Alas monjas voladoras@.-

Fs. 554/57 Copia certificada de la declaración testimonial prestada por Marcelo Camilo Hernández en la causa nro. 7694/99 de este Juzgado Federal 12 (fs. 1897/1900). De ella, surge que manifestó Afui yo quien le sacó las fotos a las monjas francesas con la ridícula bandera que les pusieron detrás de Montoneros. No pude cruzar ninguna palabra con ellas@. -

III. VISTA A LAS QUERELLAS Y AL SR. FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 346 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS DEFENSAS.

Resultando que la Excma. Cámara del Fuero había confirmado todo cuanto había sido materia de apelación - (conf. reg. 23261)- respecto de la resolución dictada por este Tribunal con fecha 19 de mayo de 2004, mediante la que se dispuso el procesamiento de Jorge Eduardo Acosta, Ignacio Alfredo Astiz, Héctor Antonio Perren y Antonio Pernías, y siguiendo el criterio por el Superior al afirmar que A... Si la imputación persiste una vez agotadas las instancias ordinarias de control jurisdiccional que se ofrece al imputado, no puede supeditarse la continuidad del proceso a que se hayan agotado también las instancias extraordinarias del ordenamiento procesal - en el caso, recurso de casación y el extraordinario federal - pues requerir que lo actuado en la instrucción sea avalado sucesivamente en cuatro instancias de contralor jurisdiccional desnaturalizaría la esencia fundamentalmente preparatoria, ... atentaría contra el ejercicio adecuado y eficaz de la administración de justicia y afectaría la garantía constitucional de la defensa en juicio, comprensiva del derecho de toda persona encausada de ser juzgada en

Poder Judicial de la Nación

un plazo razonable.@ - (Sala II - causa nro. 23.368 AENRE / nulidad vista 346 CPPN@) ello en el entendimiento que A ...La idea de justicia impone que el derecho de la sociedad de defenderse contra el delito sea conjugado con el derecho del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro, procurándose así conciliar el derecho del individuo a no sufrir persecución injusta con el interés general de no facilitar la impunidad del delincuente@ - (CSJN, Fallos: 272:188; 311:652; 314:791; 320:2105 entre otros, citado en causa 22.225 AOliverio, Orlando J. y otros s/nulidad@ a fs. 11133 se corrió vista a las querellas en relación a los hechos imputados a Acosta, Astiz, Perren y Pernías.

Así, requirieron la elevación a juicio respecto de los nombrados en el párrafo que antecede las querellas encabezadas por Hebe María Pastor de Bonafini a fs.11145/11156; el Dr. Eduardo Barcesat en representación de Ana María Careaga, Claudia Mabel y Luis Salvador Bianco a fs. 11157/ 11168; el Dr. Eduardo Luis Duhalde en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fs. 11176/11186; el Dr. Guillermo Lorusso por la Asociación de Ex- Detenidos Desaparecidos (AEDD), Liliana Mazea por la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA); Juan Carlos Capurro por el Comité de Acción Jurídica (CAJ); Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y Nora Elbert, a fs. 11212/11234; la Dra. María Mónica González Vivero y el Dr. Rodolfo Yanzón a fs. 11235/11305; el Dr. Horacio Méndez Carreras por Gabrielle Domon y Michel Jeanningros a fs. 11309/11317.

Una vez tomado conocimiento que la Cámara del Fuero confirmara lo dispuesto por este Tribunal con fecha 10 de mayo de 2006, se corrió nueva vista a las querellas en los términos del art. 346 del C.P.P.N., en relación a Raúl Enrique Scheller, Alberto Eduardo González, Jorge Enrique Perren, Ernesto Frimon Weber, Jorge Carlos Radice,

Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón y Julio César Coronel, siendo que a fs. 11359/11366 requirió la elevación a juicio Hebe María Pastor de Bonafini; a fs. 11367/ 11411 el Dr. Eduardo Luis Duhalde por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; a fs. 11412/11421 se presentó el Dr. Eduardo Barcest; a fs. 11440/11497 el Dr. Guillermo Lorusso por la Asociación de Ex- Detenidos Desaparecidos (AEDD), Liliana Mazea por la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA); Juan Carlos Capurro por el Comité de Acción Jurídica (CAJ) y Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; a fs. 11503/11544 petitionó la Dra. María Mónica González Vivero y el Dr. Rodolfo Yanzón; haciendo lo propio a fs. 11545/11556 el Dr. Horacio Méndez Carreras.

Corrida vista al Sr. Fiscal, este solicitó se cumpla como medida previa la ampliación de las declaraciones indagatorias oportunamente llevadas a cabo, cumpliéndose la de Acosta a fs. 11.574, la de Pernías a fs. 11580 y la de Astiz a fs. 11619.

Así a fs. 12.259/12.372 el Dr. Eduardo Taiano formula requerimiento de elevación a juicio por los hechos objeto de estudio en relación a Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astíz, Héctor Antonio Febres, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Alberto Eduardo González, Jorge Enrique Perren, Ernesto Frimon Weber, Jorge Carlos Radice, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón y Julio César Coronel.

Notificadas las partes en los términos del art. 349 del C.P.P.N., a fs. 12453/ 12470 se presenta el Dr. Guillermo Felipe Coronel, por la defensa de Julio Cesar Coronel oponiéndose al pedido de elevación a juicio y solicitando se amplíe la indagatoria de su asitido. En el mismo acto plantea la nulidad del proceso.

En su presentación la defensa de Coronel afirma que no se han reunido los elementos que permitan la elevación de la causa a juicio,

Poder Judicial de la Nación

ya que a su criterio de la prueba reunida no surgen aquellas que de manera directa y concreta vinculan a Julio César Coronel con los hechos de autos.

Asimismo se amplió declaración indagatoria al último nombrado - fs. 12593/12596, acto en el cual negó haber destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada o en alguna dependencia de la Armada Argentina, y que el 25 de marzo de 1977 fue herido en el muslo de la pierna izquierda con su consecuente período de recuperación y de pérdida de capacidad laborativa.

A fs. 12471/ 12504 se presenta el Dr. Alfredo A.A. Solari, en su carácter de defensor de Raúl Enrique Scheller, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio y Alberto Eduardo González oponiéndose a la elevación a juicio, plantea la nulidad del auto que corre vista en los términos del art. 349 del CPP en razón de haber recursos pendientes y por encontrarse suspendido el proceso. Opone además las siguientes excepciones: 1) incompetencia; 2) cosa juzgada; 3) non bis in idem; 4) prescripción; 5) extinción de la persecución penal por caducidad de la misma; 6) extinción de la persecución penal por irrazonabilidad del plazo por el que se prosigue; 7) nulidad del acto de la cámara que reabre una causa fenecida y 8) nulidad del trámite de la causa por incumplimiento ley 24.121 y por último plantea la inconstitucionalidad del régimen procesal.

A fs. 12506/12507 se presenta el Dr. Juan María Aberg Cobo, defensor de Antonio Pernías y Alfredo Astíz, el que se opone a la elevación a juicio sosteniendo para ello que la investigación no se encuentra agotada, y que no se ha acumulado la presente causa a la nro. 761 - (14.217/03) - y la causa nro. 18.918/03.

Agregó que sus defendidos siempre actuaron de conformidad con lo dispuesto por el art. 514 del Código de Justicia Militar el que dice:

A cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiere dado será el único responsable, y sólo será considerado complice el inferior, cuando éste hubiese excedido el cumplimiento de dicha orden.@

Ante estos planteos a fs. 12530/12532 se indica que el Dr. Alfredo A. A. Solari presenta en su oposición argumentos que ya han sido tratados y resueltos por este Tribunal, resolutorios luego confirmados por la Alzada, y siendo que la reedición de los mismos provocaría un dispendio jurisdiccional innecesario, que atenta contra el debido trámite del proceso por el que este Juzgado debe velar, se resolvió rechazarlosAin limine@. En tal situación se encuentran los siguientes planteo: a) el del punto I.- en el cual se formula oposición a la elevación a juicio por estar Alegalmente suspendido el trámite en razón de recurso pendiente ante Tribunal superior (art. 442 CPP)@ - con cita causa nro. 7506 AScheller, Raúl E. s/recurso de casación@ - planteo ya tratado como excepción de falta de acción - tramitado y rechazado en el incidente nro. 8 de esta, con posterior revisión por parte del Superior y confirmación de lo resuelto. Como consecuencia de ello, también corresponde el rechazo Ain límine@ de la nulidad del auto que dispone correr la vista - (notificación) - del art. 349 del C.P.P.N., toda vez que el antecedente citado como raíz argumentativa - (falta de capacidad para actuar por parte del Tribunal) - no genera las consecuencias que se le atribuyen. b) Del introducido en el punto II. 1 Incompetencia (art. 101.23.049, 339:1 CPP), en el cual se argumenta que no es este Tribunal sino la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal la que debe entender en este proceso, dado que uno similar también ha sido tratado y resuelto en la incidencia que lleva el número nro. 68 de la causa nro. 14.217/03, con posterior tratamiento y confirmación por parte del Superior. c) Del punto IV - donde promueve la Ainconstitucionalidad del régimen procesal@ dado que el mismo impediría la sustanciación de la acusación - art. 349 del C.P.P.N. - por resultar que uno similar, también introducido por la misma

Poder Judicial de la Nación

defensa, fue tratado y resuelto por este Tribunal en el incidente nro. 12 de la causa nro. 1.376/04, rechazo confirmado por el Superior. d) del punto II - 7 donde se promueve la nulidad del acto de la Cámara que reabre la causa fenecida (167:1° y 339:1° CPP) - y del punto II - 8 donde se plantea la nulidad del trámite por incumplimiento L. 24.121 (339:2 CPP), toda vez que uno similar, presentado por la misma defensa, mereció respuesta de este Tribunal a fs. 7570.

Notificada la parte, esta apeló lo resuelto formándose incidente de apelación que lleva número 45 y en el cual el Superior confirmara lo dispuesto.

Por otra parte, con las excepciones de ACosa juzgada@; Anon bis in idem@; A prescripción@; Aextinción de la persecución penal por caducidad de la misma@ y Aextinción de la persecución penal por irrazonabilidad del plazo por el que se la persigue@, se formaron los incidentes que llevan el nro. 38 por Juan Carlos Rolón; nro. 39 por Néstor Omar Savio; nro. 40 por Raúl Enrique Scheller y nro. 41 por Alberto Eduardo González. En todas estas incidencias el Tribunal resolvió no hacer lugar a las excepciones planteadas, siendo confirmado lo resuelto en todo cuanto fuera materia de apelación.

También a fs. 12530/12532 el Tribunal se adentra en el tratamiento de la presentación de la defensa de Julio César Coronel, y en el cual se deja constancia que este Tribunal en todo momento ha dado debido resguardo a la totalidad de los derechos de las partes, habiendo el Superior tratado y confirmado los pronunciamientos dictados por esta Magistratura, y que sin perjuicio del Anomen iuris@que se le asigna a lo argumentado para la solución nulificante que se proponía es la pérdida de objetividad, a la que no correspondería el remedio procesal que se intentara sino los previstos en el Libro I, Capítulo IV del C.P.P.N., por lo que se rechaza Ain limine@ el planteo de nulidad que se promoviera. Notificada la parte de lo señalado interpuso recurso de apelación, en el que la Excma. Cámara resolviera que el remedio procesal estaba mal concedido. (Incidente nro. 44).

Asimismo, en relación a lo afirmado por la defensa en cuanto a que

el Cuerpo Médico Forense no ha emitido dictamen en relación al peritaje médico por la parte solicitado en causa 18.918/03, se señaló que este Tribunal ha hecho lugar a la medida requerida por la defensa, habiéndose luego tomado conocimiento, según lo informado por el Hospital Militar ACosme Argerich@, que la historia clínica de Julio César Coronel ha sido incinerada y dicha pieza resultaría esencial al desarrollo del peritaje dispuesto, según el experto interviniente.

A fs. 12598/12622 se presenta el Dr. Juan Manuel Mendilaharzu, defensor oficial Ad hoc@, por la defensa de Ernesto Frimon Weber, Jorge Eduardo Acosta y Jorge Carlos Radice presentando su oposición a la elevación a juicio.

En el mismo escrito la defensa introduce los siguientes planteos: II.1 Imputación deficiente. Inadecuada intimación de los cargos y violación al principio de congruencia. Nulidades por afectación a lo dispuesto en la Constitución Nacional (artículo 18) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8.1 y 2.b). II.2) Nulidad del requerimiento de la Fundación Investigación y Defensa Social Argentina (F.I.D.E.L.A.) y el Comité de Acción Jurídica (C.A.J.). II.3) Nulidad de la evidencia obtenida a través de lo actuado en un ámbito extraño al proceso. Violación de los principios del debido proceso e inviolabilidad de la defensa en juicio. II.4) Excepción de falta de acción. Ausencia de legitimidad para querellar de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Asociación Madres de Plaza de Mayo (Línea Fundadora), Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, Liga por los Derechos del Hombre, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Comité de Acción por la Justicia y Asociación Madres de Plaza de Mayo.

Por último, insta al sobreseimiento de sus pupilos atento el grado de indeterminación de la responsabilidad individual en relación a los casos que en concreto hacen al objeto de esta causa, para lo que

Poder Judicial de la Nación

indica que las afirmaciones que se realizan carecen de respaldo probatorio, lo que lo lleva a sostener que ningún elemento indica que cada uno de aquellos que se mencionan haya en efecto participado de la decisión conjunta en la que se los involucra, para terminar pidiendo se resuelva en los términos del art. 334 inciso 4to. del C.P.P.N..

A fs. 12.624 se dispuso obtener copia de las partes pertinentes de la presentación de la defensa oficial, a efectos de la formación de la correspondiente incidencia para el tratamiento de las nulidades del punto II. 1., y en el cual se rechazaran las nulidades introducidas, lo que fuera confirmado por el Superior. Incidente nro. 43.

A fs. 12630 se procede el rechazo *Ain límine@* de los planteos introducidos en el punto II.2; II.3 y II. 4 luego de señalarse que se trataba de argumentos ya tratados por este Tribunal, decisiones confirmadas por el Superior y que su reedición provocaría un dispendio jurisdiccional innecesario, lo cual atenta contra el debido trámite del proceso por el que se debe velar. Notificada la parte esta apeló lo resuelto, formándose la correspondiente incidencia, confirmando el Superior el decisorio atacado. Incidente nro. 46.

A fs. 12.654 se corre vista a las querellas en los términos del art. 346 del C.P.P.N. en relación a Juan Carlos Fotea, las que formula sus pedidos de elevación a juicio en las siguientes fojas: a fs. 12.679/12720 el Dr. Eduardo Luis Duhalde por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; a fs. 12721/12771 el Dr. Guillermo Lorusso por la Asociación de Ex- Detenidos Desaparecidos (AEDD), Liliana Mazea por la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA); Juan Carlos Capurro por el Comite de Acción Jurídica (CAJ) y Graciela Rosenblun por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; a fs. 12776/12790 peticiona la Dra. María Mónica González Vivero y el Dr. Rodolfo Yanzón; a fs. 12803/12804 pide la elevación a juicio el Dr. Horacio Méndez Carreras; a fs. 12.805/12832 María Marta Ocampo de

Vázquez y a fs. 12951/12957 lo hace Hebe María Pastor de Bonafini.

El Sr. Fiscal también pide la elevación a juicio respecto de Juan Carlos Fotea a fs. 12837/12950 y notificada la defensa en los términos del art. 349 del C.P.P.N. esta no dedujo oposición, fs. 12977.

IV- VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO EN CONTRASTE CON LAS OPOSICIONES DE LAS DEFENSAS.

A la hora de enfrentar esta tarea debe dejarse constancia que las circunstancias que rodearon a los hechos investigados hacen que la prueba testimonial adquiere un valor singular, por resultar esta A... un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejen rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios (...) por la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores (...) No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios@ (causa n1 13/84, Sentencia del 9 de diciembre de 1985, Tomo I, pág. 294, Imprenta del Congreso de la Nación, 1987), lo que toma mayor trascendencia en el presente capítulo, en el que se analiza el alcance probatorio de los elementos aunados a la investigación con el método de la libre valoración.

Ahora bien, los hechos que se investigan son aquellos que importaron la privación de libertad de **Alicia Ana María Juana Domon, Angela Auad, María Eugenia Ponce de Bianco, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, María Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, Remo Carlos Berardo, Reneé Leonnie Duquet, Azucena Villaflor de De Vincenti y Horacio Aníbal Elbert**, los que luego de apresados fueron llevados a la

Poder Judicial de la Nación

E.S.M.A., donde se los sometió a interrogatorio mediante la aplicación de diferentes tormentos.

Allí fueron alojados por un período de siete a diez días, bajo condiciones inhumanas en los sectores denominados A capucha@ y Acapuchita@ y luego trasladados.

Por otra parte, también se ha señalado en la causa que Azucena Villaflor de De Vincenti, María Eugenia Ponce de Bianco, Esther Balestrino de Careaga, Leonnie Duquet y Angela Auad fueron enterradas como N.N. en el Cementerio de General Lavalle, Pcia. de Bs. As., luego que el mar llevara sus cuerpos a la costa de dicha localidad.

Así las cosas, cabe consignar que los elementos reunidos han permitido a esta Magistratura tener por acreditadas la detención de las víctimas, su ingreso a E.S.M.A., el sometimiento a tormentos y posterior traslado, convicción que se reafirma en los concordantes testimonios recibidos de aquellas personas que se encontraban detenidas en E.S.M.A. en la época en que se desarrollaran los sucesos que se investigan.

No resulta demás volver a señalar que se encuentra acreditado que en el ámbito de la Ex - Escuela de Mecánica de la Armada, ubicada en la Avenida del Libertador N° 8.209 de esta Ciudad Federal funcionó, durante la dictadura militar que gobernó al país a partir del 24 de marzo de 1976, un centro clandestino de detención donde fueron interrogadas personas mediante torturas, manteniéndolas en cautiverio bajo condiciones inhumanas de vida y alojamiento. (Fallo de la C.S.J.N., t.309. Vol. 1, pág.192 y ss. y 289 y ss.)-

Tal práctica se realizó en forma sistemática obedeciendo a un plan desarrollado para obtener la mayor información posible de aquellos que eran detenidos. A tal efecto la detención debía prolongarse por el tiempo necesario para obtenerla y para lo cual se estableció como

método el uso de tormentos, tratos inhumanos, la imposición de trabajos y el convencimiento creado a los secuestrados de que nadie podría auxiliarlos. (causa 13/84, ob. cit., pág. 290) .-

En esta dirección, se tiene por probado en el sumario que la Ex - E.S.M.A., en la época de los hechos, fue asiento del Grupo de Tareas 3.3.2 que operaba dependiente de la Fuerza de Tareas 3 (Informe del Estado Mayor General de la Armada a fs. 1501/3) y que el G.T 3.3.2 fue compuesto por el personal que integraba las dotaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, el que era reforzado cuando la situación así lo imponía, por personal de otros destinos dependientes del Comando de Operaciones Navales en forma transitoria y rotativa, según informe remitido por el Estado Mayor General de la Armada. (fs. 2.611).

La unidad de tareas 3.3.2 también se integraba con miembros de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Prefectura Naval Argentina y del Ejército Argentino.

En contraste con lo sostenido por las defensas en la causa se tiene por acreditado, con el grado de certeza que la instancia requiere, que en este grupo de miembros de las fuerzas del Estados se encuentran Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Jorge Carlos Radice, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Julio César Coronel, Ernesto Frimon Weber, Raúl Enrique Scheller, Alberto Eduardo Gonzalez y Juan Carlos Fotea, quienes intervinieron en la planificación y ejecución de los hechos que son investigados en autos.

El aporte de testigos directos permite conocer que previo a las detenciones que se efectuaran se realizaron tareas de inteligencia que consistieron en la infiltración del grupo de madres y familiares, para las cuales se obligó en un primer momento a Norma Susana Burgos y luego a Silvia Labayrú, ambas privadas de su libertad y mantenidas en el

Poder Judicial de la Nación

centro clandestino de detención que funcionaba en la ex - E.S.M.A., a acompañar al entonces oficial Alfredo Astíz a asistir a las reuniones que celebraban los familiares de aquellos que habían sido *desaparecidos*. Este último, logró infiltrarse en el grupo que procuraba saber sobre el destino de sus seres queridos y/o familiares, a efectos de identificar a los líderes y sus domicilios, todo con el fin último de lograr su aprehensión para interrogarlos mediante distintas clases de tormentos. Lo dicho comenzó a suceder a partir del día 8 de diciembre de 1977 en las puertas de la Iglesia Santa Cruz y en el barrio de la Boca y el día 10 de diciembre del mismo año en dos localidades distintas del gran Bs. As., donde se encontraban los domicilios particulares de aquellas personas cuya captura se pretendía, siendo que todas las víctimas fueron llevadas al casino de oficiales de la Ex B E.S.M.A.. En aquel lugar fueron interrogadas mediante la aplicación de tormentos, mantenidas con vida en condiciones inhumanas por un período aproximado de diez días en los sectores *Acapucha* y *Acapuchita* y luego trasladadas, siendo que posteriormente se pudo determinar que los restos humanos de cinco integrantes de este grupo había sido encontrado en las playas de la Pcia. de Bs. As., luego que el mar los arrojara a la playa y enterrados en tumbas N.N. en el Cementerio de General Lavalle, Pcia. de Bs. As..

Aquellos detenidos que permanecieron en la ex - E.S.M.A. durante la época de los hechos, cumpliendo trabajos de carácter esclavo en los distintos sectores del centro clandestino de detención, informaron que el grupo de tareas 3.3.2 buscaba influir en el mejoramiento de la imagen del gobierno de facto que dirigía el país en relación a los derechos humanos - (testimonios de Burgos y Gras) - para ello se había establecido el *Centro Piloto Paris*, en el que integrantes del G.T. de E.S.M.A. cumpliera funciones vinculadas con prensa y propaganda.

Por otra parte, a lo largo de todo la investigación se

mencionan los posibles motivos que llevaron a la conducción de la unidad de tareas a decidir los operativos cuyos resultados nos ocupan, siendo ellos los que se refieren a la *Apeligrosidad* de los familiares de detenidos/desaparecidos, de los cuales se sabía, por las tareas de infiltración realizada, que tenían intención de efectuar un reclamo por medio de una solicitada a publicarse el día 10 de diciembre de 1977 en un diario de circulación masiva, en la que se reclamaría al gobierno que informe sobre el destino de sus familiares.

Además de la actividad de infiltración de las reuniones de familiares que llevaba adelante Astiz, a las que en algunas ocasiones se hacía acompañar por una detenida y en otras concurría en forma solitaria, hay otros elementos que dan cuenta que los operativos realizados los días 8 y 10 de diciembre de 1977 fueron el producto de un detallado planificar, como resulta el hecho que con una semana de anterioridad a que se realizara el operativo se cortaron todas las comunicaciones de los detenidos con el exterior del centro clandestino. Aquí debe recordarse que algunos detenidos podían mantener contacto con sus familias.

También muestra el grado de planificación de las acciones desarrolladas la escena montada donde se aparecían las religiosas francesas delante de la bandera de *AMontoneros*, fotografías que por los dichos de Gironde fueron distribuidas y publicadas por los medios de prensa que se editaban en Francia, como operación de contra-propaganda.

A su vez, la imagen que los oficiales de la marina pretendían proyecte la detención de las dos religiosas francesas es demostrada por el testigo Francois Cheron, quien en el año 1978 tomó conocimiento de lo sucedido en la Argentina con distintos ciudadanos franceses, en especial, con las monjas Alice Domon y Leonie Duquet por noticias periodísticas.

Poder Judicial de la Nación

Así refirió que, el 20 de febrero de 1979 le solicitaron que viajara a la Argentina, ciudad de Buenos Aires, donde al día siguiente el Almirante Massera le proporcionaría información sobre lo ocurrido con personas francesas desaparecidas. Llegó a Ezeiza el 22 de febrero de 1978 donde dos sujetos lo esperaron en el aeropuerto internacional a los que luego pudo identificar como Alfredo Astiz y Jorge Radice.

A modo de síntesis manifestó que en las entrevistas que mantuvo con Massera este negó que en la Argentina hubiese desaparecidos, pero contradictoriamente también le manifestaron que las monjas francesas eran subversivas.

Así, los elementos reunidos permiten tener por acreditada la materialidad de los hechos y la participación en los mismos de Jorge Eduardo Acosta, Juan Carlos Rolón, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Alfredo Ignacio Astiz, Jorge Carlos Radice, Julio César Coronel, Ernesto Frimon Weber, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio y Juan Carlos Fotea, siempre con el grado de certeza que la etapa requiere.

Lo afirmado se corresponde con los testimonios de Graciela Daleo, Alberto Gironde, Silvia Labayrú, Sara Solarz de Osatinsky, Ana María Martí, Milia de Pirles, Andrés Ramón Castillo y Martín Gras, los que lo indican a Jorge Eduardo Acosta, Juan Carlos Rolón, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Néstor Omar Savio y Alberto Eduardo González como oficiales de inteligencia de la unidad de tareas 3.3.2 a fines de 1977 y los involucran en forma particular en los hechos que nos ocupan.

Gironde señaló en forma particular a Acosta, Scheller y Pernías como interrogadores mediante tortura de los detenidos vinculados al grupo de familiares de detenidos/ desaparecidos; Gonzalez es vinculado por Gras a los operativos; Rolón fue relacionado con el

procesamiento de los datos obtenidos por Astiz por el mencionado Gras, por Gardella y por Marta Remedios Álvarez; y Savio es mencionado también por Gras, Burgos, Labayrú y Milia de Pirles como uno de aquellos que participaron en el operativo.

También se señaló a los oficiales del sector inteligencia como los responsables de las fotos que les sacaran a las monjas con la bandera de montoneros y de mostrarse especialmente interesados en el contenido de la carta destinada a los superiores de las religiosas de origen francés. (testimonios de Maggio - Gironde y Pirles).

Jorge Carlos Radice y Alfredo Ignacio Astiz también son ubicados por aquellos que se encontraban privados de su libertad en el centro clandestino de detención que funcionara en la ex - E.S.M.A. como integrantes del sector operativo, aunque la pertenencia a un sector no importa que no puedan desempeñarse en otra función, ya que Radice también es ubicado en el sector de logística y en el sector inteligencia, debiendo tenerse presente que el grupo de tareas funcionaba de manera coordinada en todos sus sectores. En particular es Gras, Gardella, Burgos, Milia de Pirles y Fracois Cheron los que involucran a Radice y son todos los testigos los que involucran a Astiz con las tareas de infiltración y como el encargado de señalar a aquellos que luego fueron detenidos los días 8 y 10 de diciembre de 1977 en las puertas de la Iglesia de la Santa Cruz o en sus domicilios.

A su vez, es dable destacar a la hora del análisis de la situación de aquellos que son identificados como habituales y activos partícipes del grupo de tareas que no eran miembros de la Armada Argentina, que las acciones encaradas por la Junta Militar en el período 1976/1983, y que tuvieron por objeto la lucha contra la subversión, se han caracterizado por su ocultación, disimulación, mutuo encubrimiento de acciones y procedimientos, y posterior destrucción y erradicación de

Poder Judicial de la Nación

cualquier tipo de prueba y documento que diera cuenta de sus actos, con lo cual pareciera casi absurdo suponer que se consignara su actuación en E.S.M.A. en el legajo de servicios.

Julio César Coronel niega haber integrado el grupo de tareas como se le imputa, ya que no se encontraba destinado en la E.S.M.A. y que a la fecha de los hechos se encontraba en recuperación por una herida de bala. Hay que señalar que al momento de disponer su procesamiento se ha dejado constancia en la causa y ello no ha podido ser desvirtuado que, según el acta de reconocimiento médico original firmada por Julio César Coronel, fechado en Campo de Mayo el 15 de octubre de 1977, en lo que se refiere al informe de aptitud, el Dr. Luis Ricardo Trillo lo cataloga como capacitado para toda actividad, en cualquier clima y con clasificación Apto para todo servicio@ y que, según las constancias volcadas, la sentencia dictada por el titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 2 que en copia certificada por la Dra. Lareo fuera acompañada ha tenido por objeto determinar la procedencia o improcedencia de una pensión militar y no la acreditación de la ocurrencia de un hecho en determinado lugar de la República.

Por otra parte y a pesar de su negativa de haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, varios testigos han informado en la causa, entre otros Castillo, Osatinsky, Gironde, Daleo, que era común ver gente de Ejército, siendo uno de ellos el mayor Coronel, de ejército, de nombre Amaco@ o A Juan carlos@.

También es dable reiterar lo ya dicho en otra oportunidad por esta Magistratura en cuanto a que en la Alucha contra la subversión@ había vinculación estrecha entre distintas fuerzas armadas y colaboración recíproca con las fuerzas de seguridad. Y ese vínculo, sin embargo, no surge de ninguno de los legajos de Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y Ejército que se encuentran reservados o

agregados materialmente a las actuaciones.-

Así también son ubicados dentro del grupo de tareas a varios integrantes de la Policía Federal Argentina, siendo vinculado en forma directa con los hechos el Comisario Ernesto Frimón Weber, al que se conocía con el apodo "A220" o "ABoero@", señalado por el testigo Carlos Alberto García como uno de aquellos que se encontraban en la E.S.M.A. en la ocasión en que arribara el grupo de detenidos que se había reunido en la Iglesia de la Santa Cruz e ingresó a la sala de interrogatorio mientras estos eran torturados.

A su vez Juan Carlos Fotea, como "Alobo@" o "Afernando@" es señalado por Ricardo Héctor Coquet, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatríz Daleo, Alfredo Buzzalino, Amalia Larralde, María Inés del Pilar Imaz de Allende, Marta Remedios Álvarez, como uno de aquellos miembros de la Policía Federal que integraban el grupo de tareas 3.3.2. de la Armada que actuaba con base operativa en el centro clandestino de detención de la E.S.M.A. y es en forma particular el detenido Carlos Alberto García quien lo recuerda en dicho lugar a fines de diciembre de 1977, en la ocasión en que arribara el grupo de secuestrados familiares de detenidos/desaparecidos que se reunía en la Iglesia de la Santa Cruz.

Por todo lo expuesto corresponde concluir que los elementos reunidos en el legajo permiten afirmar sobre la existencia de un plan criminal que se desarrolló en sucesivas etapas: una primera se sucede luego de advertir que los familiares se estaban agrupando para sostener su reclamo y buscó determinar los lugares de reunión, identificación de integrantes y a los más activos; una segunda etapa importó la planificación y ejecución de los operativos de detención y una última corresponde a los interrogatorios, las tareas de contra propaganda y traslados.

La obtención de información se logró mediante la infiltración de un elemento de la marina en el grupo de familiares de desaparecidos, identificándose

Poder Judicial de la Nación

por este medio a las personas, lugares y días donde debían practicarse los secuestros. Una vez culminada esa fase, se produjeron las detenciones siendo las víctimas llevadas al centro clandestino de detención que funcionaba con asiento en la ex - E.S.M.A., lugar donde se practicaron los interrogatorios de rigor y se las mantendría en cautiverio.

La primer etapa de este plan se inició aproximadamente en el mes de agosto de 1977, momentos en que Alfredo Ignacio Astiz comenzó a concurrir a las reuniones que se llevaban a cabo los días jueves en la Plaza de Mayo y, los lunes, en el aula anexa a la iglesia Santa Cruz, bajo la falsa identidad de Gustavo Niño; se valió, para ello, de Silvia Labayrú, quien se encontraba cautivamente alojada en la E.S.M.A., a quien presentaba como su hermana.-

En estas condiciones, Astiz logró infiltrarse ante el grupo bajo la excusa de participar y colaborar con los familiares desaparecidos, aduciendo que se encontraba en la misma situación.

Durante su infiltración Astiz logró ganar la confianza del grupo, especialmente de Azucena Villaflor de De Vicenti, referente y fundadora del grupo de Madres de Plaza de Mayo; objetivo que alcanzó en gran medida. Durante esta primer etapa, Alfredo Ignacio Astiz, logró saber de la intención de publicar una solicitada en un diario de difusión masiva -puntualmente La Nación- dirigida al Presidente de la Nación y a las Fuerzas Armadas reclamando información sobre el destino y suerte de desaparecidos; publicación que finalmente se materializó el día 10 de diciembre de 1977 e, incluso, fue suscripta por Astiz bajo la identidad de Gustavo Niño. Para ello, Astiz, asistió a varias reuniones e, incluso, asumió el cargo junto con otros miembros del grupo de concurrir a las agencias internacionales para difundir el material.

Con el propósito de juntar fondos para solventar la solicitada que se intentaba publicar, el grupo de familiares de desaparecidos

convino, para el día 8 de diciembre de 1977, tres puntos de reunión. Uno de estos era en la iglesia Santa Cruz, ubicada en la calle Estados Unidos 3150 de Capital Federal; lugar al que asistió Alfredo Ignacio Astiz bajo su falsa identidad de Gustavo Niño.-

Toda esta información obtenida por Astiz fue procesada por el comando de la unidad de tareas, el que diagramó y distribuyó los roles para el cumplimiento de los objetivos de las dos faces subsiguientes, siendo la próxima a cumplirse la que importa los procedimientos que culminaron con las detenciones que se sucedieran entre los días 8 y 10 de diciembre de 1977 y la última los ya señalados interrogatorios, campañas de propaganda y posteriores traslados, en las que actúan los restantes traídos al sumario.

Se agrega a ello que, al conocer la Sala II de la Cámara del Fuero en los procesamientos dictados por este Tribunal en relación a Acosta, Astiz y Pernías - (reg. 21.559) - ha dicho que en la causa no ha sido controvertida la materialidad de los sucesos tenidos por acreditados y que fueron descriptos, señalando también que en la causa nro. 13/84 quedó acreditado que la E.S.M.A. funcionó, al tiempo de los hechos, como centro clandestino de detención, que las personas alojadas eran custodiadas por personal de la Armada Argentina y que ello se inscribió en el modo en que sus Comandantes en Jefe, Emilio E. Massera y Armando Lambruschini, ordenaron combatir el terrorismo para luego deducir que funcionalmente, dada su situación de revista y su ubicación en la cadena de mandos a la época encuentra a los involucrados en la implementación de dicho plan de acción, para luego señalar que de las declaraciones oportunamente señaladas acreditan que Astiz se infiltró en las reuniones de los grupos de familiares de desaparecidos, que fue así como obtuvo los datos necesarios para efectuar los secuestros, que él, al igual que los restantes imputados - (se trataba sobre Acosta, Pernías y Febres) - formaban parte, al tiempo que los damnificados pasaron por la ex- E.S.M.A., del grupo estable de interrogadores que allí operaba;

Poder Judicial de la Nación

y que incluso fueron vistos entrando o saliendo de la sala donde fueron interrogadas y torturadas las víctimas.

Al resolver la misma Sala en causa nro. 24.004 donde se trataron los recursos de apelación presentados contra el procesamiento dictado en autos respecto de Ernesto Frimon Weber, Jorge Carlos Radice, Néstor Omar Savio, Raúl Enrique Scheller, Juan Carlos Rolón y Alberto Eduardo González tuvo por probado que estos participaron en los hechos que objeto de la presente investigación.

Asimismo y en relación a lo afirmado por el Dr. Aberg Cobo en relación a que sus defendidos cumplían ordenes de sus superiores, ha de señalarse que la manifiesta ilicitud de los hechos lleva a descartar un déficit de responsabilidad en virtud de la relación funcional propia de la estructura a la que pertenecían, siendo dable destacar que en relación a este tópico a la hora de decidir se ha exaltado el valor de las declaraciones testimoniales, relegando a un papel menos importante todo lo relacionado con documentos y constancias escritas que, como se ha visto, no parecen coincidir con la realidad, tal como fuera señalado al inicio de este apartado y en consonancia con lo que los Jueces expresaran en oportunidad de expedirse en causa 13/84, donde han dicho que la declaración testimonial en hechos de esta naturaleza, adquiere un valor singular.

V.- AUTORÍA

En este capítulo se buscará analizar la relación de los procesados en autos con los hechos delictivos cuya existencia se tiene por acreditada, siempre con el grado de certeza que la etapa requiere.

No puede perderse de vista que el Código Penal no da una definición de autor o autor mediato sino que equipara a efectos de la pena aplicable a A Los que tomasen parte en la ejecución del hecho ...@ (art. 45 del C.P.), provocando que la respuesta a la pregunta de *quién* es responsable del hecho punible, deba partir de la definición de autoría.

Hoy puede considerarse dominante en doctrina la concepción del *dominio del hecho*, como elemento idóneo para caracterizar al autor. El autor como aquel que *mediante la conducción consciente del fin*, del acontecer causal *en dirección al resultando típico*, es señor sobre la realización del tipo, quien en sus manos tiene el curso del acontecimiento típico, esto es, no la voluntad del dominio del hecho sino el voluntario moldeado del hecho (conf. Maurach, Reinhardt, trad. Córdoba Roda, Barcelona 1962, T. II, pág. 343 B citado en causa nro. 13 /84 Fallos 309:1589).

En estas coordenadas, se debe poner de resalto que los ilícitos investigados en esta causa no resultaron producto de una decisión solitaria sino que son consecuencia de un modo de acción que aquellos que detentaban el poder habían decidido y que miembros de la Armada Argentina, la Prefectura Nacional, el Ejército Argentino, la Policía Federal y Servicio Penitencio tomaron como propio, siendo necesaria para su ejecución una compleja gama de factores, la que se compone con todo el personal bajo dependencia militar que en ella participó y a toda la estructura y logística de la Armada.

Ello implicó toda una organización con la correspondiente provisión de los medios necesarios para llevarla adelante, organización que resultó imprescindible para la ejecución de los delitos que se investigan en esta causa resultando que los actos de las distintas personas en el ámbito de esa organización se unieron en una actividad y así todos tomaron parte en la ejecución de los hechos criminales que aquí se investigan.

Dada la forma en que se encontraba organizada la actividad del Grupo de Tareas 3.3/2 es dable señalar que al reconocer el derecho penal la posibilidad de coautoría, lo que en verdad sostiene es la posibilidad de la *división de trabajos*, la que ocurre cuando, según el plan

Poder Judicial de la Nación

previamente trazado, los intervinientes se distribuyen las aportaciones necesarias para la ejecución, sea en todos los estadios del delito o entre los distintos estadios, de manera que también personas no participantes en la ejecución determinan la configuración de esta, o el que se la lleve o no a cabo y cuando un delito se compone de segmentos aislables de acciones ejecutivas y cada uno de los segmentos los ejecuta distinta persona, los intervinientes responden por el todo en concepto de autor.

La decisión común del hecho es aquí necesaria para la responsabilidad a título de autor por todo lo ocurrido, definiendo a la aportación singular como parte del todo. Dominio del hecho, no dividido, sobre una parte, más acuerdo de ajustar la parte en el todo igual a coautoría por el todo.-

El marco de los hechos que se investigan permite reconocer que la unidad de tareas 3.3.2 con base operativa en E.S.M.A desarrollaba su actividad de acuerdo a un reparto funcional de tareas y conforme a una organización operativa, por lo que, con independencia de la responsabilidad penal que le puede llegar a caber a otros miembros de la organización puesta de manifiesto, lo cierto es la participación que les cupo a aquellos respecto de los que ahora se decide debe resolverse conforme a las reglas del ilícito cometido por pluralidad de autores.

Resulta oportuno señalar que se desprende de los distintos testimonios puestos de relevancia que hubo un amplio acuerdo de voluntades que permitió lograr la detención de las doce personas que resultan víctimas de conforme un plan de ejecución precisamente ideado y desarrollado.

Es de destacar nuevamente que, en la presente se tiene por acreditada la existencia de un plan delineado que fue preparado por los integrantes de la unidad de tareas 3.3.2 mediante el cual se había acordado la infiltración de los grupos de familiares que se encontraban

buscando a las personas que las propias fuerzas del Estado habían detenido y alojado en los centros clandestinos de detención o trasladado con destino incierto, a efectos de identificar a sus miembros mas activos, efectuar su traslado a la E.S.M.A. con el objeto de obtener, a través de cualquier medio, la información con que pudieran contar en relación a su actividad y cualquier posible vinculación con los opositores al régimen. También se pretendió mediante este operativo inculpar a Amontoneros@ de las detenciones, generando así por una imagen distinta de la real en los medios de prensa y el temor en aquellos que reclamaban. Para todo ello fue necesario mantener a los privados de su libertad en forma ilegítima y mediante violencia en estado de detención por un lapso que no superó los últimos días de diciembre de 1977, sometiéndolos durante éste período a interrogatorios en los que se empleó a la picana eléctrica y los golpes como sistema para lograr una respuesta a las preguntas que se realizaban o simplemente como castigo por la actividad que se desarrollaba.

Lo sostenido en el análisis que se realiza, en cuanto a la existencia de un plan que no podría haber sido llevado adelante sin un previo delineado por parte de los distintos actores que ejercieron un rol en el mismo, tiene apoyatura en las características de los operativos que indudablemente debieron movilizar gran cantidad e personas y medios, lo que da certeza que estamos ante una decisión conjunta que vinculó funcionalmente los distintos aportes realizados, sin los cuales no se podría haber logrado el objetivo trazado.

En ese sentido, se impone destacar que el elemento esencial de la coautoría es el Acodominio del hecho@, siendo que este elemento ha sido caracterizado por Roxin como un dominio funcional del hecho en el sentido de que cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho a través

Poder Judicial de la Nación

de una parte que le corresponde en la división del trabajo (conf. Bacigalupo, Enrique, *A Manual de Derecho Penal*, Temis, Bogotá, 1998, pág. 197 y cc.).

También sostiene la doctrina que, es posible también apreciar la coautoría en los casos en que se produce un reparto de papeles entre los diversos intervinientes en la realización de un delito, de tal modo que alguno o algunos de los coautores ni siquiera están presentes en el momento de su ejecución y es precisamente en virtud del comentado codominio del hecho que exhiben los distintos intervinientes a raíz del reparto funcional de roles, lo que los lleva a asumir la responsabilidad por su realización; siendo que las diferentes contribuciones deben considerarse, por tanto como un todo y el resultado total debe atribuirse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su intervención (conf. Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes, *ADerecho Penal. Parte General*, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1996, pág. 454 y cc.).

En idéntico sentido, Hans Welzel en *ADerecho Penal Alemán*, Editorial Jurídica de Chile, trad. Bustos Ramírez y Yáñez Pérez, 1976, pág. 154 y ss.-

En este sentido también se ha dicho que, Aserá coautor el que realice un aporte que sea necesario para llevar adelante el hecho en la forma concretamente planeada (conf. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *ADerecho Penal. Parte General*, Ediar, 2da. Edición, Bs. As., pág. 786 y ss.).-

VI.- CALIFICACIÓN LEGAL

Como fuera señalado al momento de valorar los distintos elementos de juicio que fueran reunidos a la largo de la instrucción, nos encontramos ante la actividad de integrantes del grupo de tareas 3.3.2 que actuara con base operativa en la ex - Escuela de Mecánica de la Armada, los que tuvieron como actividad la detención de Alicia Ana María Juana Domon, Angela Auad, María Eugenia Ponce de Bianco, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, María Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, Remo Carlos Berardo, Reneé Leonnie Duquet, Azucena Villaflor de De Vincenti y Horacio

Aníbal Elbert, todos vinculados a las agrupaciones de familiares de personas que permanecían en condición de desaparecidas, los que se reunían en distintos puntos de la ciudad a efectos de organizarse para reclamar por sus seres queridos cuyo destino era ocultado por aquellos que detentaban el poder.

Se tiene por acreditado que una vez privados de su libertad se procedió a interrogarlos mediante la aplicación de tormentos, alojándolos por pocos días en los sectores Acapucha@ y A capuchita@ del centro de detención que funcionaba en E.S.M.A. para posteriormente trasladarlos, haciéndose saber posteriormente sobre la identificación de los restos mortales de Azucena Villafor de De Vincenti; María Eugenia Ponce de Bianco; Esther Ballestrino de Careaga; Leonnie Duquet y Angela Auad.

Estos hechos han recibido de parte de este Tribunal la misma calificación que oportunamente le diera la Excma. Cámara a fs. 4101, que es la prevista en el art. 144 ter, párrafo primero del Código Penal, conforme ley 14.616. Esta ha sido confirmada al resolverse los incidentes de apelación de los procesamientos formados -(Sala II causa nro. 21.559 - fs. 12044/12057- y causa nro. 24.004 - fs. 12058/12091)- por lo que será mantenida, sin perjuicio de la que en definitiva pueda corresponder luego de la etapa de debate.

En este sentido no escapa al Tribunal que las querellas y el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal han propuesto una calificación diferente para los mismos hechos, siendo la que en definitiva corresponda la que surja del plexo probatorio que se produzca en la etapa posterior.

En este sentido ha de hacerse mención a lo dicho por el Superior al resolver en la presente causa en la incidencia que lleva nro. 43,- (causa nro. 26.338 del registro de Sala II) - donde se puso de manifiesto que luego del análisis de la descripción de los hechos practicada en los requerimientos formulados por el Ministerio Público Fiscal, en las indagatorias, en los autos de procesamiento dictados y su confirmación y en los requerimientos de elevación a juicio de los acusadores, no se verifica A ... una modificación en la plataforma

Poder Judicial de la Nación

fáctica desarrollada a lo largo de toda esta investigación y que fuera oportunamente impuesta a los encausados en ocasión de recibírseles declaración indagatoria, siendo que en este sentido también se ha dicho en la misma incidencia que A La apreciación de la prueba que se rinda durante el debate y la calificación legal definitiva, forman parte de la potestad del Tribunal de juicio - donde deberá llevarse a cabo el amplio debate sobre los hechos y eventualmente determinarse cuál es la calificación que en definitiva corresponde asignarles ...@

Correspondiendo también agregar que A ... el encuadramiento legal que se pone de manifiesto al incoarse una acción penal, o al requerirse por parte del fiscal la prosecución de la instrucción; como la sospecha que evidencia el juez acerca de la participación de una persona en ese hecho penalmente relevante al recibirse declaración indagatoria según la imputación asumida, y la calificación legal que se hace al dictarse su procesamiento, son actos meramente provisionales y que no causan estado. Incluso los encuadramientos legales allí atribuidos son susceptibles de sufrir modificaciones ...@ Sala II, causa nro. 1230, AImexar@, reg. 1640, rta. El 9/10/97".

Por otra parte, todos los hechos analizados mediante este pronunciamiento concurren en forma material entre sí, puesto que cada uno de ellos resulta ser escindible y absolutamente independiente de los demás dándose por satisfechos los extremos establecidos en el art. 55 del Código Penal.-

Ello así porque se configura A...el requisito de pluralidad de hechos independientes que caracteriza al concurso real de delitos, dado que no se está en presencia de Auna y de la misma acción@ que contenga la múltiple lesión de la ley, caso en que el requisito de pluralidad de hechos independientes siempre se cumple. No siendo dable dudar de que en el plano jurídico se violaron dos bienes protegidos, y en el material se realizaron hechos objetiva y subjetivamente distintos...no es dable confundir Aidentidad de designios@ con Aunidad de designio@ (Registro N 3326.4 ADiamante, Gustavo s/recurso de casación@ Fecha: 26/4/01, Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV, Causa 1900).-

En síntesis, de la lectura integral de los elementos probatorios desarrollados en el presente decisorio se concluye, que resulta necesario dar por finalizada la presente etapa preparatoria y enviar actuaciones al órgano de juicio para que este se pronuncie de un modo definitivo acerca de la responsabilidad que los encausados respecto de los cuales se resuelve pudieren tener en los hechos analizados.

En este sentido, la superación de este estadio deviene imprescindible para alcanzar los fines mismos del proceso penal aquí iniciado; es decir, la obtención de la realidad histórico jurídica de lo sucedido.

Es así, que el juicio que eventualmente pueda realizarse en relación a los hechos de marras con la basta amplitud probatoria que allí se alcanza, permitirá a las claras definir a la luz de la certeza, lo que en perspectiva provisoria ha venido conformando los distintos grados de fuerza convictiva que hasta aquí se han desarrollado.

Lo dicho, garantizará, sin lugar a dudas, la totalidad de los derechos que aquí se encuentran debatidos, dando paso a la efectiva realización de justicia con la estabilización jurisdiccional que la etapa posterior lleva ínsita.

Así las cosas, atento todo lo expuesto y encontrándose cumplidas las exigencias contenidas en el art. 351 del Código Procesal Penal de la Nación y por así considerarlo ajustado a derecho en función de las pruebas colectadas y las normas procesales vigentes,

VII.-RESUELVO:

1) NO HACER LUGAR A LAS OPOSICIONES y PEDIDOS DE SOBRESEIMIENTO presentados por las defensas y **DECLARAR CLAUSURADA LA INSTRUCCIÓN** de estas actuaciones identificadas bajo el n° 18.967/03 del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a mi cargo, Secretaría n° 23, respecto de **Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Alberto Eduardo González, Ernesto Frimon Weber,**

Poder Judicial de la Nación

Jorge Carlos Radice, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Julio César Coronel y Juan Carlos Fotea, cuyas condiciones personales se encuentran debidamente detalladas al inicio del resolutorio, en relación a los hechos que tienen por víctima a **Alicia Ana María Juana Domon, Angela Auad, María Eugenia Ponce de Bianco, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, María Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, Remo Carlos Berardo, René Leonnie Duquet, Azucena Villaflor de De Vincenti y Horacio Aníbal Elbert.** (arts. 350 y 351 del C.P.P.N.).-

2) ELEVAR A JUICIO LAS PRESENTES ACTUACIONES

identificadas bajo el n° 18.967/03 respecto de **Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Alberto Eduardo González, Ernesto Frimon Weber, Jorge Carlos Radice, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Julio César Coronel y Juan Carlos Fotea**, cuyas condiciones personales se encuentran debidamente detalladas al inicio del resolutorio, en relación a los hechos que tienen por víctima a **Alicia Ana María Juana Domon, Angela Auad, María Eugenia Ponce de Bianco, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, María Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, Remo Carlos Berardo, René Leonnie Duquet, Azucena Villaflor de De Vincenti y Horacio Aníbal Elbert**, los que se califican como imposición de tormentos y los cuales concurren materialmente entre si (arts. 45, 55, 144 ter., primer párrafo del C.P -según ley 14.616-. y 350 y 351 del C.P.P.N.).- A tal fin líbrese minuta de estilo.

Librar telegrama de estilo a las unidades de alojamiento y a las comisarias que tienen a su cargo la custodia de los detenidos que se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria haciéndoles conocer de lo dispuesto precedentemente.

NOTIFIQUESE a las partes mediante cédula urgente de la

parte dispositiva haciendo saber que podrán concurrir al Tribunal a efectos de obtener copia en formato electrónico y al Sr. Fiscal en su despacho.-

Oportunamente hagase saber que deberán registrarse las detenciones a favor del Tribunal de juicio que corresponda, sin perjuicio de las que se registren a favor de este Juzgado.

Ante mí:

En la misma fecha notifiqué al Sr. Fiscal y firmó. DOY FE.-

En igual fecha se cumplió con todo lo ordenado. CONSTE.-

Poder Judicial de la Nación